

LA

GACETA

Diario Oficial



Precio ₡ 100,00

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 12 de abril del 2000

N° 72

— 64 Páginas

PRIMERA PÁGINA

Cadena Nacional de Televisión del Presidente de la República, 05-04-2000

Amigas, amigos, muy buenas noches:

Nuestro país recobró la tranquilidad y la paz social que constituyen nuestros más preciados bienes. Dieron fruto las intensas acciones del Gobierno en pro del diálogo. Durante todo el conflicto, el Gobierno siempre llamó al diálogo a los grupos que desarrollaban actividades reñidas con nuestra tradición de respeto y tolerancia.

Hubo muchos intentos para concretar ese diálogo. Agradezco todas las instancias que, responsablemente, se hicieron por parte de grupos civiles y políticos, como es el caso de las propuestas formales del Magisterio Nacional, mediante ANDE y APSE, y del Partido Liberación Nacional. Todas las aceptamos, sin condiciones. Igual hicimos con la planteada por la Comisión Facilitadora, integrada por el Obispo de Limón, la Defensora de los Habitantes y los Rectores de las universidades públicas.

Impulsando ese diálogo, señalamos la disposición del Gobierno para mejorar el proyecto de ley de modernización del ICE, señalamos nuestra disposición a introducirle cambios y dimos más plazo para estudiarlos. Por esa acción perseverante en pos del diálogo, finalmente se logró que se sentaran a conversar los grupos que durante dos semanas se negaron a hacerlo. Y, como siempre ha sucedido en nuestra historia, el diálogo rindió frutos.

En el clima de tranquilidad y paz social que es fruto de ese diálogo, estudiaremos ahora los cambios que deban introducirse al proyecto de ley. Esto es lo que siempre planteamos: analizar, con calma y tranquilidad, propuestas concretas para mejorar ese proyecto, que es vital para que nuestro país, y todas las familias costarricenses, se puedan construir un futuro mejor.

Es ampliamente conocido que una revolución tecnológica ha transformado el mundo. Los cambios tecnológicos ocurren a una velocidad vertiginosa. Cada pocos meses nace una nueva tecnología, que convierte en obsoleto todo lo anterior. Y son los cambios en telecomunicaciones los que impulsan toda esa transformación de la tecnología y la economía mundial.

Nuestro país necesita ponerse al día con ese cambio acelerado en telecomunicaciones. Necesita también generar toda la electricidad que ocupará nuestra economía para crecer con rapidez.

El Estado no puede invertir, por sí solo, los cientos de miles de millones de colones que se necesitan, cada año, para mantenernos al día en electricidad y telecomunicaciones. Si lo hiciéramos, tendríamos que sacrificar los recursos que necesitamos invertir para darle una buena educación a nuestra niñez y juventud, mejorar la atención en salud, construir más viviendas, fortalecer la seguridad ciudadana, ayudar a los productores agrícolas y desarrollar programas de ayuda social.

No podemos sacrificar los recursos que necesitamos para invertir en esas prioridades sociales. Y necesitamos, a la vez, invertir cientos de miles de millones, cada año, en electricidad y telecomunicaciones. La única solución es, por tanto, que haya inversión estatal, sí, pero también inversión privada para mejorar los servicios en telecomunicaciones y electricidad.

Los costarricenses hemos logrado importantes niveles de desarrollo humano, es decir tanto en lo económico como en lo social, precisamente porque siempre hemos sido una sociedad previsoras. Hoy debemos volver a serlo. No podemos simplemente mirar hacia atrás en estos campos. Debemos responder desde ahora a los retos que nos planteará el futuro inmediato.

Por eso es que debemos impulsar las transformaciones en telecomunicaciones y en generación eléctrica. Para volver a ser previsoros. Para que el país tenga éxito al competir con otros. Para tener más inversión. Para generar más crecimiento económico. Para crear más y mejores empleos. Para que todos tengan oportunidades de superación.

Solo así podrá salir de la pobreza la quinta parte de las familias costarricenses que hoy sufren ese flagelo. Solo así podremos brindar un futuro mejor a nuestros niños, a los niños de cada barrio, de cada cantón, los niños del campo y de la ciudad, los niños de todo el país. Solo así contarán nuestros jóvenes, todos, sin exclusión, con las oportunidades para tener más y mejores empleos.

Por nuestras niñas y niños, por nuestras muchachas y muchachos, necesitamos ponernos al día en electricidad y telecomunicaciones. Si no lo hacemos le vamos a negar a nuestra niñez y juventud las oportunidades que necesitan para vivir mejor. Estoy seguro de que nadie quiere eso. Estoy seguro de que todos queremos progresar y mejorar.

Por eso celebro que, una vez más, el diálogo rindiera frutos. Es lo que siempre procuré durante las últimas semanas: que de acuerdo con la tradición costarricense, nos sentáramos juntos a analizar qué es lo que se le debe modificar al proyecto para mejorarlo. Siempre pedí que se concretaran las objeciones para analizarlas y mejorar lo que fuera necesario. Para esto no eran necesarios los bloqueos, no era necesario agredir a nuestros humildes policías, no era necesario impedir que las personas obtuvieran gasolina, ni era necesaria ninguna forma de violencia.

Celebro que hayamos tomado la vía costarricense del entendimiento y no del enfrentamiento. Volvemos al camino de la conversación y no de la confrontación. Nos sentamos a la mesa de negociación para resolver nuestras diferencias en paz y lejos de las luchas que han ensangrentado a tantos pueblos.

Ha ganado Costa Rica, ha ganado la democracia y retomamos el camino costarricense de tolerancia y diálogo. Por eso celebro que hayamos recobrado nuestra tranquilidad y paz social, para que todos podamos seguir trabajando para construir una Costa Rica mejor.

Muchas gracias. Que tengan muy buenas noches.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 28555-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año,

Considerando:

1°—Que el edificio esquinero, ubicado entre calle 5 y avenida 1ª de la ciudad de San José, construido en 1923 bajo la influencia del estilo neoclásico, posee características arquitectónicas sobresalientes en el contexto urbano.

2°—Que dicha edificación constituye un fiel testimonio del período histórico del sector en que se ubica, comprendido entre finales del siglo XIX y principio del XX.

3°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como edificio Maroy, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de San José, matrícula de Folio Real N° 045218-000, ubicado entre calle 5 y avenida 1ª, en el distrito El Carmen, del cantón central de la provincia de San José, propiedad de Maroy, S. A.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno.—1 vez.—(Solicitud N° 28573).—C-4550.—(21577).

N° 28556-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, y en la ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año,

Considerando:

1°—Que el Club Social de Cartago forma parte de un conjunto urbano definido por una arquitectura de inspiración neoclásica.

2°—Que su arquitectura es característica de un momento histórico posterior al terremoto de 1910, en que se adoptaron nuevas técnicas constructivas y el gusto por los elementos neoclásicos.

3°—Que su estilo arquitectónico está en desuso, lo que lo convierte en un inmueble representativo de un momento histórico pasado, y por lo tanto irreplicable.

4°—Que este inmueble es testimonio de los usos y costumbres sociales de un sector de la población cartaginesa, en la primera mitad del siglo XX.

5°—Que la conjunción de los anteriores considerandos da razones suficientes para velar por su conservación y otorgarle el rango de inmueble con valor patrimonial histórico-arquitectónico.

6°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio histórico-arquitectónico del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Club Social de Cartago, inscrito en el Registro Nacional, Sección de Propiedad, partido de Cartago, al tomo 938, folio 598, asiento 8, N° 30741, ubicado en el distrito primero del cantón central de la provincia de Cartago, propiedad de la Asociación Club Social de Cartago, cédula jurídica N° 3-002-07190016.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los tres días del mes de marzo del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno.—1 vez.—(Solicitud N° 28574 Cultura).—C-6450.—(21578).

N° 28560-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3), 7), 8) y 18) de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Decreto Ejecutivo N° 23780-MAG-MIDEPLAN de 7 de noviembre de 1994, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ley N° 4129 de 28 de junio de 1968; Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de octubre de 1969, Reglamento Venta de Productos y Servicios Agropecuarios de las Estaciones Experimentales; Ley N° 7664 del 8 de abril de 1997, Ley de Protección Fitosanitaria; Ley N° 7138 de 6 de noviembre de 1989, artículo 46, inciso 22), Apertura de Cuentas Especiales para Recursos provenientes de Venta de Servicios, Mercadeo, Salud y Producción Pecuaria e Investigación Agrícola;

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería brinda una diversidad de servicios a los productores agropecuarios por medio de sus diferentes Direcciones.

2°—Que para garantizar un permanente y eficaz funcionamiento de las Direcciones y Laboratorios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que brindan servicios de campo como análisis de sustancias animales y vegetales, suelos, pruebas preventivas de enfermedades, de investigación, asesoría y demás servicios de igual género, se hace necesaria la reposición oportuna de los reactivos, materiales, y demás equipos empleados en la realización de los servicios que se prestan.

3°—Que en aras de mantener la eficiencia y eficacia en los servicios que se brindan a los productores, es necesario realizar ajustes en las tarifas, a efecto de compensar los incrementos en los costos que durante el último año se han generado y por lo que se hace necesario reestablecer una indexación automática con base en el valor del índice de precios al consumidor del año anterior y que rija a partir del 1 de febrero de cada año.

4°—Que la última fijación de tarifas que rigen para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería se estableció mediante Decreto 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, publicado en el Alcance N°

26 a *La Gaceta* N° 68 del 9 de abril de ese mismo año, modificado mediante Decreto N° 27826-MAG del 9 de abril de 1999 y publicado en el Alcance N° 34-A a *La Gaceta* N° 84 del 3 de mayo de 1999, haciéndose necesario ajustar momentáneamente únicamente las tarifas de los servicios que brinda el Servicio Fitosanitario del Estado y los de la Dirección de Salud Animal. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquense los artículos 2, 3, 6 y 8 del Decreto Ejecutivo N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, publicado en el Alcance N° 26 a *La Gaceta* N° 68 del 9 de abril de ese mismo año, modificado mediante Decreto N° 27826-MAG del 9 de abril de 1999 y publicado en el Alcance N° 34-A a *La Gaceta* N° 84 del 3 de mayo de 1999, para que se lean así:

“Artículo 2°—Fíjense las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Servicio Fitosanitario del Estado.

1. Certificados del Servicio Fitosanitario del Estado:	
a) De Exportación o Reexportación	1.100,00
b) De Libre Venta de insumos agrícolas o equipos de aplicación	3.300,00
c) Certificado Químico de Análisis	5.500,00
d) Certificado o Constancia de Inspección	3.300,00
2. Por cuota anual de:	17.050,00
a) Exportadores de productos no tradicionales	
b) Fincas orgánicas o en transición	
c) Agencias Certificadoras	
d) Inspectores orgánicos	
e) Procesadores de vegetales e insumos orgánicos	
f) Viveros y bancos de yemas	
g) Compañías de insumos agrícolas y equipos de aplicación	
h) Reempaque y reenvaso	
3. Inscripción de insumos agrícolas y equipos de aplicación	16.500,00
4. Acreditación de Agencias Certificadora	154.150,00
5. Por autorización de desalmacenaje de insumos agrícolas o equipos de aplicación y repuestos	2.750,00
6. Por Inspección de:	
a) Cada caja, saco o empaque de plantas / productos origen vegetal a exportar	4,00
b) Cada muestra en caja, saco, bulto con fines científicos a exportar	250,00
c) Por tonelada métrica en productos exportados o importados a granel	4,40
d) Cada planta o producto vegetal a exportar sin fines de lucro (diferente del Certificado fitosanitario)	330,00
e) Por contenedor, camión, furgón en puestos de salida a exportar	4.400,00
f) Por kilogramo de peso de productos vegetales de exportación	0,30
g) Exportador Ocasional	
g.1 Contenedor/camión	24.200,00
g.2 Caja, saco, bulto por vía marítima terrestre	110,00
g.3 Caja, saco, bulto por vía aérea	130,00
h) In situ para exportación	
h.1 Cada finca o contenedor (Inscritos en Registro de Exportadores)	19.800,00
(No Inscritos en Registro de Exportadores)	33.000,00
h.2 Permanente (El monto de la tarifa se calculará con base en el valor del salario del profesional o técnico necesario para la prestación del servicio, más un 50% como mínimo para cubrir el pago de cuotas patronales, reservas de Ley, gastos administrativos y legales en que incurra la Administración)	
h.3 Tratamiento (cada finca, o empacadora, o contenedor) Se exceptúan aquellos envíos de poca cantidad como muestras para apertura de mercados o sin valor comercial (Inscritos en Registro Exportadores)	19.800,00
(No Inscritos en el Registro Exportadores)	33.000,00
h.4 Organismos genéticamente modificados	19.800,00
i) Cada insumo agrícola, producto y subproducto de origen vegetal en importación o tránsito, por cada contenedor o furgón	4.000,00
j) Cada barco, pesquero y lancha pluvial. En el caso de lancha pluvial se cobra el 10% de la tarifa:	
j.1 en horas hábiles	10.000,00
j.2 en horas inhábiles	15.000,00

7) Por cada sello o marchamo a medios de transporte de almacenamiento de empaque o embalaje, conteniendo productos vegetales	1.100,00
8) Constancia fitosanitaria de plantas y productos de origen vegetal para exportación	110,00
9) Por cada dictamen de ausencia de plagas específicas en cada finca, invernadero, plantas de empaque o embarques, en productos vegetales (plantas, productos y subproductos) para la exportación (se exceptúan aquellos embarques de poca cantidad de material así como aquellas muestras sin valor comercial, o con fines de apertura de mercado) (Inscritos en Registro Exportadores)	19.800,00
(No Inscritos en el Registro Exportadores)	33.000,00
10) Por cada análisis de laboratorio para el diagnóstico de plagas en vegetales:	
a) Utilizando únicamente microscopio	2.750,00
b) Utilizando únicamente microscopio con recomendación técnica	5.500,00
c) Utilizando medios de cultivo u otros métodos específicos	3.850,00
d) Utilizando medios de cultivo u otros métodos específicos con recomendación técnica	5.500,00
11) Análisis químicos para el Control de Calidad de Agroquímicos según el método:	
a) Espectrofotometría UV-VIS por ingrediente activo	8.800,00
b) Volumetría por ingrediente activo	8.800,00
c) Cromatografía gaseosa por ingrediente activo	13.200,00
d) Cromatografía líquida por ingrediente activo	15.400,00
e) Densidad (líquido)	3.300,00
f) Granulometría	5.500,00
g) Humectabilidad	4.400,00
h) Estabilidad de emulsión y dilución	6.600,00
i) Suspensibilidad por cromatografía/ ing. Activo	14.300,00
j) Suspensibilidad por volumetría	9.900,00
k) Nitrógeno en fertilizantes por muestra	7.700,00
l) Volumetría en fertilizantes por elemento	6.600,00
m) Gravimetría	6.600,00
n) Potenciometría	8.800,00
o) Espectrofotometría UV por elemento	8.800,00
p) Absorción atómica por elemento	7.150,00
q) Por implementación de un método no rutinario	15.000,00

Para los efectos de los servicios establecidos como a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, cuando se trate de un mismo ingrediente activo se aplicará un descuento de acuerdo con la cantidad de muestras presentadas en forma simultánea de la siguiente manera:

- De 6 a 10 muestras 5%
- De 11 a 15 muestras 10%
- De 16 muestras en adelante 15%

Para los servicios estipulados como "o" y "p" se aplicará un 20% de descuento a partir de la segunda muestra de un mismo elemento fertilizante.

12) Análisis químicos de Residuos de plaguicidas en vegetales, suelo y agua:	
a) Preparación de la muestra en vegetales y suelos	15.400,00
b) Preparación de la muestra en aguas	11.000,00
c) Lectura utilizando cromatografía de gases	12.100,00
d) Lectura utilizando cromatografía líquida	14.300,00
e) Lectura en ultravioleta visible	7.700,00
f) Por implementación de un método no rutinario	20.000,00

Para los efectos de los servicios establecidos en este inciso, aplicarán descuentos de acuerdo con la cantidad de muestras presentadas en forma simultánea de la siguiente manera:

- De 6 a 10 muestras 5%
- De 11 a 15 muestras 10%
- De 16 muestras en adelante 15%

13) Asistencia Técnica o Capacitación a nivel nacional e internacional, por hora (Adicionalmente deberán cubrirse costos por traslado y alimentación y para los cuales se utilizará como referencia las tarifas aprobadas a ese respecto por la Contraloría General de la República).	\$ 20,00
---	----------

14) Estudios técnicos para exoneración de insumos agropecuarios	1.650,00
---	----------

15) Venta de Organismos Benéficos:	
a) Pupa parasitada 50 cc	650,00
b) Huevecillos deparazitados por la avispa Trichogramma Spp (100.000 unidades)	2.000,00
c) Huevecillos de Sitotroga cerealella (un gramo)	450,00
d) Depredador de cochinillas Cryptolaemus montrouzieri Muls (30 individuos)	600,00

16) Por utilización del servicio diario de andén, por contenedor con productos no agropecuarios	1.100,00
---	----------

17) Impresión y copia (hojas o diskettes) de listados información de registros	2.750,00
--	----------

18) Por hora de tiempo extraordinario	3.300,00
19) Establecimiento de Requisitos fitosanitarios de importación:	
a) Por la determinación de requisitos fitosanitarios de importación con realización de un estudio técnico (sin la necesidad de un análisis de riesgo de plagas). Se excluyen los que requieren como máximo el Certificado Fitosanitario del país de origen o los que se realicen por equivalencia	3.000,00
b) Por levantamiento y recopilación de información para la realización de un análisis de riesgo de plagas. Por cada plaga (máximo 10 plagas)	15.000,00
20) Por Autorización:	
a) Fitosanitaria previa de importación de productos y subproductos de origen vegetal	3.300,00
b) Fitosanitaria previa de importación a plazo por cada mes (máximo un año)	8.800,00
c) De productos vegetales e insumos agrícolas en tránsito	3.300,00
d) Reenvase y/o reempaque de acuerdo con el número de productos:	
de 1 a 5 productos	2.200,00
de 6 a 15 productos	3.300,00
de 16 a 25 productos	4.400,00
de 26 en adelante	5.500,00
21) Por cada ampliación o modificación al registro de un equipo o maquinaria de aplicación, o insumos agrícolas	3.300,00
22) Toma de muestras de insumos agrícolas, vegetales, suelos o aguas:	
a) Zona urbana (por una muestra)	9.900,00
De dos a cinco muestras (mismo lugar)	13.200,00
b) Zona rural (por una muestra)	28.500,00
De dos a cinco muestras (misma zona)	31.350,00

Se considera que el servicio se presta en zona urbana, cuando el mismo no implique un desplazamiento por parte de el o los funcionarios mayor a los 30 kilómetros. Cuando la toma de muestras se realice en zona rural y se requiera más de un día para efectuarla, se aplicará un descuento del 40% a partir del segundo día, sobre la tarifa de dos a cinco muestras en la misma zona rural.

23) Inspección Fitosanitaria en el interior del país	14.300,00
24) Por cada fotocopia	15,00**
25) Servicio de cámara de refrigeración para productos vegetales de importación o tránsito. Por kilogramo por día	500,00
26) Supervisión de Cuarentena Interna para los productos vegetales que se importan al país	3.350,00"

"Artículo 3.—Fijense las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección de Salud Animal.

Código	Descripción	Monto
1	Fotocopias	15,00
2	Folletos	1.200,00
3	Venta de información en Diskette c/u	3.600,00
4	Servicio de incineración de animales, productos y subproductos de origen animal, medicamentos decomisados y otros. (Por kilogramo)	420,00
5	Certificados de Exportación de productos y subproductos de origen animal y medicamentos veterinarios	3.600,00
6	Marchamo oficial (metal, papel y plástico)	1.200,00
7	Certificado de libre venta.	2.200,00
8	Otras certificaciones (edictos, estudios técnicos)	2.200,00
	Bodegaje por día:	
9	-De 1 a 100 kg	360,00
10	-De 101 o más	665,00
11	Recolección de muestras de medicamentos en campo	2.060,00
12	Registro de laboratorio y/o droguería	12.320,00
13	Registro de medicamentos y biológicos	9.900,00
14	Cuota anual por fiscalización de productos registrados	1.800,00
15	Ampliación y/o modificación de registro de un medicamento y/o biológico	2.750,00
16	Inspección para autorización de funcionamiento de laboratorio y droguería	8.500,00
17	Inspección y autorización de farmacia. Botiquines y otros	4.800,00
18	Registro de empresas elaboradoras, distribuidoras o productoras de alimentos destinados a la nutrición animal	12.100,00
19	Registro de empresas productoras o elaboradoras de materia prima para alimento animal.	13.300,00
20	Registro de materias primas utilizadas en la alimentación animal (por cada producto registrado)	10.900,00
21	Registro o renovación del registro de alimentos balanceados para animales (por cada producto registrado)	10.900,00

22	Registro de premezcla para alimentación animal (por cada producto registrado)	10.900,00	79	Lectura para Titulación medicamentos	6.050,00
23	Por inspección de carga en vehículos de transporte en materias primas, premezcla balanceada y aditivos de uso en alimentación animal (por cada vehículo)	2.400,00	80	Prueba fresca pesc. Mariscos / prueba (total 4: Nessler, Eber, PH, Bases volátiles nitrogenadas)	1.320,00
24	Por inspección de establecimientos y equipos que se utilicen para elaboración de alimentos para animales, en cada fábrica que se instale (por cada inspección)	10.900,00	81	Prueba de Anillo de Leche (Brucelosis)	550,00
25	Supervisión de cuarentena domiciliar para los animales que se importan	3.600,00	82	Estudio de colmenas	3.300,00
26	Por certificación oficial de Salud Animal	3.600,00	83	Prueba de Inhibición de la Hemaglutinación (Aviar)	1.320,00
27	Por inspección de animales para transporte, transacciones comerciales, ferias, exposiciones y otros (por animal)	360,00	84	Prueba de Hemaglutinación (Aviar)	1.100,00
28	Vacunación contra Brucelosis que incluye vacuna, aguja, constancia y servicio /animal	700,00	85	Clorafenicol	9.900,00
29	Vacunación contra rabia bovina (a solicitud de los interesados, por dosis aplicada a cada animal)	400,00	86	Inmunofluorescencia indirecta	3.300,00
30	Inoculación y lectura de tuberculina (por animal)	750,00	87	Prueba de Elisa	4.950,00
31	Recolecta de materiales para diagnóstico tales como: raspados, leche, sangre y otros por muestra	350,00	88	Inmunodifusión en gel (Anemia Infecciosa Equina, Leucosis Vírica Bovina y Aviar)	2.420,00
32	Captura de murciélagos en finca/captura	9.000,00	89	Autovacunas	4.620,00
33	Venta de redes para captura de murciélagos	9.000,00	90	Cultivo de hongos	3.850,00
34	Venta de block de certificados oficiales a personal particular autorizado (por block de cincuenta fórmulas)	4.000,00	91	Determinación de Trichomonas	1.650,00
35	Venta de vacunas y reactivos de diagnóstico (por dosis):		92	Determinación de Campylobacter sp.	1.650,00
36	- Contra brucelosis (cepa 19)	450,00	93	Prueba diagnóstico de Brucelosis	275,00
37	- Contra rabia	300,00	94	Prueba de antígeno precipitación por Rivanol	385,00
38	- Tuberculina	250,00	95	Prueba de antígeno ácido buferado	330,00
39	Diagnóstico reproductivo (palpación, por animal)		96	Prueba de antígeno lenta de tubo	330,00
40	- Bovina	500,00	97	Prueba de Leptospira serología en animales	1.100,00
41	- Equina	5.000,00	98	Cultivo Leptospira	16.500,00
42	Otros servicios técnicos de campo, laboratorio y venta de servicios, materiales y suministros	De acuerdo a tarifa establecida por el Colegio de Médicos Veterinarios o al valor comercial del momento	99	Hemoparásitos	1.320,00
43			100	Hemograma	1.650,00
44			101	Hematocrito	770,00
45			102	Coproparasitológico	770,00
46			103	Necropsia especies mayores	5.500,00
47			104	Necropsia especies mayores en campo	7.700,00
48			105	Necropsia especies menores en Lab.	3.300,00
49			106	Necropsia especies menores en campo	5.500,00
50			107	Necropsia en aves (más de 50 aves)	550,00
51			108	Prueba de disociación bacteriana	4.950,00
52			109	Prueba histológica rutina	3.850,00
53			110	Pruebas histológicas comparativas	3.850,00
54			111	Biopsia	4.400,00
55			112	Calculo de Shigella	3.300,00
56			113	Detección Escherichia coli	3.300,00
57			114	Prueba de mesofilos aerobios	3.300,00
58			115	Prueba de Vidrio Cholerae	3.300,00
59			116	Prueba de Strept. Fecalis	3.300,00
60			117	Prueba de B. Cereus	3.300,00
61			118	Prueba de Cl. Botulinum	3.300,00
62			119	Prueba de Listeria	4.950,00
63			120	Prueba de antibiótico	3.850,00
64			121	Prueba de Sulfa	5.500,00
65			122	Prueba de coliformes totales en agua	3.300,00
66			123	Prueba de coliformes fecales totales	3.300,00
67			124	Prueba de Clostr. Perfringens	3.300,00
68			125	Entrenamiento en servicio a nacionales y extranjeros por día	6.600,00
69			126	Asistencia técnica a industrias	110.000,00
70			127	Cursos de entrenamiento y/o actualización a inspectores, médicos veterinarios privados, ganaderos y otros usuarios	10.000,00
71			Venta de animales del Bioterio a otras instituciones:		
72			128	-Ratón	330,00
73			129	-Conejo	880,00
74			130	-Cobayo	550,00
75			131	-Hámster	440,00
76			132	-Rata	440,00
77			133	-Aves	550,00
78			134	-Huevos SPF	1.650,00
79			135	Recolección de muestras por especialista LANASEVE	16.500,00
80			136	Antígeno Bufferado, 60 ml. (Producción)	88.000,00
81			137	Antígeno Rivanol, 60 ml. (Producción)	71.500,00
82			138	Antígeno Anillo en Leche, ml. (Producción)	60.500,00
83			139	Servicio de incinerador (Kilo)	385,00
84			140	Lectura HPLC para otras determinaciones	18.700,00
85			141	Prueba anti-Dopping en competencias ecuestres y para humanos, por lectura de masas	33.000,00
86			142	Prueba resistencia	4.950,00
87			143	Prueba pirógenos o LAL	33.550,00
88			144	Biopotencias (Antibióticos)	16.500,00
89			145	Poder Bactericida	14.300,00
90			146	Vacio de productos biológicos	6.050,00
91			147	Prueba de Histamina	9.130,00
92			148	Prueba de Bisulfitos	10.120,00
93			149	Acreditación de Laboratorios / año	82.500,00
94			150	Aislamiento viral (Aviar)	7.700,00
95			151	Autorización de importación, permiso de tránsito y otras constancias y certificaciones de productos de origen animal, de productos procesados y de medicamentos veterinarios (cada autorización)	3.600,00
96			152	Inspección de carga en vehículos de transportes marítimo de alimentos para animales por tonelada métrica	4,00
97			153	Boleta de inspección para exportación de muestras (menos de 30 Kg) de producto y subproducto de origen animal. (cada boleta).	300,00
98			154	Registro individual de pruebas serológicas en equino para exportación	3.400,00

155	Destrucción o incineración de productos o subproductos no aptos para el consumo animal (por cada tonelada métrica o fracción)	4.000,00
156	Destrucción o incineración en puestos cuarentenarios de animales, productos y subproductos, medicamentos veterinarios decomisados etc (por Kg)	425,00
157	Servicios de Cámara de refrigeración para biológicos que ingresan al país. (Tarifa por día)	600,00
158	Inspección de productos y subproductos de origen animal en importación, exportación y tránsito.	3.300,00
159	Inspección de animales (equinos, bovinos, cerdos, cabras, ovejas, perros, gatos y otros), productos y subproductos de origen animal en importación, exportación y tránsito (por animal)	600,00
160	Inspección de otras especies de animales (aves domésticas y ornamentales, por embarque)	1.800,00
	Solicitud Análisis de riesgo:	
161	- Consulta técnica	6.060,00
162	- Cualitativo	24.225,00
163	- Cuantitativo	54.500,00
164	Registro anual de exportadores	24.225,00
165	Toma de muestra de productos y subproductos de origen animal importados.	1.200,00
166	Inspección de reinas para importación y exportación (cada 10 reinas)	1.800,00"

"Artículo 6°—Cuando se trate de banano, café, cacao y caña de azúcar, las tarifas contempladas en los numerales 4, 6, 8 y 9 del artículo segundo del presente Decreto, se cobrará un veinte por ciento (20%) de la tarifa establecida."

"Artículo 8°—Las tarifas establecidas para cada uno de los servicios constituye un costo mínimo que se cobrará siempre y cuando el servicio solicitado para su verificación o realización no implique por parte del funcionario encargado un desplazamiento mayor de treinta kilómetros contados éstos desde su sede de trabajo ordinaria. Dicho monto se incrementará hasta en un treinta por ciento cuando se exceda el kilometraje anteriormente establecido.

Aquellos servicios que se brinden en horas inhábiles por causa imputable al solicitante tendrán un recargo de un cincuenta por ciento (50%).

Para efectos de cobro del tiempo extraordinario a aplicar para los servicios establecidos en el artículo 2, correspondientes al Servicio Fitosanitario del Estado se tasa en la suma de ₡3.300.00 (tres mil trescientos colones netos).

Lo establecido en este artículo no se aplicará a la tarifa establecida en el Artículo 2 inciso, inciso 22) del presente Decreto".

Artículo 2°—Agréguese un artículo 8 bis al Decreto Ejecutivo N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999 que se leerá de la siguiente forma:

"Artículo 8° bis -Todos los montos de los servicios estipulados quedarán sujetos a un aumento anual a partir del 1° de febrero de cada año que será cobrado y calculado automáticamente con base en valor del índice de precios al consumidor del año anterior.

El listado de las tarifas actualizadas y correspondientes al año de su vigencia serán dadas a conocer a los usuarios de los servicios a través de las Cajas Recaudadoras de las diferentes instancias administrativas y Agencias de Servicios Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería."

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Esteban R. Brenes.—1 vez.—(Solicitud N° 32471 MAG).—C-92000.—(21866).

N° 28566-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3, 18 y 20 de la Constitución Política de la República, en la Ley 7202 del 24 de octubre de 1990, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su respectivo Reglamento.

Considerando:

1°—Que es responsabilidad de este Ministerio velar por la guarda y conservación óptima de la documentación que se maneja en las diferentes oficinas, así como su entrega en tiempo y forma al Archivo Central.

2°—Que es de gran importancia para los usuarios de este Ministerio contar con un Archivo Central debidamente organizado, equipado y estructurado, que brinde un servicio eficiente.

DECRETAN:

El siguiente,

Reglamento Interno del Archivo Central

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Se establece el presente Reglamento del Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el fin de regular las relaciones del archivo con las oficinas del Ministerio y demás usuarios, de conformidad con la ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y su respectivo reglamento.

Artículo 2°—Para los efectos del presente reglamento, en adelante se entenderá por usuario, toda persona que acuda al Archivo Central, para realizar cualquier tipo de consulta e investigación. Esta persona pueden ser funcionaria del Ministerio, ex funcionario o un particular, quien tendrá que acogerse a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO II

De las funciones

Artículo 3°—El Archivo Central, será la unidad administrativa del Ministerio, encargada de realizar, a nivel del Ministerio, todas las actividades técnicas que en materia archivística se requieran.

Artículo 4°—Las funciones del Archivo Central serán, sin perjuicio de las reguladas en el artículo 42 de la Ley N° 7202 :

- Deberá reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar toda la documentación generada en el Ministerio .
- Centralizar todo el acervo documental de las Direcciones, Departamentos y demás oficinas del Ministerio, de acuerdo a los plazos de remisión de documentos.
- Confeccionar todos los instrumentos descriptivos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Archivo y para que brinde un servicio con mayor eficacia y eficiencia.
- Velar por el buen cumplimiento de las políticas en materia archivística y el asesoramiento de todos aquellos funcionarios que manejen archivos de gestión, cuando estos así lo soliciten.
- Coordinar con la Unidad de Capacitación la organización y realización de cursos que, en materia archivística, se impartan a los funcionarios del Ministerio.
- Presentar en el mes de marzo a la Dirección General del Archivo Nacional, el informe anual de las labores archivísticas realizadas en el Ministerio.
- Asistir y participar en las reuniones de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos.(RADI). El Ministerio cubrirá los gastos de viaje y viáticos para el Jefe del Archivo Central o su representante.
- Establecer el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.
- Transferir todos los documentos que tengan valor científico-cultural y que hayan cumplido su vigencia administrativa, a la Dirección General del Archivo Nacional. El valor científico-cultural de los documentos, será determinado por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, de la cual formará parte el Jefe del Archivo Central.
- Denunciar - cuando sea de su conocimiento - ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, a todas aquellas personas que se apropien de documentos públicos o que los eliminen sin la previa autorización de dicha Comisión.

Artículo 5°—El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, estará conformado por:

- La máxima autoridad administrativa del Ministerio.
- El Asesor legal del Ministerio
- El Jefe del Archivo Central.
- Un representante de la Dirección productora de los documentos.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité no se pueda hacer presente a las reuniones, deberá nombrar por escrito un representante, el cual tendrá autoridad para la toma de decisiones. El Comité se reunirá cuando la situación así lo amerite y la convocatoria la realizará la Dirección General por escrito, a solicitud del Archivo Central.

Artículo 6°—Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Institución. Para lo que promoverá la elaboración de las Tablas de Plazos de conservación en los Archivos de Gestión y en el Archivo Central.
- Someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación las tablas de plazos aprobadas por el Comité Institucional.
- Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando se deban eliminar aquellos documentos que no estén contemplados en las Tablas de Plazos de Conservación y que hayan finalizado su trámite administrativo.
- Levantar un acta en la que se aprueba la eliminación de los documentos, por carecer de valor legal administrativo. Esta acta deberá ser firmada por todos los miembros del Comité.
- Llevar acabo la selección y la eliminación de documentos, para lo que debe contar con la debida autorización de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Al proceder con la eliminación de documentos, se deben buscar los medios necesarios para que la documentación a eliminar quede completamente ilegible.

CAPÍTULO III

De las transferencias y préstamos documentales

Artículo 7°—Antes de realizar una transferencia documental, todas las oficinas deben de coordinarla con el Archivo Central, para cumplir con el procedimiento adecuado. Con este fin, se deberá solicitar la transferencia con un mes de anticipación.

Artículo 8°—Toda transferencia documental que se vaya a realizar, debe de ir acompañada de una Lista de Remisión, en la que se indicará la oficina que remite y la fecha de remisión; el contenido y las fechas extremas de cada uno de los expedientes que se van a enviar al Archivo. Esta lista se confeccionará en la oficina que va a transferir los documentos y debe ir acompañada de dos copias. La transferencia de los documentos y la Lista de Remisión se hará en forma conjunta.

Artículo 9°—La documentación a transferir, deberá tener un mínimo de dos años de producida, excepto en casos especiales, para lo cual deberá contar con una autorización por escrito.

Artículo 10.—El Archivo Central deberá autorizar por escrito la transferencia solicitada y fijará la fecha en que ésta se llevará a cabo.

Artículo 11.—Al realizarse la transferencia, un funcionario del Archivo Central y uno de la oficina remitente, confrontarán la Lista de Remisión con los documentos. En caso de presentarse faltantes o alguna anomalía harán el reporte correspondiente.

Artículo 12.—Toda la documentación que ingrese al Archivo Central, podrá ser accesada por el usuario, exceptuando los expedientes que provienen de la Dirección Legal y los expedientes de ex-funcionarios, tanto del Servicio Exterior como de la Administración Central.

Artículo 13.—Cuando se trate de la documentación exceptuada, deberá contar con el visto bueno de las jefaturas correspondientes.

Artículo 14.—Cuando el documento deba salir del Archivo Central hacia una dependencia interna, el usuario deberá llenar la boleta de "Solicitud de Documentos", que para tal efecto ha sido confeccionada.

Artículo 15.—El tiempo de duración del préstamo, no podrá ser mayor a un mes calendario, excepto en casos especiales, para lo cual se requerirá de la autorización del jefe del archivo central.

Artículo 16.—Si el documento debe salir del Ministerio, adicional a la boleta de "Solicitud de Documentos", se debe confeccionar un acta, en la que se tiene que indicar el contenido del documento, el número de folios que lo conforma, los motivos por los que debe salir del Ministerio, todos los datos del solicitante, la firma y la autorización de la máxima autoridad administrativa.

CAPÍTULO IV

Del ingreso al Archivo

Artículo 17.—Solo podrán hacer ingreso a los depósitos, aquellas personas que cuenten con la autorización de los funcionarios del Archivo.

Artículo 18.—No podrá permanecer ninguna persona dentro del archivo mientras no se encuentre presente el jefe del archivo o alguna persona a cargo del mismo, salvo en caso de contar con la debida autorización.

Artículo 19.—Será totalmente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Archivo Central.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 20.—El presente reglamento deroga cualquier otro Reglamento que sobre la misma materia estuviere vigente.

Artículo 21.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil.

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 20461).—C-24700.—(21871).

N° 28568-S

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud".

Considerando:

1°—Que del 23 al 27 de octubre del 2000 la Caja Costarricense de Seguro Social estará organizando la VLIV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, y la VIII Conferencia Regional Americana de la Asociación Internacional de Seguridad Social.

2°—Que las actividades que se realizarán en dicho evento, se consideran de importancia para el país en materia de Salud, toda vez que reunirán a Profesionales de las Ciencias de la Salud, tanto del sector público como del sector privado del país.

3°—Que los organizadores del evento han solicitado al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de las actividades citadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo la Caja Costarricense de Seguro Social, con motivo de la realización de la VLIV Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, y la VIII Conferencia Regional Americana de la Asociación Internacional de Seguridad Social, que tendrán lugar en nuestro país del 23 al 27 de octubre del 2000.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veintidós días del mes de marzo del dos mil.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Salud, Dr. Rogelio Pardo Evans.—1 vez.—(O.C. 21020).—C-5850.—(21872).

N° 28570-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

1°—Que el inciso 19 del artículo N° 7 de la Ley N° 7952 del 7 de diciembre de 1999, "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2000", establece:

"A solicitud de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo mediante decretos preparados por el Ministerio de Hacienda, practicará las modificaciones necesarias del presupuesto del Poder Judicial, en todo lo relacionado con traslados, creación y reasignación de plazas u organización de oficinas, indispensables para aplicar los distintos códigos procesales y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, N° 3667, del 12 de marzo de 1966, así como lo referente a la aplicación de las leyes N° 6332, del 8 de junio de 1979, N° 7046, del 6 de octubre de 1986, y N° 7333, del 5 de mayo de 1993, cuando sea necesario para el funcionamiento óptimo del Poder Judicial.

Para lo anterior, se tomarán los recursos presupuestarios de la subpartida de sueldos para cargos fijos, de acuerdo con el desglose incluido en la parte final de la relación de puestos".

2°—Que la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio N° 155-S-2000, de fecha 20 de marzo del 2000, solicitó la publicación del presente decreto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase la Relación de Puestos del Poder Judicial detallada en el anexo N° 1 de la Ley N° 7952 del 7 de diciembre de 1999, en la forma que seguidamente se indica:

REBAJAR:

120 - PODER JUDICIAL

000 - CARGOS FIJOS PARA EL AÑO 2000
(12 Meses: Enero a Diciembre)

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota mensual	Cuota anual
120.800-00		PROGRAMA: PODER JUDICIAL		
120.800-00.01		UNIDAD SUPERIOR DE JUSTICIA		4,903,200
120.800-00.01.0004	SALA PRIMERA			1,634,400
	02659	1 AUX. JUDICIAL 3B (01/01/00)	136,200	1,634,400
120.800-00.01.0006	SALA TERCERA			1,634,400
	02659	1 AUX. JUDICIAL 3B (01/01/00)	136,200	1,634,400
120.800-00.01.0007	SALA CONSTITUCIONAL			1,634,400
	02659	1 AUX. JUDICIAL 3B (01/01/00)	136,200	1,634,400
120.800-00.03		UNIDAD DE INVEST. JUDICIAL		8,592,000
120.800-00.03.0013	SECCION DELITOS CONTRA PROP			1,696,800
	14326	1 SUBOFICIAL DE INVESTIGACIÓN 2 (01/01/00)	141,400	1,696,800
120.800-00.03.0020	SEC. DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS			1,442,400
	12902	1 SECRETARIO 2 (01/01/00)	120,200	1,442,400
120.800-00.03.0030	DELEGACIÓN REGIONAL POCOCÍ-GUÁCIMO			2,726,400
	10603	1 OFICINISTA 2 (01/01/00)	113,800	1,365,600
	10598	1 OFICINISTA 1 (01/01/00)	113,400	1,360,800
120.800-00.03.0041	OFICINA REGIONAL DE GARABITO			1,360,800
	10598	1 OFICINISTA 1 (01/01/00)	113,400	1,360,800
120.800-00.03.0043	DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL			1,365,600
	10603	1 OFICINISTA 2 (01/01/00)	113,800	1,365,600
120.800-00.07		UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		3,484,800
120.800-00.07.0003	SECC.RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN			3,484,800
	15205	1 TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN 2 (01/01/00)	169,800	2,037,600
	02377	1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA (01/01/00)	120,600	1,447,200
120.800-00.08		UNIDAD DE SERV. ADMINIST		7,096,800
120.800-00.08.0025	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD			2,815,200

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota mensual	Cuota anual	Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota mensual	Cuota anual
120.800-00.03.0041		OFICINA REGIONAL DE GARABITO		1,365,600	02660		1 AUXILIAR JUDICIAL 3C (01/01/00)	148,600	1,783,200
	10603	1 OFICINISTA 2 (01/01/00)	113,800	1,365,600	120.800-00.12.0025		JDO.CONTRAV.Y DE M.CTÍA. ATENAS		1,495,200
120.800-00.03.0043		DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL		1,442,400	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
	02575	1 AUXILIAR DE RAYOS X (01/01/00)	120,200	1,442,400	120.800-00.12.0029		JDO.CONTR.Y DE M.CTÍA. SAN RAMÓN		1,495,200
120.800-00.07		UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		4,344,000	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
120.800-00.07.0003		SECC.RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN		4,344,000	120.800-00.12.0030		JDO.CONTR.Y DE M.CTÍA. PALMARES		1,298,400
	03920	1 COORD.UNIDAD INTER-DISCIPLINAR (01/01/00)	199,400	2,392,800	03368		1 CONSERJE 2 (01/01/00)	108,200	1,298,400
	15188	1 TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN 1 (01/01/00)	162,600	1,951,200	120.800-00.13		II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		4,624,800
120.800-00.08		UNIDAD DE SERV. ADMINIST		8,148,000	120.800-00.13.0001		TRIBUNAL II CIRC.JUD.DE ALAJUELA		1,586,400
120.800-00.08.0025		DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		2,008,800	02656		1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400
	01922	1 ASISTENTE DE SEGURIDAD (01/01/00)	167,400	2,008,800	120.800-00.13.0002		JDO.CIV.Y TRAB.II CIRC.JUD. ALAJUELA		1,543,200
120.800-00.08.0027		DPTO. DE SERVICIOS GENERALES		3,324,000	02654		1 AUXILIAR JUDICIAL 2 (01/01/00)	128,600	1,543,200
	11495	1 PROF.EN TECNOLOG.DE LA INFORM. (01/01/00)	277,000	3,324,000	120.800-00.13.0013		JDO.CONTRAV.Y DE M.CTÍA. UPALA		1,495,200
120.800-00.08.0028		SECCIÓN DE COMUNICACIONES		2,815,200	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
	08131	1 JEFE SECCIÓN ADMINIS-TRATIVA 4 (01/01/00)	234,600	2,815,200	120.800-00.14		CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO		3,081,600
120.800-00.09		I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ		10,788,000	120.800-00.14.0004		JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO		1,586,400
120.800-00.09.0004		TRIBUNAL PENAL I CIRCUITO JUDICIAL		1,586,400	02656		1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400
	02656	1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400	120.800-00.14.0017		JUZGADO MENOR CUANTÍA DE CARTAGO		1,495,200
120.800-00.09.0012		JUZGADO QUINTO CIVIL SAN JOSÉ		1,543,200	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
	02654	1 AUXILIAR JUDICIAL 2 (01/01/00)	128,600	1,543,200	120.800-00.15		CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA		3,124,800
120.800-00.09.0022		JDO. EJECUCIÓN DE LA PENA SAN JOSÉ		1,586,400	120.800-00.15.0004		JUZGADO FAMILIA DE HEREDIA		1,629,600
	02656	1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400	09712		1 NOTIFICADOR 1 (01/01/00)	135,800	1,629,600
120.800-00.09.0024		JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DESAMPARADOS		1,586,400	120.800-00.15.0014		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA		1,495,200
	02656	1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
120.800-00.09.0043		JDO.CONTRAV.Y DE M.CTÍA. ASERRÍ		1,495,200	120.800-00.17		CIRCUITO JUDICIAL PUNTARENAS		1,495,200
	02649	1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200	120.800-00.17.0020		JDO. CONTR. Y M. CTÍA. ESPARZA		1,495,200
120.800-00.09.0047		JDO. CONTRAV.Y M.CTÍA. DE MORA		1,495,200	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
	02649	1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200	120.800-00.18		I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA		3,038,400
120.800-00.09.0053		JDO.CONTRAV.Y M.CTÍA. ALAJUELITA		1,495,200	120.800-00.18.0008		FISCALÍA ADJTA I CIR.JUD.Z. ATLÁNTICA		1,543,200
	02649	1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200	02654		1 AUXILIAR JUDICIAL 2 (01/01/00)	128,600	1,543,200
120.800-00.10		II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ		4,953,600	120.800-00.18.0013		JDO. CONTRAV.Y M.CTIA. BRIBRI		1,495,200
120.800-00.10.0010		JUZGADO DE TRABAJO		1,543,200	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
	02654	1 AUXILIAR JUDICIAL 2 (01/01/00)	128,600	1,543,200	120.800-00.19		II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA		1,495,200
120.800-00.10.0017		JDO.CIVIL HCDA.DE ASUNTOS SUMARIOS		3,410,400	120.800-00.19.0013		JDO.CONTRAV.Y M.CTÍA. GUÁCIMO		1,495,200
	08740	1 JUEZ 3 (01/01/00)	284,200	3,410,400	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
120.800-00.11		CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR		8,716,800			TOTAL AUMENTO DE SUELDOS PROGRAMA : PODER JUDICIAL		73,339,200
120.800-00.11.0004		TRIBUNAL DE ZONA SUR, SEDE CORREDORES		1,586,400	120.824-00		PROGRAMA: JURISDICCION DE TRÁNSITO		
	02656	1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400	120.824-00.03		I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ		1,495,200
120.800-00.11.0013		JUZGADO PENAL OSA		1,586,400	120.824-00.03.0002		JDO DE TRANSITO DESAMPARADOS		1,495,200
	02656	1 AUXILIAR JUDICIAL 3 (01/01/00)	132,200	1,586,400	02649		1 AUXILIAR JUDICIAL 1 (01/01/00)	124,600	1,495,200
120.800-00.11.0025		JDO. CONTR. Y M. CTÍA. OSA		1,298,400			TOTAL AUMENTO DE SUELDOS PROGRAMA: JURISDICCION DE TRÁNSITO		1,495,200
	03368	1 CONSERJE 2 (01/01/00)	108,200	1,298,400			TOTAL AUMENTO DE SUELDOS TITULO 120 PODER JUDICIAL		74,834,400
120.800-00.11.0026		JDO.CONTR.Y M.CTÍA.BUENOS AIRES		1,543,200			TOTAL AUMENTOS		74,834,400
	02654	1 AUXILIAR JUDICIAL 2 (01/01/00)	128,600	1,543,200					
120.800-00.11.0032		UNIDAD ADM. REG. DE LA ZONA SU		2,702,400					
	06017	2 GUARDA a 112,600 Cls c/u (01/01/00)	225,200	2,702,400					
120.800-00.12		I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		6,072,000					
120.800-00.12.0014		FISC.ADJ.I CIRC.JUD.DE ALAJUELA		1,783,200					

Artículo 2º—Este decreto rige a partir del primero de enero del dos mil.
 Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de marzo del dos mil.
 MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 8166 Poder Judicial).—C-104600.—(22228).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 700-P.—San José, 24 de febrero del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del Lic. Enrique Granados Moreno, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, nombrar a la señora Patricia Carreras Jacob, Ministra a. i.

Artículo 2°—Rige a partir del 24 y hasta el 26 de febrero del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 28571-Cultura).—C-1900.—(21580).

N° 701-P.—San José, 19 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Samuel Guzowski Rose, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-355-761, para que viaje en misión oficial a Panamá, a partir de las 8,20 p.m., del 20 de marzo, hasta el 21 de marzo del presente año, para participar en reunión de Ministros de Centroamérica, en Panamá.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y otros gastos serán financiados por COMEX.

Artículo 3°—De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos y Transporte para funcionarios públicos, le corresponde un monto total de \$272,00 (doscientos setenta y dos con 00/100 dólares).

Artículo 4°—En tanto dure la ausencia se le encarga la atención de esa cartera al señor Danilo Chaverri Soto, Ministro del Ministerio de la Presidencia, a partir de las 8,20 p.m., del 20 de marzo, hasta el 21 de marzo del presente año.

Artículo 5°—Rige a partir de las 8,20 p.m., del 20 de marzo del 2000.

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 33866 COMEX).—C-4150.—(21882).

N° 702-P.—San José, 20 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del señor Samuel Guzowski Rose, Ministro de Economía, Industria y Comercio se encarga la atención de esa cartera al señor Miguel Carabaguiaz Murillo, Viceministro de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2°—Rige a partir de las 8,20 p.m. del 20 de marzo hasta el 21 de marzo del 2000.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 13783 Economía).—C-2650.—(21883).

N° 693-P.—San José, 15 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política y el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° del acuerdo N° 682-P del ocho de marzo del año dos mil, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Recargar en la persona de Iván Vincenti Rojas, cédula de identidad número 1-695-983, Procurador Adjunto, la atención del Viceministerio de Ambiente y Energía.”

Artículo 2°—Rige a partir del ocho de marzo del año dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 86-2000).—C-3050.—(21951).

N° 698-P.—San José, 22 de febrero del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 130 y 139 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado y dispuesto por el numeral 26 incisos a), b) y h) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:1°—Que a partir del 27 de los corrientes fue presentada la renuncia del señor Samuel Guzowski Rose al cargo de Ministro de Economía, Industria y Comercio y de Comercio Exterior. **Por tanto,****ACUERDA:**

Artículo 1°—Se acepta la renuncia del señor Samuel Guzowski Rose a partir del día 27 de marzo de este año, a su cargo de Ministro de Economía, Industria y Comercio y de Comercio Exterior; y se le expresa una profunda gratitud por sus servicios prestados al país.

Artículo 2°—Nómbrase a partir del veintiocho de marzo del año dos mil al señor Tomás Dueñas Leiva, titular de la cédula de identidad número nueve-cero treinta y siete-ciento ochenta y dos, en los cargos de Ministro de Economía, Industria y Comercio y de Ministro de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir de su emisión.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 77-2000).—C-3600.—(21952).

N° 699-P.—San José, 22 de febrero del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 130 y 139 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado y dispuesto por el numeral 26 incisos a), b) y h) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:Único.—Que es necesario reorganizar institucionalmente el sector Turismo. **Por tanto,****ACUERDA:**

Artículo 1°—Se le otorga a partir del cuatro de abril del año dos mil, el rango de Ministro al señor Wálter Niehaus Bonilla, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y nueve-trescientos quince, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 2°—Rige a partir de su emisión.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 77-2000).—C-3600.—(21953).

N° 705-P.—San José, 27 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo de Viaje número 685-P, de fecha 8 de marzo del presente año, para que se lea así:

Artículo I.—Autorizar al señor Samuel Guzowski Rose, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-355-761, para que viaje en misión oficial a Chile, a partir de las 10,50 a. m., del 9 de marzo, hasta el 15 de marzo del presente año, para participar en la apertura de oficina comercial en Chile. Además acompaña al Señor Presidente de la República al traspaso de poderes en Chile.

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y otros gastos serán financiados por COMEX.

Artículo III.—De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos y Transporte para Funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$1.582,50 (un mil quinientos ochenta y dos con 50/100 dólares).

Artículo IV.—En tanto dure la ausencia se le encarga la atención de esa cartera al señor Danilo Chaverri Soto, Ministro del Ministerio de la Presidencia a partir de las 10,50 a. m., hasta la 1,00 p. m., del 9 de marzo, y a la señora Anabel González Campabadal, Viceministra del Ministerio de Comercio Exterior, después de la 1,00 p. m., del 9 de marzo, hasta las 9,55 a. m., del 15 de marzo del presente año.

Artículo V.—Rige a partir de las 10,50 a. m., del 9 de marzo del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 33863 COMEX).—C-4100.—(21954).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

N° 227.—San José, 6 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 140 de la Constitución Política

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Patricia Mora Abarca cédula N° 1-467-259, Directora de Medios de Transporte de la Asesoría de Planificación de este Ministerio para que participe en el Seminario Provia Baja California 2000; a realizarse en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México del 28 al 31 de marzo del 2000.

Artículo 2°—El MOPT, a través del programa 326- Administración Superior le cubrirá los Gastos de Viajes en el Exterior - Subpartida 132, la suma de \$972,00. Por concepto de gastos de Transportes de o para el Exterior, Subpartida 142, un monto de \$882,30, y \$200,00 por concepto de pago de inscripción al seminario con cargo a la Subpartida 199 (Otros servicios no personales).

Artículo 3°—Rige del 27 de marzo al 1 de abril del 2000.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(Solicitud N° 33613 MOPT).—C-3800.—(21950).

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 18-TSS.—San José, 17 marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En el uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 12) de la Constitución Política, 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Jeremías Vargas Chavarría, cédula de identidad número 2-323-014, Director Ejecutivo del Consejo Superior de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a que participe como representante del señor Ministro, en la IV Conferencia Centroamericana del Trabajo, a realizarse en la Ciudad de Antigua Guatemala, del 21 al 23 de marzo del 2000, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos, correrán por cuenta del Parlamento Centroamericano.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 al 23 de marzo del dos mil.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 31691-Trabajo).—C-3200.—(21581).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 38-J.—San José, 7 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Fernando Jiménez Debernardi, cédula de identidad N° 1-365-727, como representante del Poder Ejecutivo en la fundación "Fundación La Misión de Los Ángeles", cédula jurídica N° 3-006-255814, de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nágel Berger.—1 vez.—(Solicitud N° 31778).—C-3040.—(20965).

N° 39-J.—San José, 7 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el decreto ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Jeaneth Paniagua Rodríguez, cédula de identidad N° 6-098-937, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para La Planificación e Investigación Integral en Prevención de Desastres (FUNDAPRED), cédula jurídica N° 3-006-244476, de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nágel Berger.—1 vez.—(Solicitud N° 31779).—C-3040.—(20966).

N° 40.—San José, 9 de marzo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 41, 43, 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727 del 4 de diciembre de 1997, y el artículo 2° inciso f) del decreto ejecutivo número 28229-J del 27 de octubre de 1999.

Considerando:

Artículo 1°—Que mediante Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727 del 4 de diciembre de 1997, se ha potenciado la práctica institucionalizada de los medios alternos de solución de conflictos en disputas de carácter patrimonial de naturaleza disponible.

Artículo 2°—Que de conformidad con el decreto N° 28229-J del 27 de octubre de 1999, se crea la Comisión Revisora de la Normativa en materia de Resolución Alternativa de Conflictos (CNRAC), con el propósito de examinar las normas vigentes en dicha materia y proponer las modificaciones pertinentes.

Artículo 3°—Que la CNRAC está integrada por el Director de cada uno de los centros autorizados por el Ministerio de Justicia, para administrar métodos RAC conforme a la Ley RAC y su Reglamento.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como miembro de la Comisión Revisora de la Normativa en materia de Resolución Alternativa de Conflictos (CNRAC), a la Directora de la Casa de Justicia de la ULATINA; por haber sido autorizada para administrar métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), por parte del Ministerio de Justicia mediante resolución N° 3-006-RAC de las doce horas del 29 de febrero del 2000.

Artículo 2°—El presente acuerdo tendrá el mismo plazo de vigencia del decreto ejecutivo N° 28229-J, el cual es de nueve meses a partir del 17 de noviembre de 1999.

Artículo 3°—Rige desde su publicación.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nágel Berger.—1 vez.—(Solicitud N° 31773).—C-5700.—(20967).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA

DEPARTAMENTO LEGAL

R-124-2000-MINAE.—Ministerio del Ambiente y Energía.—San José, a las once horas veintiocho minutos del ocho de febrero del dos mil.—Expediente Minero N° 7704.

1°—Que mediante escrito sin número presentado el 11 de marzo de 1997, los señores Bernal Mederos Mora, Alfonso Estevanovich González y Guido Soto Quesada, de calidades en autos conocidas, solicitaron permiso exclusivo de explotación minera de oro, plata y minerales propios de los filones hidrotermales con las siguientes características.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

Situado en: distrito 2 La Unión, cantón IV Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hojas San Lorenzo y Juntas escala 1:50.000 del I.G.N.

Area Solicitada: 4 kilómetros cuadrados.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales 240000-242000 Norte, 454000-456000 Este

DERROTERO:

Línea	Rumbo	Distancia (m)
1-2	Norte	2000.00 metros
2-3	Oeste	2000.00 metros
3-4	Sur	2000.00 metros
4-1	Este	2000.00 metros

Edicto basado en solicitud inicial aportada el 11 de marzo de 1997, área y derroteros aportados en la misma fecha.

2°—Que el plazo recomendado es por 3 años según memorando DGM-DC-210-98 de fecha 18 de mayo de 1998, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz.

3°—Que el material a explorar es oro, plata y minerales asociados propios de los filones hidrotermales.

4°—Que los propietarios de los terrenos son los señores: Emiliano Fallas Gamboa, Juan de Dios Fallas Vargas, Miguel Jiménez Salas, Antonio Solís Vargas y Albán Fallas Vargas.

5°—Que de acuerdo al memorando DGM-DC-210-98 de fecha 18 de mayo de 1998, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz, los trabajos deben iniciarse una vez aprobado el estudio de Impacto Ambiental.

6°—Que publicados los edictos se presentaron oposiciones mediante escrito de fecha 18 de agosto de 1998 suscrito por la Lic. María Elena Gamboa Rodríguez en representación de Corporación Minera San Fernando, S. A.

Por resolución N° 717 de las 8,30 horas del 19 de octubre de 1998 la DGM resuelve rechazar por extemporánea la oposición dentro del trámite del expediente y rechaza el incidente de nulidad absoluta de actuaciones y resoluciones y remite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N° 1319 de las 14,03 horas del 14 de julio de 1995.

Por escrito presentado el 8 de noviembre de 1998 la Apoderada Especial Judicial de dicha Corporación presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N° 717 del 19 de octubre de 1998.

Que por resolución N° 902 de las 13,00 horas del 20 de mayo de 1999, la Dirección de Geología y Minas declaró sin lugar el recurso de revocatoria.

Por resolución N° 1180 de las 10,20 horas del 2 de julio de 1999 se anula la resolución N° 902 de las 13,00 horas del 20 de mayo de 1999 por haberse realizado mal la notificación de la misma.

Mediante resolución N° 1182 de las 10,00 horas 30 minutos del 2 de julio de 1999 la D.G.M. declara sin lugar el recurso de revocatoria.

Por resolución N° 1107-99-MINAE de las 8,00 horas del 23 de agosto de 1999 se rechaza de plano el recurso de apelación en subsidio presentado por la señora María Elena Gamboa Rodríguez, Apoderada Especial Judicial de la Corporación Minera San Fernando contra la resolución N° 717 de las 8,30 horas del 19 de octubre de 1999 de esta Dirección y se anulan las resoluciones N° 717 de las 8,30 horas del 19 de octubre de 1998, N° 908 de las 13,00 horas del 20 de mayo de 1999, N° 1180 de las 10,20 horas del dos de julio de 1999 y la N° 1182 de las 10,30 horas del 2 de julio de 1999 de esta Dirección dándose por agotada la vía administrativa.

7°—Que el área fue ubicada y se encuentra libre.

8°—Que los Informes Técnicos fueron presentados y aprobados mediante oficio N° DGM-DC-210-98, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz.

9°—Que el Estudio Previo de Impacto Ambiental fue aprobado mediante oficio N° SG-160-98 de fecha 3 de marzo de 1998 en el que se indica "que se puede continuar con los trámites realizando únicamente labores de exploración a nivel de prospección debiendo presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental..."

Considerando:

1°—Que el solicitante se compromete a cumplir con todas las prevenciones que establece el actual Código de Minería, durante la vigencia del permiso solicitado y asimismo acatar las directrices que en ese sentido le gire el Ministerio del Ambiente y Energía por medio de la Dirección de Geología y Minas, que mediante memorando N° DGM-DC-210-98 de fecha 18 de mayo de 1998, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz, indicó:

"Se aceptan las referencias financieras adicionadas de la Empresa Vaneco, S. A. en apoyo a los proyectos de exploración de los expedientes supracitados. Se aceptan los respectivos proyectos de exploración, el plazo puede darse por 3 años. Las labores podrán iniciarse en cuanto se le comunique la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental".

Se le previene al permisionario que debe de cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

Artículo 24.—El titular de un permiso de exploración estará obligado a:

- Cumplir con el programa de exploración presentado con la solicitud de permiso.
- Rendir un informe semestral sobre los trabajos y operaciones ejecutados a la Dirección de Geología Minas e Hidrocarburos de acuerdo a las recomendaciones establecidas en esta resolución. El plazo de presentación regirá a partir del día en que se notifique la aprobación del EIA. Este informe deberá ser refrendado por un geólogo o ingeniero de minas, debidamente incorporado a su respectivo colegio profesional y será confidencial mientras esté en vigencia el permiso de exploración.
- Dejar en beneficio del Estado y sin cargo alguno para éste, todas las obras materiales fijas que de retirarse causen grave daño a las labores mineras ejecutadas o pongan en peligro la vida o la propiedad de terceros a juicio de la Dirección.
- Elaborar un Estudio Preliminar del Impacto Ambiental previo a la exploración, en el que se especifiquen los alcances de la actividad definidos en el artículo 93 y a cumplir con las normas que regulan la contaminación ambiental y la protección de los recursos naturales renovables.
- Informar semestralmente a la Dirección de Geología y Minas sobre los cambios en la propiedad de las acciones nominativas.
- Cegar las excavaciones que hiciere y en todo caso, a pagar los daños y perjuicios que causare a criterio de la Dirección y a juicio de peritos.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en la resolución de otorgamiento conforme con esta ley y sus reglamentos.

- Presentar en forma anual un contrato con el geólogo o ingeniero de minas a cargo de la dirección de las labores técnicas.
- Pagar el canon anual rigiendo como fecha de pago el día en que se solicite la inscripción del título.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones producirá la caducidad del permiso.

Artículo 25.—En ningún caso podrá cambiarse la naturaleza del trabajo de exploración por el de explotación sin obtenerse previamente una concesión de explotación. La contravención a esta norma implicará la sanción a que se refiere el artículo 3 del Código de Minería.

Se previene al titular que tendrá derecho especialmente a lo siguiente:

- A la prórroga de su permiso si justificara haber cumplido con todas sus obligaciones durante el periodo precedente de validez.
- A la obtención de una o varias concesiones de explotación si justificara la existencia de uno o varios yacimientos explotables de sustancias minerales situados en el interior del perímetro de su permiso de exploración.
- A disponer para fines de investigación complementaria de las cantidades mínimas necesarias no comerciales de sustancias minerales en bruto extraídas durante los trabajos de exploración conforme con lo que autorice la Dirección de Geología y Minas.

2°—Que por resolución N° 17 de las 13,00 horas del 13 de enero del 2000, la Dirección de Geología y Minas, Registro Nacional Minero recomendó a este Despacho otorgar el permiso exclusivo de exploración minera de oro, plata y minerales propios de los filones hidrotermales, solicitado por los señores Bernal Mederos Mora, Alfonso Estevanovich González y Guido Soto Quesada, de calidades en autos conocidas y que corre en el expediente minero N° 7704, **Por tanto,**

Con fundamento en los artículos 1, 80 y 85 del Código de Minería

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DEL AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVEN:

Otorgar el correspondiente permiso exclusivo de exploración minera de oro, plata y minerales propios de los filones hidrotermales, a los señores Bernal Mederos Mora, Alfonso Estevanovich González y Guido Soto Quesada, de calidades en autos conocidas; y que corre en el expediente minero N° 7704, la cual se regirá específicamente por las siguientes condiciones:

- Que el plazo recomendado es por 3 años, según memorando DGM-DC-210-98 de fecha 18 de mayo de 1998, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz.
- Que la sustancia mineral autorizada a explorar es oro, plata y minerales propios de los filones hidrotermales.
- Que la posición geográfica del área autorizada es la señalada en el Resultado primero de esta Resolución.
- Que las labores de exploración deberán iniciarse inmediatamente después de aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, según memorándum DGM-DC-210-98, de fecha 18 de mayo de 1998, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz.
- El presente título queda sujeto al cumplimiento del Plan inicial de Trabajo aprobado y que consta en el expediente.
- Asimismo queda sujeto al pago de las obligaciones que la ley impone.

Notifíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Ambiente y Energía, Elizabeth Odio Benito.—1 vez.—(20871).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE PROTECCION FITOSANITARIA

EDICTO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° 51-2000.—El señor Didier Rodríguez González, cédula número 5-147-845, en calidad de representante legal de la compañía Agroquímicos Daf de Costa Rica, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del insecticida de nombre comercial Dimetoato DAF 40 EC, compuesto a base de Dimetoato, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de febrero del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento Insumos Agrícolas.—(20507).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP contra la Cooperativa Agropecuaria de Autogestión de Carara, R. L., siglas COOPECARARA, R. L., sentencia de primera instancia, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Alajuela, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Agropecuaria de Autogestión de Carara, R. L. (COOPECARARA, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPECARARA, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP contra COOPECARARA, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez.—C-17100 INFOCOOP.—(21891).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, contra la Cooperativa Autogestionaria Unión de Trabajadores Agrícolas, R. L., siglas UTACOOOP, R. L., sentencia de primera instancia, Juzgado Mixto de Grecia, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Autogestionaria Unión de Trabajadores Agrícolas, R. L., (UTACOOOP, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de UTACOOOP, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP, contra UTACOOOP, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—C-17100 (Infocooop).—(21892).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, contra la Cooperativa Autogestionaria de Santa Bárbara, R. L., siglas COOPEASAB, R. L., sentencia de primera instancia, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Santa Cruz, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Santa Bárbara, R. L., (COOPEASAB, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPEASAB, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP, contra COOPEASAB, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—C-17100-INFOCOOP.—(21893).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, contra la Cooperativa Autogestionaria de Transporte de Cartago, R. L., siglas COOPEDAN, R.L., sentencia de primera instancia, Juzgado Segundo Civil y de Trabajo de Cartago, a las siete horas, treinta y cinco minutos del quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Transporte de Cartago, R. L., (COOPEDAN, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPEDAN, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP, contra COOPEDAN, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—C-17100-INFOCOOP.—(21894).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, contra la Cooperativa Habitacional La Pradera, R. L., siglas COOPEHAPRA, R. L., sentencia de primera instancia N° 68-99, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Cartago, a las once horas del dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Habitacional La Pradera, R. L., (COOPEHAPRA, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPEHAPARA, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP, contra COOPEHAPRA, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—C-17100-INFOCOOP.—(21895).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, contra la Cooperativa de Vivienda Rosalinda, R. L., siglas COOPEROSALINDA, R. L., sentencia de primera instancia N° 2-2000, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Cartago, a las once horas del diez de enero del año dos mil.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa de Vivienda Rosalinda, R. L., (COOPEROSALINDA, R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPEROSALINDA, R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de disolución de cooperativa establecida por el INFOCOOP, contra COOPEROSALINDA, R. L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—C-17100-INFOCOOP.—(21896).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto el Sindicato Nacional de Profesionales de la Orientación, Siglas SINAPRO. Expediente 0-13, aprobada en asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1999. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". La citada reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante tomo 15, folio 262, asiento 4629 del 23 de febrero del 2000 y afecta la totalidad de los artículos del Estatuto de la organización.—San José, 23 de febrero del 2000.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a.i., Departamento Organizaciones Sociales.—(20909).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del dos mil.—Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP contra la Cooperativa Agrícola de los Productores de Chayote R.L., siglas COOPECHAYOTE R.L., Sentencia en primera instancia N° 10-2000, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Cartago, a las catorce horas del diecinueve de enero del dos mil.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Agrícola de los Productores de Chayote R.L. (COOPECHAYOTE R.L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPECHAYOTE R.L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de Disolución de Cooperativa establecida por el INFOCOOP contra COOPECHAYOTE R.L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada Cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez.—C-17100 (INFOCOOP).—(21897).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo de dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario del Distrito de Cot de Cartago R.L., siglas COOPECOT R.L., Sentencia en primera instancia N° 08-2000, Juzgado Primero Civil y de Trabajo de Cartago, a las nueve horas del dieciocho de enero de dos mil.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario del Distrito de Cot de Cartago R.L. (COOPECOT R.L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se autorice a este Departamento a realizar la respectiva cancelación.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPECOT R.L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de Disolución de Cooperativa establecida por el INFOCOOP contra COOPECOT R.L., la cual se declara disuelta y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada Cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez.—C-17100 (INFOCOOP).—(21898).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del dos mil.

Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP contra la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Limpieza y Mantenimiento en General R. L., siglas COOPESERLIG R. L., sentencia de primera instancia N° 3288, Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de San José, a la diez horas cincuenta y cinco minutos del ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Limpieza y Mantenimiento en General R. L. (COOPESERLIG R. L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPESERLIG R. L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de Disolución de Cooperativa establecida por el INFOCOOP contra COOPESERLIG R. L., la cual se declara disuelta, se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada Cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez.—C-17100 INFOCOOP.—(21899).

Departamento de Organizaciones Sociales.—San José, veintiocho de marzo del dos mil.—Disolución de Cooperativa gestionada por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP contra la Cooperativa Autogestionaria de Producción de la Ciudadela León XIII R.L., siglas COOPELEON XIII R.L., sentencia de primera instancia N° 1326, Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero del dos mil.

Resultando:

1°—Expone la parte acusadora que en sentencia se declare la disolución de la Cooperativa Autogestionaria de Producción de la Ciudadela León XIII R.L. (COOPELEON XIII R.L.), que fue debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2°—En los procedimientos se han observado las disposiciones legales correspondientes y no se aprecian vicios, ni omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.

Considerando:

I.—En el presente asunto se aprecia que de acuerdo con el estudio para la disolución de COOPELEON XIII R.L., elaborado por el INFOCOOP, la citada cooperativa ha incumplido con una serie de obligaciones que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas.

II.—Resulta evidente el incumplimiento por parte de la cooperativa accionada y por ende procede ordenar su disolución, declarándose con lugar la presente diligencia y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales, a realizar la respectiva cancelación. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto, se declara con lugar las presentes diligencias de Disolución de Cooperativa establecida por el INFOCOOP contra COOPELEON XIII R.L., la cual declara disuelta, se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales para que realice la respectiva cancelación de la inscripción de la citada Cooperativa.

Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez.—C-17100 (INFOCOOP).—(21900).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UBL**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de cómputo, a saber, suministrar en la red boletines, revistas, revistas electrónicas, artículos, entrevistas y reseñas en los campos del entretenimiento y la música, servicios de cómputo, a saber, suministrar bases de datos que presenten noticias generales y locales y otra información de interés en los campos del entretenimiento y la música y enlaces a páginas en la red relacionadas con ello, y dar acceso a bases de datos interactivas para tener acceso, transmitir y/o recibir contenido por medio de una red global de computadoras en línea en formatos de audio, audiovisuales e impresos, en los campos del entretenimiento y la música, servicios de cómputo, a saber, crear, desarrollar y hospedar las páginas en la red de otros y suministrar motores de búsqueda para obtener datos en los campos del entretenimiento y la música en una red global de computadoras. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128519, folio 148, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010554.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81324.—(15270).

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE ULTIMATE BAND LIST**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de cómputo, a saber, suministrar en la red boletines, revistas, revistas electrónicas, artículos, entrevistas y reseñas en los campos del entretenimiento y la música, servicios de cómputo, a saber, suministrar bases de datos que presenten noticias generales y locales y otra información de interés en los campos del entretenimiento y la música y enlaces a páginas en la red relacionadas con ello, y dar acceso a bases de datos interactivas para tener acceso, transmitir y/o recibir contenido por medio de una red global de computadoras en línea en formatos de audio, audiovisuales e impresos, en los campos del entretenimiento y la música, servicios de cómputo, a saber, crear, desarrollar y hospedar las páginas en la red de otros y suministrar motores de búsqueda para obtener datos en los campos del entretenimiento y la música en una red global de computadoras. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128524, folio 3, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010558.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81325.—(15271).

Jorge Tristan Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMUSIC**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de promoción de los productos y servicios de otros mediante la preparación y la colocación de anuncios y promociones en un lugar en Internet al que se tiene acceso por medio de una red global de información por computadora y otros medios de comunicación, a saber, televisión por cable, televisión, redes globales de computadoras, redes comerciales en línea, medios de banda estrecha y de banda ancha, promoción de la venta de los productos y servicios de otros a través de concursos de promoción y servicios de tienda de venta al detalle en línea presentando grabaciones musicales de vídeo y sonido y mercancía conexas en los campos del entretenimiento y la música. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128509, folio 138, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010543.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81326.—(15272).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMUSIC**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de suministro de lugares de charla en la red para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre entretenimiento, música y tópicos de interés general, suministro de tableros de boletines electrónicos en la red para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre oportunidades de trabajo, artículos usados, tiquetes, entretenimiento, música y tópicos de interés general y transmisión en la red de programación audiovisual en los campos del entretenimiento y la música por medio de una red global de computadoras. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128510, folio 139, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010544.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81327.—(15273).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMUSIC**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de cómputo, a saber, suministrar en la red boletines, revistas, revistas electrónicas, artículos, entrevistas y reseñas en los campos del entretenimiento y la música, servicios de cómputo, a saber, suministrar bases de datos que presenten noticias generales y locales y otra información de interés en los campos del entretenimiento y la música y enlaces a páginas en la red relacionadas con ello y dar acceso a bases de datos interactivas para tener acceso, transmitir y/o recibir contenido por medio de una red global de computadoras en línea en formatos de audio, audiovisuales e impresos, en los campos del entretenimiento y la música y enlaces a páginas en la red relacionadas con ello. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128512, folio 141, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010546.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81328.—(15274).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UBL**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de suministro de lugares de charla en la red para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre entretenimiento, música y tópicos de interés general, suministro de tableros de boletines electrónicos en la red para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre oportunidades de trabajo, artículos usados, tiquetes, entretenimiento, música y tópicos de interés general y transmisión en la red de programación audiovisual en los campos del entretenimiento y la música por medio de una red global de computadoras. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128518, folio 147, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10552.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81329.—(15275).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UBL**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de promoción de los productos y servicios de otros mediante la preparación y la colocación de anuncios y promociones en un lugar en internet al que se tiene acceso por medio de una red global de información por computadora y otros medios de comunicación, a saber, televisión por cable, televisión, redes globales de computadoras, redes comerciales en línea, medios de banda estrecha y de banda ancha, promoción de la venta de los productos y servicios de otros a través de concursos de promoción y servicios de tienda de venta al detalle en línea presentando grabaciones musicales de vídeo y sonido y mercancía conexas en los campos del entretenimiento y la música. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128517, folio 146, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10551.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81330.—(15276).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTISTDIRECT**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de promoción de los productos y servicios de otros mediante la preparación y la colocación de anuncios y promociones en un lugar en internet al que se tiene acceso por medio de una red global de información por computadora y otros medios de comunicación, a saber, televisión por cable, televisión, redes globales de computadoras, redes comerciales en línea, medios de banda estrecha y de banda ancha, promoción de la venta de los productos y servicios de otros a través de concursos de promoción y servicios de tienda de venta al detalle en línea presentando grabaciones musicales de vídeo y sonido y mercancía conexas en los campos del entretenimiento y la música. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128513, folio 142, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10547.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81331.—(15277).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE ULTIMATE BAND LIST**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de promoción de los productos y servicios de otros mediante la preparación y la colocación de anuncios y promociones en un lugar en internet al que se tiene acceso por medio de una red global de información por computadora y otros medios de comunicación, a saber, televisión por cable, televisión, redes globales de computadoras, redes comerciales en línea, medios de banda estrecha y de banda ancha, promoción de la venta de los productos y servicios de otros a través de concursos de promoción y servicios de tienda de venta al

detalle en línea presentando grabaciones musicales de vídeo y sonido y mercancía conexas en los campos del entretenimiento y la música. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128521, folio 150, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10555.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81332.—(15278).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Artistdirect, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE ULTIMATE BAND LIST**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de suministro de lugares de charla en la red para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre entretenimiento, música y tópicos de interés general, suministro de tableros de boletines electrónicos en la red para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras sobre oportunidades de trabajo, artículos usados, tiquetes, entretenimiento, música y tópicos de interés general, y transmisión en la red de programación audiovisual en los campos del entretenimiento y la música por medio de una red global de computadoras. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128522, folio 1, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10556.—San José, 28 de enero del 2000.—N° 81333.—(15279).

Manuel Alberto Carrillo Pacheco, cédula 1-411-292, mayor casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acromax Dominicana S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PLUSFER**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos multivitamínicos. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127135, folio 114, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9513.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 81383.—(15280).

Pennsylvania Ulloa Almendares, cédula 1-245-858, mayor casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Salazar y Ulloa, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-34992, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OROPLATA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos, como cremas de manos y cara, loción malvaloca para teñir el pelo, lociones refrescantes, jabones, crema limpiadora para manos, limpiadores multiuso, antiempañante para vidrios. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128122, folio 51, tomo 486. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2000, según expediente N° 2000-264.—San José, 13 de enero del 2000.—(15384).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pepsico, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAY'S STAX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: bocadillos tipo "snacks" listos para comer, consistentes principalmente en granos, incluyendo hojuelas de maíz, hojuelas de tortilla, hojuelas de arroz, galletitas saladas, rosquillas y snacks ligeros, palomitas de maíz y maní cubierto de dulce, bocadillos tipo snacks a base de grano o cereal. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128445, folio 74, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8254.—San José, 26 de enero del 2000.—N° 81533.—(15510).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pepsico, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAY'S STAX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: bocadillos tipo "snacks" listos para comer, consistentes principalmente en papas, semillas y otros a base de frutas o vegetales, o combinaciones similares, incluyendo hojuelas de papa industrializada. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 126894, folio 23, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8250.—San José, 9 de diciembre de 1999.—N° 81534.—(15511).

Luis Pal Hegedus, cédula 1-558-219, mayor casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos de Concreto, S. A., cédula jurídica N° 3-101-004016, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOSA LEX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: paneles de concreto prefabricados. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127989, folio 68, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9497.—San José, 4 de enero del 2000.—N° 81535.—(15512).

Magaly Tabash Espinach, cédula N° 1-786-140, mayor, casada, tecnóloga alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Vege Pac, Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-183655, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: vegetales frescos. Reservas: de los colores rojo, verde y amarillo según modelo solicitado. Libro de Presentaciones: acta N° 126919, folio 48, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008055.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 81537.—(15513).

Magaly Tabash Espinach, cédula N° 1-786-140, mayor, casada, empresaria, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BARTOLOME DE LAS CASAS**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: salsas para ensaladas y aderezos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 126078, folio 107, tomo 472. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 1999, según expediente N° 8056-99.—San José, 27 de setiembre de 1999.—N° 81538.—(15514).

Carlos M. Hidalgo Arrieta, cédula N° 1-295-360, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Criadero Los Tucanes, S. A. Cédula jurídica N° 3-101-214091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la reproducción, cría, engorde y entrenamiento para exhibición y venta de equinos pura raza española e ibero. Ubicado en Alajuela, Concepción de Atenas, 800 metros este de la entrada a Río Grande. Reservas: de los colores vino, dorado, blanco y negro. Libro de Presentaciones: acta N° 128905, folio 84, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000538.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 81595.—(15515).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAVORABLE CALMA (PRO-CALM)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128785, folio 114, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-680.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15689).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **A-CABEZA (A-HEAD)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128786, folio 115, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-681.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15690).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZZZZ**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128787, folio 116, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-682.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15691).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LINEA VIDA (LIFELINE)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128788, folio 117, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-683.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15692).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZEROSTREZ**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen animal o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128789, folio 118, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-684.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15693).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOMAG-QR**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128790, folio 119, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-685.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15694).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OPTIMIZAR (OPTIMIZE)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128791, folio 120, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-686.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15695).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TODOS LOS DIAS (EVERYDAY)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128793, folio 122, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-673.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15696).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **A-UNO MAS (A-ONE PLUS)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128795, folio 124, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-671.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15697).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PERF-CELDA (PERF-CELL)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128796, folio 125, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-660.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15698).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TODA LA NOCHE (ALL NIGHT LONG)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128798, folio 127, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-662.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15699).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SEGUNDO VIENTO (SECOND WIND)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128799, folio 128, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-664.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15700).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROFUNDO (PROFUND)**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico, sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128800, folio 129, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-668.—San José, 11 de febrero de 2000.—(15701).

Oscar M. Lizano Quesada, cédula 1-731-414, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Mega Vida, S. A., cédula jurídica N° 3-101-222821, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PIEL GLO (SKIN-GLO)** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales, productos farmacéuticos y medicamentos, todos de origen natural o botánico sin ningún compuesto químico en su composición. Reservas no. Libro de Presentaciones: Acta N° 128794, folio 123, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000672.—San José, 11 de febrero del 2000.—(15725).

Luigi Sansonetti Tinoco, cédula de identidad N° 9-043-071, mayor, casado, doctor en economía, en concepto de apoderado generalísimo de Saturnia, S. A., cédula jurídica N° 3-101-8015-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SATURTRAC**, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Una publicación cuatrimestral sobre fines de agroindustria en general. Libro de Presentaciones: Acta N° 120303, folio 32, tomo 434. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 1998, según expediente N° 5214-98.—San José, 14 de enero de 1999.—N° 81691.—(15879).

Feliciano Rodríguez Rosales, cédula de identidad N° 5-160-367, mayor, casado una vez, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



**MASCOTITAS ARCO IRIS
RODRIGUEZ**

como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: tintes. Reservas: de los colores anaranjado, violeta, azul, amarillo, verde, rosado, café y blanco, según modelo solicitado. Libro de Presentaciones: acta N° 124177, folio 6, tomo 460. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril de 1999, según expediente N° 1999-0002487.—San José, 7 de julio de 1999.—N° 81701.—(15880).

Adrián Coto Portuéguez, cédula de identidad N° 3-257-412, mayor, casado, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Prograf Internacional, S. A., cédula jurídica N° 3-101-164931, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ProGraf



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras y aditivos para computadoras. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128723, folio 52, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre de 1998, según expediente N° 1998-0008120.—San José, 9 de febrero del 2000.—N° 81706.—(15881).

Jaime Freer Rohrmoser, cédula de identidad N° 1-737-208, mayor, soltero, licenciado en administración, en concepto de apoderado generalísimo de AMGJ Costarricense, S. A., cédula jurídica N° 3-101-169673, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AUTO KOENIG**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la compra y venta de vehículos usados para coleccionistas. Ubicado en Curridabat, 300 metros norte y 250 este de la Casa de Pepe Figueres. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127616, folio 145, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009382.—San José, 3 de diciembre de 1999.—N° 81752.—(15882).

Mónica Priscilla Jiménez Hernández, cédula de identidad N° 1-920-449, mayor, soltera, estudiante, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLORES DE CHLOE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta, confección y distribución de flores y arreglos florales. Ubicado en San José, 500 metros al este del Parque Metropolitano La Sabana, diagonal a Cemaco. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127051, folio 30, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009383.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 81753.—(15883).

Carlos Salas Araya, cédula 3-170-844, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Educativa Latinoamericana, S. A., 3-101-135588, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

ILAFORI

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de enseñanza superior universitaria y parauniversitaria. Reservas de los colores blanco y azul según modelo solicitado. Libro de Presentaciones: Acta N° 127083, folio 62, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009432.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 81754.—(15884).

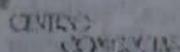
Mónica Priscilla Jiménez Hernández, cédula 1-920-449, mayor, soltera, estudiante, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 Flores de Chloé

como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: una floristería, donde se comercializan y distribuyen flores, herbales, ornamentales, combinaciones y arreglos con flores. Ubicado en San José, 500 metros al oeste del Parque Metropolitano La Sabana, diagonal a Cemaco. Reservas no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127615, folio 144, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009384.—San José, 3 de diciembre de 1999.—N° 81755.—(15885).

Felipe A. Van Der Laat Segreda, cédula 1-316-671, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Edificio Lita, S. A., cédula jurídica N° 3-101-37004, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN FELIPE CLINICA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial destinado a consultorios para médicos. Ubicado 75 metros sur del Hospital Nacional de Niños (San José, calle 20, entre avenidas 0 y principal). Reservas no. Libro de Presentaciones: Acta N° 128759, folio 88, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000557.—San José, 10 de febrero del 2000.—N° 81785.—(15886).

Federico C. Sáenz de Mendiola, 1-390-435, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Cipreses del Este, S. A., cédula 3-101-131571, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 PLAZA CRISTAL

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de compra y venta de locales con fines comerciales. Reservas no se hace reserva de los términos Centro Comercial. Libro de Presentaciones: Acta N° 128934, folio 113, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-0006503.—San José, 28 de febrero del 2000.—N° 81789.—(15887).

Magda Díaz Bolaños, cédula 1-716-898, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Calier, S. A., de España, solicita la inscripción de: **ROBORANTECALIER** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto para controlar las alteraciones metabólicas de los animales. Reservas no. Libro de Presentaciones: Acta N° 128875, folio 54, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010521.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 81790.—(15888).

Marielos Meléndez Hernández, cédula 6-227-698, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Panalab, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **COXAL PANALAB** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para artrosis y/o artritis. Reservas no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127450, folio 129, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009931.—San José, 26 de noviembre de 1999.—N° 81848.—(15889).

Miguel A. Sáenz Ugalde, cédula de identidad número 1-563-208, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dental & Suply Co. Doctor M. Fischel Co., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SENOSIAIN**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: se ordena la publicación del edicto por orden del Tribunal. Libro de Presentaciones: Acta N° 128692, folio 21, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 1999, según expediente N° 1999-2914.—San José, 7 de febrero del 2000.—(16055).

Rafael Ant. Oreamuno Blanco, cédula de identidad número 2-387-840, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de H. B. Fuller Licensing & Financing Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RESISTOL 5002**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de adhesivo (pegamentos) para la industria, especialmente de alfombras. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 128683, folio 12, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9797.—San José, 4 de febrero del 2000.—(16095).

Rafael Ant. Oreamuno Blanco, cédula de identidad número 2-387-840, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de H. B. Fuller Licensing & Financing Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RESISTOL 5001**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de adhesivo (pegamento) para la industria de la construcción. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 128684, folio 13, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9796.—San José, 4 de febrero del 2000.—(16096).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercantil de Alimentos, S. A. - C.J. 3-101-100907, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

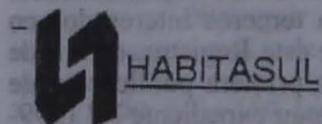
 como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, pimienta, vinagre, salsas especias, hielo. Reservas: De los colores amarillo, terracota y blanco, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127837, folio 66, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-0006388.—San José, 16 de diciembre de 1999.—N° 81991.—(16279).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Americana de Helados, Sociedad Anónima, 3-101-11086, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIENTE CONSENTIDO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar la comercialización de los siguientes productos: Helados, confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, excepto para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, levaduras, polvos para esponjar, hielo y "Sandwichs",

platanitos fritos, hojuelas de papa y yuca, churros, tortillitas tostadas, productos lácteos, pescado, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, leche y aceites y grasas comestibles, embutidos, salsas para ensaladas, extractos de carne, concentrados (caldos), sopas, sopas en sobre, comidas preparadas, extractos de carne, mariscos, aves, pastas de tomate y mayonesa, encurtidos, gelatina, mantequilla, bocadillos, platanitos fritos, hojuelas de papa y yuca y tortillitas fritas sus derivados. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126649, folio 78, tomo 476. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008751.—San José, 21 de octubre de 1999.—N° 81992.—(16280).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Americana de Helados, Sociedad Anónima, 3-101-11086, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRUTIPOPS** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Helados comestibles. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127480, folio 9, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009968.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 81993.—(16281).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Habitasul, S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad y negocios, compra y venta de bienes raíces y su comercialización y publicidad. Reservas: del color azul según modelo solicitado. Libro de presentaciones:

Acta N° 127833, folio 62, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-0006897.—San José, 16 de diciembre de 1999.—N° 81994.—(16282).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Habitasul, S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Tejidos, colchas y tapetes y artículos textiles no incluidos en otras clases. Reservas: de los colores amarillo y rojo según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127832, folio 61, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-0006892.—San José, 16 de diciembre de 1999.—N° 81995.—(16283).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Thomas Peake & Co Limited, de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Unidades de aires acondicionados y enfriadores de aire caliente. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128317, folio 96, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 9 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7328.—San José, 20 de enero del 2000.—N° 81996.—(16284).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Compañía Americana de Helados, Sociedad Anónima, 3-101-11086, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHOCOPOPS**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Helados comestibles. Libro de presentaciones: Acta N° 127481, folio 10, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9969.—San José, 29 de noviembre del 1999.—N° 81997.—(16285).

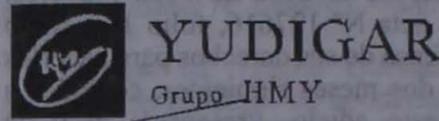
Alvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aopen América Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de venta de equipo de computación, servicios de ventas de programas para operación de computadores y servicios de ventas de periféricos tales como, unidades de

discos, tableros de circuitos de computadores, cables. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128237, folio 16, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8820.—San José, 18 de enero del 2000.—N° 82043.—(16286).

Alvaro Enrique Dengo Solera, cédula N° 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yudigar, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de distribución, almacenaje, transporte y embalaje de equipamientos para superficies comerciales. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128266, folio 45, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 13 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5548.—San José, 19 de enero del 2000.—N° 82044.—(16287).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S.A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAZA CARACOL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un local comercial dedicado a las actividades de un anfiteatro. Ubicado en Los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127629, folio 8, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-8098.—San José, 3 de diciembre de 1999.—N° 82053.—(16288).

Sergio Quesada González, cédula 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S. A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOYO 19**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a las actividades de bar y restaurante. Ubicado en los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste, nivel uno, sección este, contiguo al campo de Golf. Reservas: NO. Libro de Presentaciones: acta N° 127954, folio 33, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008099.—San José, 23 de diciembre de 1999.—N° 82054.—(16289).

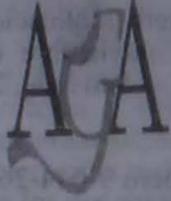
Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S. A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL KIOSCO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a las actividades de celebración de eventos y espectáculos. Ubicado en los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste, nivel dos, sección norte, salón de conferencias número dos. Reservas: No. Libro de Presentaciones: acta N° 127953, folio 32, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008102.—San José, 23 de diciembre de 1999.—N° 82055.—(16290).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S.A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA SIRENA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a las actividades de salón de belleza. Ubicado en los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste, nivel dos, sección sur, contiguo al local Poseidón. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 127952, folio 31, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008100.—San José, 23 de diciembre de 1999.—N° 82056.—(16291).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S.A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **POSEIDON**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a las actividades de gimnasio. Ubicado en los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste, nivel dos, sección sur, costado sur del local Plaza Caracol. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 127951, folio 30, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008111.—San José, 23 de diciembre de 1999.—N° 82057.—(16292).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Marina de Herradura, S.A., cédula jurídica N° 3-101-126680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CORNUCOPIA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un local comercial dedicado a Tienda de artículos varios para playa, turismo y entremeses y golosinas. Ubicado en los Sueños Marriot Beach & Golf Resort, Playa Herradura, Guanacaste, nivel dos, sección sur del hotel, contiguo al local Plaza Caracol. Reservas: No. Libro de Presentaciones: acta N° 127950, folio 29, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0008110.—San José, 23 de diciembre de 1999.—N° 82058.—(16293).

William Rosales Contreras, cédula N° 1-398-946, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Agencia de Gestión Aduanera, AGA, S. A., cédula jurídica N° 3-101-180902, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios aduaneros. Reservas: de los colores anaranjado, azul, celeste y blanco. Libro de Presentaciones: acta N° 128894, folio 73, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008442.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 81884.—(16349).

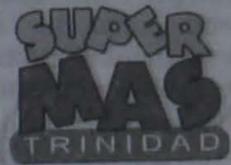
William Rosales Contreras, cédula N° 1-398-946, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Agencia de Gestión Aduanera, AGA, S. A., cédula jurídica N° 3-101-180902, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios aduaneros. Reservas: de los colores anaranjado, azul, celeste y blanco. Libro de Presentaciones: Acta N° 128893, folio 72, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008443.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 81885.—(16350).

Pablo Falca Hernández, cédula N° 8-048-524, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Frutas Marinas del Mar, S. A., cédula jurídica N° 3-101-243646, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRUTAS MARINAS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la cría y procesamiento de camarón de agua dulce y de mar, natural y congelado, para su venta. Ubicado en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, del pueblo de Damas, 2 kms, hacia Quepos, mano derecha. Reservas: No. Libro de Presentaciones: acta N° 128923, folio 102, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010459.—San José, 28 de febrero del 2000.—N° 81909.—(16351).

Oswaldo Villalobos Camacho, cédula N° 3-161-340, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Onis de Centroamérica, S. A., cédula jurídica N° 3-101-166848, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial cuya actividad mercantil es un supermercado con diversa mercadería, alimentos y otros para el servicio del público. Ubicado de la Iglesia Católica de la Trinidad de Moravia, 400 m; sur, Mall Don Pancho, local N° 11, en el cruce entre la Trinidad de Moravia y Coronado. Reservas: de los colores verde claro, magenta oscuro, rosado, blanco, gris, magenta claro y negro. Libro de Presentaciones: Acta N° 128889, folio 68, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000764.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 81914.—(16352).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S.A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROGUEL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128553, folio 32, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000794.—San José, 3 de enero del 2000.—N° 81916.—(16353).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S.A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THICOUR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128545, folio 24, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000786.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81928.—(16354).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THIR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128552, folio 31, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000792.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81929.—(16355).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THICOR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128551, folio 30, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000791.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81930.—(16356).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOXIVEM**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128670, folio 149, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000793.—San José, 3 de febrero del 2000.—N° 81932.—(16357).

Sergio José Solano Montenegro, cédula 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S.A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THICOUR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128550, folio 29, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000790.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81933.—(16358).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THICOR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128547, folio 26, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000787.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81934.—(16359).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THIR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128548, folio 27, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000788.—San José, 31 de enero del 2000.—N° 81935.—(16360).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOXIVEM**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N°

128549, folio 28, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000789.— San José, 31 de enero del 2000.—N° 81936.—(16361).

Sergio José Solano Montenegro, cédula N° 1-578-279, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Casa del Agricultor, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7707-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROGUEL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas no: Libro de Presentaciones: acta N° 128546, folio 25, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000785.— San José, 31 de enero del 2000.—N° 81937.—(16362).

Daniel Arceyut Alfaro, cédula 7-114-366, mayor, soltero, comerciante, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de una discomóvil. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128712, folio 41, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007457.—San José, 9 de febrero del 2000.—N° 82124.—(16572).

José C. Campos Mora, cédula 2-360-825, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Marcovi C M, S.A., cédula jurídica N° 3-101-114353, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros

productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128009, folio 88, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007908.—San José, 6 de enero del 2000.—N° 82151.—(16573).

Sergio Jiménez Odio, cédula 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercantil de Alimentos, S. A., cédula jurídica N° 3-101-100907, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale, porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: de

los colores amarillo, terracota y blanco, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127838, folio 67, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-0006389.—San José, 16 de diciembre de 1999.—N° 82257.—(16574).

Arnoldo André Tinoco, cédula 1-545-969, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kellogg Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FRUTIDIVERTIDO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Galletas, pastelería, cereales para el desayuno, waffles y pan. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128126, folio 55, tomo 486. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000265.—San José, 13 de enero del 2000.—N° 82282.—(16575).

Jurgen Gustav Nanne Koberg, cédula 1-743-294, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Humberto Alvarez Sucesores, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Despacho aduanero de mercadería, que consiste en el pago de los impuestos de importación y elaboración de la póliza de desalmacenaje. Recepción, atención y despacho de buques, que consiste en solicitar los permisos de atraque de los buques y los de zarpe, así como los de estadía en el puerto. Asesoría y presentación de reclamos en

materia aduanera. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128906, folio 85, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009813.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 82283.—(16576).

Jurgen Gustav Nanne Koberg, cédula de identidad N° 1-743-294, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Humberto Alvarez Sucesores, S. A., cédula jurídica N° 3-101-7021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de recepción de buques que consiste en solicitar a las autoridades portuarias el permiso de atraque del buque, estadía en el puerto y luego solicitar los permisos de salida del buque. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 128907, folio 86, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9817.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 82284.—(16577).

Fernando Contreras López, cédula de identidad número 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Ofertel, S. A., cédula jurídica N° 3-101-174091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial que se dedica a dar servicios de venta por teléfono, de productos diversos, tales como, pero no limitados a: Máquinas de

hacer ejercicios, anteojos, cosméticos, artículos de línea blanca. Ubicado en San José, la Uruca, del Hospital México, 400 metros oeste. Reservas: de los colores azul y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 128369, folio 147, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-539.—San José, 24 de enero del 2000.—N° 82313.—(16578).

Fernando Contreras López, cédula 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Ofertel, S. A. - C.J. N° 3-101-174091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios de venta por teléfono de productos diversos, tales como pero no limitados a: máquinas de hacer ejercicios, anteojos,

cosméticos, artículos de línea blanca. Reservas: de los colores rojo y azul. Libro de presentaciones: Acta N° 128372, folio 1, tomo 488. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000542.—San José, 24 de enero del 2000.—N° 82316.—(16579).

Fernando Contreras López, cédula 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Ofertel, S. A. - C.J. N° 3-101-174091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial que se dedica a promocionar servicios de ventas por teléfono, al detalle, de productos

diversos, tales como pero no limitados a: máquinas de hacer ejercicios, anteojos, cosméticos, artículos de línea blanca. Reservas: de los colores azul y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 128370, folio 149, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000540.—San José, 24 de enero del 2000.—N° 82314.—(16580).

Fernando Contreras López, cédula 9-044-264, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Ofertel, S. A. - C.J. N° 3-101-174091, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial que se dedica a ventas por teléfono, al por mayor, de productos diversos, tales como pero no limitados a: máquinas de hacer ejercicios, anteojos,

cosméticos, artículos de línea blanca. Reservas: de los colores rojo y azul. Libro de presentaciones: Acta N° 128371, folio 150, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000541.—San José, 24 de enero del 2000.—N° 82315.—(16581).

Walter Reiche Fischel, cédula N° 1-608-332, mayor, casado, administrador de Negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Farmacia Dr. M. Fischel, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FARMACIA FISCHEL MEJORA SU VIDA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la farmacia Fischel, como el lugar idóneo para adquirir los medicamentos, ungüentos, cremas, vitaminas y demás artículos para prolongar y mejorar la calidad de vida del consumidor. Reservas: no tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 126059, folio 88, tomo 472. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 27 de setiembre de 1999, según expediente N° 8025-99.—San José, 27 de setiembre de 1999.—N° 82409.—(16931).

Elvin González Rodríguez, cédula N° 4-122-531, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Equipos Importados Eisa, S. A., cédula jurídica 3-101-127260, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAISEN**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y negocios. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 128302, folio 81, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 25 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-6841.—San José, 20 de enero del 2000.—N° 82425.—(16932).

Sigifredo Francisco Sáenz Ugalde, cédula N° 1-602-865, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Tecnologías Centroamericanas, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

PC@HOME

como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir:

productos de cómputo (hardware), de todo tipo de programas y sistemas con los que trabaja una computadora (software) y periféricos, CD ROM, disquetes, programas y sistemas con que trabajan los artefactos para transmitir datos de computadoras, programas y sistemas de educación, programas y sistemas de cómputo para entretenimiento, juegos, rastreadores de imágenes (scanners), redes y dispositivos electrónicos en general. Reservas: no se reivindica el derecho exclusivo a usar "PC Arroba" a parte de como se muestra en la marca. Libro de presentaciones: Acta N° 128606, folio 85, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9924.—San José, 1° de febrero del 2000.—N° 82451.—(16933).

Sigifredo Francisco Sáenz Ugalde, cédula N° 1-602-865, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Tecnologías Centroamericanas, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: productos de cómputo (hardware), de todo tipo de programas y sistemas con los que trabaja una computadora (software) y periféricos, CD ROM, disquetes, programas y sistemas con que trabajan los artefactos para transmitir datos de computadoras, programas y

sistemas de educación, programas y sistemas de cómputo para entretenimiento, juegos, rastreadores de imágenes (scanners), redes y dispositivos electrónicos en general. Reservas: no se reivindica el derecho exclusivo a usar "PC Arroba" a parte de como se muestra en la marca. Libro de presentaciones: Acta N° 128605, folio 84, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9923.—San José, 1° de febrero del 2000.—N° 82452.—(16934).

Roberto Jiménez Mora, mayor, casado, asistente legal, cédula N° 1-353-666, en concepto de apoderado especial de Hilos Iris, S. A., de C. V. de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos. Reservas: no tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 122597, folio 76, tomo 449. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 16 de abril de 1999, según expediente N° 2909-99.—San José, 27 de abril de 1999.—N° 82478.—(16935).

Roberto Jiménez Mora, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hilos Iris, S. A., de C. V. de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 23 internacional, para proteger y distinguir: hilos en diferentes tipos. Reservas: no tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 122497, folio 126, tomo 448. Se cita a terceros interesados en

defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 16 de abril de 1999, según expediente N° 2908-99.—San José, 22 de abril de 1999.—N° 82479.—(16936).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Impex of Doral, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WET'S**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes para lavar y productos para bebé, tales como aceite, shampo, jabón, acondicionador para el cabello, loción, polvos y toallas. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 128699, folio 28, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9473.—San José, 7 de febrero del 2000.—N° 82482.—(16937).

Melvin Azofeifa Vargas, cédula 1-418-442, mayor, casado, médico veterinario, en concepto de apoderado generalísimo de Interoc Custer, S. A., cédula jurídica N° 3-101-208009 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TURBOSAL**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: sal mineral para el ganado. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 128315, folio 94, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 6 de enero del 2000, según expediente N° 2000-104.—San José, 20 de enero del 2000.—N° 82514.—(16938).

Virginia Ramírez Villalobos, cédula 2-124-845, mayor, viuda, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Stein, S. A. C.J. 3-101-028601-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TABCICLO**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de todo tipo. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128868, folio 47, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009601.—San José, 22 de febrero del 2000.—(17041).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica 3-101-14512-7, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALGACEL**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128560, folio 39, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-807.—San José, 31 de enero del 2000.—(17052).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica 3-101-14512-7, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LACTOLAS**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128566, folio 45, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-816.—San José, 31 de enero del 2000.—(17054).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica 3-101-14512-7, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LENEMA**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128562, folio 41, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-809.—San José, 31 de enero del 2000.—(17056).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Farvisa, S. A., cédula jurídica 3-101-108149-16, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVAGESIC-FLU**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128558, folio 37, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-802.—San José, 31 de enero del 2000.—(17057).

Federico Chavarría Kopper, cédula 2-374-437, mayor, casado, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOÑA MARIA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 125939, folio 118, tomo 471. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio de 1999, según expediente N° 5402-99.—San José, 22 de setiembre de 1999.—N° 82576.—(17182).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

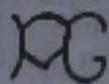
N° 95.171.—Oscar Ramírez Hernández, cédula N° 4-137-848, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Hojanca, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 81367.—(15289).

N° 66.334.—Arcadio Marín Madrigal, cédula N° 1-209-573, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Hojanca, Guanacaste, solicita el registro de: **Y I Q**, como marca de ganado que se presentará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 81368.—(15290).

N° 71.111.—Florimar de Corozal, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-166837, domiciliada en Corozal de Lepanto, Puntarenas, representada por el señor Rubén González Morera, cédula N° 1-199-841, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado que se localizará preferentemente en Lepanto, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 81407.—(15291).

N° 95.157.—Victoria Campos Umaña, mayor, soltera, del hogar, vecina de El Paso de Savegre de Aguirre, Puntarenas, cédula N° 6-163-540, solicita el registro de:

U V
6

como marca de ganado que se localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de enero del 2000.—N° 81411.—(15292).

N° 63.445.—Rodrigo Solano Zamora, cédula N° 2-156-072, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Francisco de Chachagua, San Ramón, Alajuela, solicita el registro de: **L Z 7**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de diciembre de 1999.—N° 81672.—(15890).

N° 71.263.—Gerardo Morales Mora, cédula N° 2-292-1271, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Anateri, Alfaro Ruiz, Alajuela, solicita el registro de: **D K 8**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guadalupe, Alfaro Ruiz, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de enero del 2000.—N° 81721.—(15891).

N° 94.948.—Eliécer Zamora Ramírez, cédula N° 1-357-383, mayor, casado una vez, chófer, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo, Heredia, solicita el registro de:

Z T
7

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Santa Cruz, Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 81739.—(15892).

N° 50.418.—German Ricardo Alvarez González, cédula N° 6-105-204, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cerrillos, Esparza, Puntarenas, solicita el registro de: **Y R 1** como marca de ganado, que localizará preferentemente en Esparza, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero de 1999.—N° 81742.—(15893).

N° 61.732.—Reyes Campos Miranda, cédula N° 2-288-316, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Desmonte, San Mateo, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 81826.—(15894).

N° 95.238.—Nidia Varela Arias, cédula N° 6-179-326, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de Aranjuecito, Pitahaya, Puntarenas, solicita el registro de:

N V
4

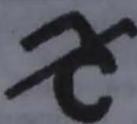
como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de febrero del 2000.—N° 81839.—(15895).

N° 95.297.—Gerardo Murillo Saborío, cédula N° 5-175-855, mayor, soltero, abogado, vecino de Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 81841.—(15896).

N° 95.298.—Gerardo Murillo Saborío, cédula N° 5-175-855, mayor, soltero, abogado, vecino de Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 81842.—(15897).

N° 63.541.—Juan Porras Mora, cédula N° 5-071-652, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Gerardo, Ticabán, Guápiles, Limón, solicita el registro de:

T
4 P

como marca de ganado que usará preferentemente en La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—(16210).

N° 95.221.—Jorge Luis Monge Bolaños, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Arrenal de Tilarán, Guanacaste, cédula N° 2-131-420, solicita el registro de:

M U
6

como marca de ganado que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de febrero del 2000.—N° 82010.—(16276).

N° 63.203.—Miguel Angel Navarro Santamaría, cédula N° 2-205-849, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Angeles, La Fortuna, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

N
I 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 82023.—(16277).

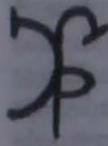
N° 14.219.—María Lidiette Guevara Gutiérrez, cédula N° 5-088-593, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de Caimital de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **4 4 1**, como marca de ganado que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de febrero del 2000.—N° 82064.—(16278).

N° 95.300.—Roy Eduardo Cabrera Zúñiga, mayor, soltero, ganadero, vecino de La Cruz, Guanacaste, cédula N° 5-227-720, solicita el registro de:



como marca de ganado que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2000.—N° 81945.—(16345).

N° 69.752-A.—Eduardo Salazar Chaves, cédula N° 6-158-913, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Cristóbal, Pocosal, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que localizará preferentemente en San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2000.—N° 81973.—(16346).

N° 93.671.—Nuria Corella Rojas, cédula N° 6-149-284, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Mata de Limón, solicita el registro de:

N H

2

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Roxana, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de setiembre de 1998.—N° 81983.—(16347).

N° 94.670.—Elías Rojas Mora, mayor, soltero, agricultor, vecino de El Progreso de Cariari, Pococí, Limón, cédula N° 5-162-718, solicita el registro de:

K R

6

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de agosto de 1999.—N° 81984.—(16348).

N° 95.283.—Orlando Carvajal Sánchez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de El Cuadrante de Monte Libano de Batán, Matina, Limón, cédula N° 6-156-157, solicita el registro de:

K S

6

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Batán, Matina, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de febrero del 2000.—N° 82122.—(16583).

N° 67.854.—José Joaquín Vindas Zamora, cédula N° 6-135-682, mayor, soltero, ganadero, vecino de La Fortuna de Golfito, Puntarenas, solicita el registro de: **1 K Z**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de febrero del 2000.—N° 82147.—(16584).

N° 69.479.—José Antonio Garbanzo Gamboa, mayor, divorciado una vez, agricultor, vecino de Barrio Los Pinos de San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, cédula N° 1-575-795, solicita el registro de: **8 U Y**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 82192.—(16585).

N° 94.851.—Helmut Gerardo Sandoval Mendoza, cédula N° 5-290-650, mayor, soltero, agricultor, vecino de Coopevega, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

H L

2

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de octubre de 1999.—N° 82214.—(16586).

N° 41.758.—Adrián Montero López, mayor, casado una vez, odontólogo, vecino de Tres Ríos, La Unión, Cartago, cédula N° 3-230-575, solicita el registro de: **9 A W**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en Pacayas de Alvarado, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de marzo del 2000.—N° 82231.—(16587).

N° 94.625.—Jorge William Araya Cortés, cédula N° 6-160-454, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Asentamiento El Jade de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

W J

6

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de agosto de 1999.—N° 82303.—(16588).

N° 94.624.—Juan Ramón Acosta Potoy, cédula N° 8-044-224, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Guayabo, San Rafael de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

X J

7

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de agosto de 1999.—N° 82304.—(16589).

N° 94.661.—Manuel Reyes Mejías, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de el centro de San Rafael de Guatuso, Alajuela, cédula N° 2-319-751, solicita el registro de:

K R

8

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: San Rafael de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de agosto de 1999.—N° 82305.—(16590).

N° 94.710.—Rosalía González Rojas, mayor, casada una vez, agricultora, vecina de San Rafael de Guatuso, Alajuela, cédula N° 2-421-846, solicita el registro de:

G T

3

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de setiembre de 1999.—N° 82306.—(16591).

N° 94.763.—Juan Elíseo López Villegas, cédula N° 2-316-846, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Asentamiento Jede de Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

X N

9

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: San Rafael de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de setiembre de 1999.—N° 82307.—(16592).

N° 94.662.—Allison Gulyas Chacón, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de el centro de San Rafael de Guatuso, Alajuela, cédula N° 1-1136-538, solicita el registro de:

G S

8

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de agosto de 1999.—N° 82308.—(16593).

N° 95.313.—Gruppe Ubaru, Sociedad Anónima, domiciliada en Guácima, Alajuela, cédula J/3-101-253656, representada por el señor Uwe Auerbach, Pasp. N° 6156269797, vecino de La Guácima, Alajuela, solicita el registro de:

G U

9

como marca de ganado, que usará preferentemente en: Jesús, Atenas, Alajuela. Se cita y emplaza a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de marzo del 2000.—N° 82376.—(16944).

N° 83.863.—Andrés Ricardo López Porras, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Miguel de Barranca, Puntarenas, cédula N° 6-223-476, solicita el registro de:

7 W

4

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2000.—N° 82387.—(16945).

N° 94.824.—Auriela, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-149072, domiciliada en San Antonio de Desamparados, San José, representada por el señor Alexis Mora Chacón, cédula N° 1-620-416, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

A T

3

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de febrero del 2000.—N° 82390.—(16946).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Virginia Ramírez Villalobos, cédula 2-124-845, mayor, viuda, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Stein, S. A., cédula jurídica N° 3-101-028601-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRIMADONA**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de todo tipo. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128869, folio 48, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9603.—San José, 22 de febrero del 2000.—(17042).

Virginia Ramírez Villalobos, cédula 2-124-845, mayor, viuda, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Stein, S. A., cédula jurídica N° 3-101-028601-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIMASTAL**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de todo tipo. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128870, folio 49, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9604.—San José, 22 de febrero del 2000.—(17043).

Virginia Ramírez Villalobos, cédula 2-124-845, mayor, viuda, farmacéutica, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Stein, S. A., cédula jurídica N° 3-101-028601-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOMECORT**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de todo tipo. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128871, folio 50, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2000, según expediente N° 2000-364.—San José, 22 de febrero del 2000.—(17044).

Carlos Salazar Arroyo, cédula 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL PERRO CONSENTIDO**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos veterinarios. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128557, folio 36, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000801.—San José, 31 de enero del 2000.—(17045).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **P.P.T.**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos veterinarios. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128555, folio 34, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000799.—San José, 31 de enero del 2000.—(17046).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVOXAL**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128565, folio 44, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000815.—San José, 31 de enero del 2000.—(17047).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOLFEN**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128564, folio 43, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000811.—San José, 31 de enero del 2000.—(17049).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la

inscripción de: **A-MIGDOBIS**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128563, folio 42, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000810.—San José, 31 de enero del 2000.—(17050).

Carlos Salazar Arroyo, cédula N° 1-257-754, mayor, casado, visitador médico, en concepto de apoderado generalísimo de Farmavisión, S. A., cédula jurídica N° 3-101-014512-07, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIN-G**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano, higiénicos y veterinarios. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 128561, folio 40, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 2000-0000808.—San José, 31 de enero del 2000.—(17051).

Federico Chavarria Kopper, cédula 2-374-437, mayor, casado, máster en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOÑA MARÍA ORO**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas cereales, pan, bizcochos, tostas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 125938, folio 117, tomo 471. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio de 1999, según expediente N° 5405-99.—San José, 22 de setiembre de 1999.—N° 82577.—(17183).

Mauricio J. González E., cédula 1-618-503, mayor, casado, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Suplidora de Viveros, S. A., cédula jurídica N° 3-101-144523, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROMIX PRO SUPLIVIV**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos para la agricultura, en especial turba spagnum canadiense, perlita, vermiculita, elementos mayores y menores, cal dolomítica y calcita, agente humectante. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126588, folio 17, tomo 476. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-6684.—San José, 19 de octubre de 1999.—N° 82601.—(17184).

Alejandra Fernández López, cédula 1-808-783, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Feltrex, S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **FELTRET**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y comercialización de productos farmacéuticos. Ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, calle Roberto Pastoriza, N° 654. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126553, folio 132, tomo 475. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-6299.—San José, 15 de octubre de 1999.—N° 82697.—(17287).

Alejandra Fernández López, cédula 1-808-783, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Feltrex, S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PRODOM**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas; desinfectantes; preparación para destruir malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126520, folio 99, tomo 475. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 1999, según expediente N° 1999-3915.—San José, 14 de octubre de 1999.—N° 82698.—(17288).

Alejandra Fernández López, cédula 1-808-783, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Feltrex, S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **FEL-6**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas; desinfectantes; preparación para destruir malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126521, folio 100, tomo 475. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 1999, según expediente N° 1999-3910.—San José, 14 de octubre de 1999.—N° 82699.—(17289).

Inés A. Sánchez Guarde, cédula N° 8-039-437, mayor, casada, productora y locutora de televisión, en concepto de apoderada generalísima de Teleclub del Hogar, S. A., cédula jurídica N° 3-101-19538 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TELECLUB INFORMA, EDUCA Y ENTRETiene**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un programa de televisión. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: acta N° 123479, folio 58, tomo 455. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio de 1999, según expediente N° 4369-99.—San José, 1° de junio de 1999.—N° 82704.—(17538).

Inés A. Sánchez Guarde, cédula N° 8-039-437, mayor, casada, productora y locutora de televisión, en concepto de apoderada generalísima de Teleclub del Hogar, S. A., cédula jurídica N° 3-101-19583 de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SU LUGAR PARA ENCONTRARNOS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un programa de televisión. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127320, folio 149, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9791.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 82705.—(17539).

Steven Aronson Fletcher, cédula de residencia N° 175-80596-8471, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de: Grupo Café Britt, S. A., cédula jurídica N° 3-101-139507 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café y sucedáneos del café. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 128822, folio 1, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2000, según expediente N° 2000-12.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 82709.—(17540).

Roberto García Arias, cédula N° 1-731-270, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Claudio Pintor Herrera, cédula N° 1-589-601, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarros puros torcidos o de picadura. Reservas: No se reivindica el derecho exclusivo a usar "Costa Rica". Libro de presentaciones: acta N° 128916, folio 95, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2000, según expediente N° 2000-305.—San José, 25 de febrero del 2000.—N° 82723.—(17541).

Hermes Solís Barrantes, cédula N° 1-532-876, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú, R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA PASTORA-TARRAZU**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café. Se ordena la publicación del edicto por orden del tribunal. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: acta N° 120179, folio 58, tomo 433. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 4 de setiembre de 1995, según expediente N° 6199-95.—San José, 4 de enero de 1999.—N° 82789.—(17542).

Andrés Arias Victory, cédula de identidad número 1-695-001, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Plásticos Modernos, Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Platos, vasos, cubiertos y bandejas de plástico. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 123912, folio 41, tomo 458. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo de 1999, según expediente N° 4206-99.—San José, 23 de junio de 1999.—N° 82791.—(17543).

Jéssica Evans Hernández, cédula de identidad número 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLIK!**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Manuales de consulta. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127333, folio 12, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5977.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82847.—(17544).

Jéssica Evans Hernández, cédula de identidad número 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIP**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Dispositivos de almacenamiento de memoria de computadoras, inclusive discos magnéticos en blanco y unidades de disco óptico y magneto óptica, cartuchos en blanco de almacenamiento de memoria para computadoras y discos. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127330, folio 9, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio de 1999, según expediente N° 1999-6066.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82848.—(17545).

Jéssica Evans Hernández, cédula de identidad número 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUZ**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Conjunto de programas y dispositivos de computación para utilizarse en audio digital, gravado de video y edición, tarjetas de video, pequeños sistemas de cómputo de control interfase (scsi), cajas de conexión de cable. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127327, folio 6, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5971.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82849.—(17546).

Jéssica Evans Hernández, cédula de identidad número 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RECORDIT**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Programas de computación para ser utilizados en la grabación y la audición del sonido. Reservas: No tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127325, folio 4, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5970.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82850.—(17547).

Sergio Jiménez Odio, cédula N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mercantil de Alimentos, S. A., cédula jurídica 3-101-100907, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas, legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas mermeladas, huevos, leche, y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas y encurtidos. Reservas: de los colores amarillo, terracota y blanco, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127836, folio 65, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 10 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-6387.—San José, 16 de diciembre de 1999.—N° 82869.—(17548).

Jéssica Evans Hernández, cédula N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos para el almacenamiento de memoria para computadoras, incluyendo lectores de discos ópticos y magneto-ópticos, discos magnéticos y lectores de cintas, controladores de almacenamiento de memoria para computadoras, cintas y cartuchos de almacenamiento de memoria para computadoras. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127336, folio 15, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5976.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82870.—(17549).

Jéssica Evans Hernández, cédula N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JAZ**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: implementos de almacenamiento de memoria de computadoras incluyendo unidades de disco ópticas y magneto ópticas, discos magnéticos y unidades de cintas magnetofónicas, controladores de almacenamiento de memoria de computadoras, cartuchos y cintas magnetofónicas para el almacenamiento de memoria de computadoras. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127331, folio 10, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de julio de 1999, según expediente N° 1999-6065.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82871.—(17550).

Jéssica Evans Hernández, cédula N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLIK BUILT-IN**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: conjunto de implementos, incluyendo equipo de almacenamiento de memoria, dispositivos electrónicos para el almacenamiento de memoria, unidad de discos ópticas y magneto-ópticas, unidades de discos magnéticas, discos y cartuchos, programas de computadoras utilizadas en combinación con cualquiera de los implementos anteriores, incluyendo programas de control de almacenamiento de memoria. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127332, folio 11, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5973.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82872.—(17551).

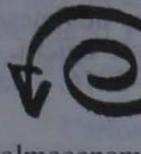
Jéssica Evans Hernández, cédula N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BECAUSE IT'S YOUR STUFF**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos para el almacenamiento de memoria para computadoras, principalmente lectores de discos ópticos, lectores de discos magnéticos y lectores de cintas magnéticas, controladores de almacenamiento de memoria para computadoras, cintas en blanco para el almacenamiento de memoria para computadoras, cartuchos y discos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127334, folio 13, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5968.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82873.—(17552).

Jessica Evans Hernández, cédula de identidad N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLIK!**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: conjunto de implementos, incluyendo equipo de almacenamiento de memoria, dispositivos electrónicos para el almacenamiento de memoria, unidades de disco ópticas y magneto-ópticas, unidades de disco magnéticas, discos y cartuchos, programas de computadoras utilizadas en combinación con cualquiera de los implementos anteriores, incluyendo programas de control de almacenamiento de memoria. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127326, folio 5, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-0005969.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82874.—(17553).

Jessica Evans Hernández, cédula de identidad N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos periféricos de almacenamiento de memoria para computadoras personales para almacenar y respaldar información y archivos, principalmente lectores de discos y discos magnéticos en blanco, controladores de almacenamiento de memoria para computadoras, discos y cartuchos en blanco para el almacenamiento de memoria para computadoras. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127328, folio 7, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-0005978.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82875.—(17554).

Jessica Evans Hernández, cédula de identidad N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos para el almacenamiento de memoria para computadoras, incluyendo lectores de discos ópticos y magneto-ópticos, discos magnéticos y lectores de cintas, controladores de almacenamiento de memoria para computadoras, cintas y cartuchos de almacenamiento de memoria para computadoras. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127335, folio 14, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-0005975.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82876.—(17555).

Jessica Evans Hernández, cédula de identidad N° 1-804-821, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Iomega Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: dispositivos para el almacenamiento de memoria para computadoras, incluyendo lectores de discos ópticos y magneto-ópticos, discos

magnéticos y lectores de cintas, controladores de almacenamiento de memoria para computadoras, cintas y cartuchos de almacenamiento de memoria para computadoras. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127337, folio 16, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 1999, según expediente N° 1999-0005974.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 82877.—(17556).

Carlos Gutiérrez Font, cédula de identidad N° 1-776-448, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Felipe Koberg Marengo, cédula de identidad N° 1-749-549, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOEXOTICA**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bronceado, ventas de productos exóticos para turismo, recuerdos, productos de la naturaleza y ecología de la flora y la fauna costarricenses, mostrar a los turistas la diversidad de microclimas que presentan algunas regiones del país, así como la vegetación, bosque primario, nacimiento de ríos, selva virgen. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: acta N° 122803, folio 132, tomo 450. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril de 1999, según expediente N° 2694-99.—San José, 6 de mayo de 1999.—N° 82926.—(17557).

Carlos Gutiérrez Font, cédula 1-776-448, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Thorwald Westmaas, cédula de residencia 742139093000462, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ILISA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento mercantil dedicado a la enseñanza del idioma castellano a estudiantes extranjeros que vienen a Costa Rica a aprenderlo. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de la iglesia 400 metros al sur y 125 al este. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 126158, folio 37, tomo 473. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio de 1999, según expediente N° 4663-99.—San José, 30 de setiembre de 1999.—N° 82927.—(17558).

Carlos Gutiérrez Font, cédula 1-776-448, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Productos Forestales del Caribe, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

PRFORCA  como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Andamiaje no metálico. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 119824, folio 3, tomo 431. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 1998, según expediente N° 8309-98.—San José, 3 de diciembre de 1998.—N° 82928.—(17559).

Carlos Salazar Arroyo, cédula 1-257-754, mayor, casado, visitar médico, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Farvisa, S. A., cédula jurídica N° 3-101-108149-16, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSADERMA**, como marca de servicios, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cosméticos y perfumería general y productos de tocador, tales como: aguas de colonia, perfumes, lacas, cremas y brillantinas para el cabello, lápices de labios, cremas para las manos, filtro solar, desodorante, talcos perfumados, aguas de violeta y similares. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 128559, folio 38, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2000, según expediente N° 803-2000.—San José, 31 de enero del 2000.—(17743).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHUMACHER**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos textiles para usarse en decorado interior, fundas, ropa de cama y cobertores para cama, cobijas, colchas, sobrecamas, cobertores enguatados, vanovas, cobertores tejidos, forros para almohadas, fundas para almohadas, paños para sacudir, cortinas, cortinas transparentes para ventanas, tapices y paños para paredes (de tela), mantelería, servilletas, tapetes, todos hechos de tela y no de papel, cortinas para el baño. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127073, folio 52, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009416.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 82955.—(18042).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viacom International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MTV VIDEO MUSIC AWARDS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos, de enseñanza y de entretenimiento, en particular preparaciones

de programas de radio y televisión, producción de películas y de presentaciones en vivo, producción de películas animadas y de películas para televisión, servicios relativos a entretenimiento por medio de películas y de presentaciones y espectáculos en vivo, servicios relativos a la publicación de libros, revistas y periódicos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 126862, folio 141, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009088.—San José, 1° de noviembre de 1999.—N° 82957.—(18043).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A & E Televisión Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SALVEMOS NUESTRA HISTORIA**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de computadora en línea (on line), en especial proveer acceso múltiple a una red informativa global de computadoras para la transferencia y propagación de información de relativa a la historia y a la preservación de lugares históricos, documentos, artefactos y artículos históricos, servicios de proveer información por medio de una red global de computadoras para crear conciencia con respecto a la importancia de aprender historia y de la necesidad de preservar los lugares históricos, los documentos, los artefactos y los artículos históricos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128034, folio 113, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9442.—San José, 6 de enero del 2000.—N° 82958.—(18044).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratoire Garnier & Cie., de Francia, solicita la inscripción de: **FLOREA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumes, aguas de tocador, gels, sales para el baño y la ducha, jabones de tocador, desodorantes corporales, cosméticos, cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para asolearse, preparaciones para maquillaje, champús, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el acomodo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para colorear y decolorar el cabello, preparaciones para el pliegue y rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal, dentífricos. Reservas: Se ordena la publicación del edicto por orden del Tribunal. Libro de presentaciones: Acta N° 127430, folio 109, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo de 1999, según expediente N° 1999-2077.—San José, 25 de noviembre de 1999.—N° 82959.—(18045).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RED BEAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, jabones de tocador, jabones bactericidas, jabones perfumados, cremas para la cara, cuerpo y manos, jabones medicados, jabones de aceite y todo tipo de jabón, jabones en polvo, en pasta y en barra, detergentes y materiales raspantes para limpiar y pulimentar, detergentes líquidos, preparaciones desengrasantes y para blanquear, lociones, extractos, polvos, maquillaje, coloretes, talcos, lápices labiales, brillantinas, aceites de baño, gels, champús y acondicionadores para el cabello y fijadores para el cabello. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127314, folio 143, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9770.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 82960.—(18046).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Sherwin-Williams Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ILLUSIONS**, como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés, aplicadores de pintura y de recubrimientos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127586, folio 115, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10116.—San José, 2 de diciembre de 1999.—N° 82961.—(18047).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WAVERLY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 24 internacional, para proteger y

distinguir: Textiles y productos textiles para usarse en muebles para interiores, forros, ropa de cama y cobertores para camas, cobijas, colchas, sobrecamas, cobertores enguatados, vanovas, cobertores tejidos, forros para almohadas, fundas para almohadas, paños para sacudir, cortinas, cortinas transparentes para ventanas, tapices y paños para paredes (de tela), mantelería, servilletas, tapetes, todos hechos de tela y no de papel, cortinas para el baño. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127236, folio 65, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9502.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 82962.—(18048).

Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, cédula N° 1-335-794, en concepto de apoderado especial Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos) y ordenadores, extintores. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 126985, folio 114, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9274.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 82963.—(18049).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial Sociéte des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café y preparaciones a partir de café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a partir de té, cacao y preparaciones a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, azúcar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles, miel y sucedáneos de la miel, cereales para el desayuno, arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, salsas no incluidas en otras clases, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, mayonesas. Reservas: de los colores amarillo, rojo, blanco, azul, celeste, café, verde oscuro y verde claro. Libro de presentaciones: Acta N° 125984, folio 13, tomo 472. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 24 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7977.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 82964.—(18050).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial Sociéte des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de fábrica y de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café y preparaciones a partir de café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a partir de té, cacao y preparaciones a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, azúcar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles, miel y sucedáneos de la miel, cereales para el desayuno, arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, salsas que no sean para ensaladas, productos para aromatizar o sazonar los alimentos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126904, folio 33, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9142.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 82965.—(18051).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Automóviles Citroen, de Francia, solicita la inscripción de: **CITROEN C5**, como marca de fábrica y de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción por tierra, aire o agua y en particular vehículos automóviles, sus elementos constitutivos a saber: motores, cajas

de velocidad, carrocería, chasis, direcciones, suspensiones, amortiguadores de suspensiones, transmisiones, frenos, ruedas, llantas, tapacubos de ruedas, neumáticos, asientos, alarmas contra robo, alarmas sonoras, fundas de asientos, apoya-cabeza asientos, dispositivos de retención tales como cinturones de seguridad y dispositivos de seguridad inflables, retrovisores, volantes, enganches de remolque, portaequipaje, limpiaparabrisas, varillas de protección, barras de torisón, tapones de tanques, topos de paragolpes, portaesquies, deflectores, techos corredizos, cristales. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127756, folio 135, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 14 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10398.—San José, 14 de diciembre de 1999.—N° 82966.—(18052).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Société des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de fábrica y de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: legumbres, frutas, carne, aves de corral, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pasta para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, queso y otras preparaciones a partir de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, leche de soja y otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, salsas para ensaladas, mayonesa. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126900, folio 29, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9138.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 82967.—(18053).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Grossman, S.A., de México, solicita la inscripción de: **FITOESTIMULINA**, como marca de fábrica y de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos activadores de mecanismos intracelulares antivirales, cicatrizantes, antimicóticos, relajantes musculares, antiulcerosos, antiácidos, mucolíticos, suplementos minerales, derivados de sangre humana para uso en humanos, antibióticos, antiarrítmicos, antiinflamatorios, anticonceptivos, multivitamínicos, analgésicos, tranquilizantes, antiasmáticos, vaso dilatadores coronarios, antiagregantes plaquetarios, antidiarreicos, laxantes, antiparasitarios, adrenergicos, anestésicos, antihistamínicos, fungicidas, antisépticos, antieméticos, antihelmínticos, antihipertensivos, antipalúdicos, antitoxinas, antivirales, ataraxicos, broncodilatadores, hemostáticos, lipotropicos, polivitamínicos, diuréticos, vitamínicos, digestivos y anabólicos, inmunoestimulantes y soluciones limpiadoras y conservadoras para lentes de contacto (productos higiénicos). Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126807, folio 86, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8963.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 82968.—(18054).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sun Microsystems Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JINI**, como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría de computadora, servicios de diseño de programas y redes de computadora, servicios de arriendo de computadoras, de programas de computadoras, de equipo periférico y relativo de computadoras, proveer información en el campo de tecnología de computadoras por medio de una red global de computadoras, proveer publicaciones en línea en el campo de computadoras y tecnología de la información, proveer uso múltiple de acceso a una red mundial de información de computadoras para la transferencia y diseminación de una amplia extensión de información, proveer una base de datos interactiva de computadora conteniendo programas de computadoras para usarse en desarrollar y ejecutar otros programas de computadoras, usadas en línea en relación con una red mundial de computadoras, proveer mecanismos de búsqueda lógica para usarse en la navegación, curiosear, transferir información, y distribuir y examinar otros programas de computadoras, usados en relación a una red mundial de comunicación de computadoras, servicios de asociación, en especial, promover el interés de los usuarios de computadoras y de desarrollados de programas de computadoras y de computadoras, servicios de diagnóstico de computadoras, servicios de planeamiento de recuperación de desastres de computadoras y servicios de recuperación de desastres de computadoras, servicios de programación de programas para otros y servicios de diseño de programas de computadoras para otros, servicios de computación, en especial, servicios de recuperación de datos, servicios de computadoras, en especial, diseño, implementación y mantenimiento de localidades en la red para otros, servicios de instalación, mantenimiento y actualización de programas de computadoras, análisis de sistemas de computadoras, servicios de criptografiar datos, proveer uso temporal de programas de computación no ejecutables en línea, uso de programas de computación ejecutables de una red global de computadoras, publicación en escritorio para otros, servicios de cuidados de la salud, servicios de hotel, servicios de restaurante, servicios de agencia de viajes,

en especial, hacer reservaciones y registro de alojamiento temporal, servicios legales, servicios de laboratorios científicos e industriales y servicios de investigación, suministrar noticias e información en el campo de programas de computadoras, de computadoras y de tecnología de computadoras, suministro de emplazamiento en la red para el intercambio de información, programas y documentación en el campo de la tecnología de la computación, proveer sitios de conversación "cuartos de chateo" en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras concerniente a programas de computadoras, computadoras, y tecnología de computadoras, suministro de boletines electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras concernientes a programas de computadoras, computadoras, y tecnología de computadoras. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 124817, folio 46, tomo 464. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 4 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-6199.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 82969.—(18055).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'oreal de Francia, solicita la inscripción de: **MAYBELLINE GREAT SKIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, aguas de tocador, gels sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para asolearse (productos cosméticos), preparaciones de maquillaje, champúes, gels, rocíos, espumas y bálsamos para el aseo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para el coloreado y decolorado del cabello, preparaciones para el rizado permante y ondulado del cabello, aceites esenciales para uso personal, dentífricos. Reservas: no se hace reserva de las palabras "Great Skin". Libro de presentaciones: Acta N° 127239, folio 68, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 30 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-8192.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 82970.—(18056).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Newell Rubbermaid Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWELL**, como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles para preescolares, para niños de kinder y para niños de primaria, cunas, sillas para comer para bebés, sillas portátiles para comer para bebés, andaderas, banquillos, encierros, camas para niños, transportadores y caminadores para bebés, muebles de jardín, divisores de gavetas, cajas para el correo (no metálicas), ganchos de ropa no metálicos, gavetas de almacenamiento, cajas y estuches de herramientas no metálicos, ganchos no metálicos, gabinetes de almacenamiento, contenedores de almacenamiento para kerosen, agua, aceite y gas, paneles y estantes de demostración de mercaderías, espejos, gabinetes, organizadores de madera laminada para closets, estantes de madera, plásticos y de vidrio vendidos como componentes de sistemas de estanterías, espejos para alacenas, marcos para cuadros y esteras para los mismos, ganchos y argollas de tipo tela adhesiva para cuadros y espejos, organizadores para artículos de la casa, a saber, sistemas de almacenaje de tablas laminadas para los cuartos, el garage, el sótano, el cuarto de pilas consistente en tablas laminadas, paneles verticales, gavetas, canastas de sacar y canastas para papelería para almacenar pequeños artículos, puertas y varillas para colgar, sistemas de sacar para almacenar alimentos hechos primordialmente de plástico comprendiendo un conjunto de uniones plásticas de varios tamaños, uniones deslizantes simples y múltiples, sistemas de reciclaje hechos primordialmente de plástico, contenedores plásticos para uso industrial, estantería ventilada, sistema de gaveteros estacionarios y móviles consistentes de marcos para gavetas y gavetas de alambre, estantería de polea de tensión, accesorios de almacenaje y de conveniencia para gabinetes de cocina, a saber, estantería plástica, estantería plástica para esquinas ocultas, cajas plásticas para almacenaje, persianas para ventanas, persianas pequeñas, persianas verticales, cortinas laminadas para ventanas, cortinas que se enrollan para ventanas, accesorios de cortinaje, a saber, cortinas, soportes de montaje, varas, haladores de cordones balances, varillas de café, varillas decorativas para ventanas y finales, soportes decorativos, herrajes para gabinetes hechos de madera y de porcelana, a saber, haladeras, perillas y bisagras, horquillas, uniones de madera para conectar piezas de madera. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126720, folio 149, tomo 476. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8841.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 82971.—(18057).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Newell Rubbermaid Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWELL**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: unidades acondicionadoras y filtradoras de agua para uso comercial, industrial y doméstico, antorchas de encendido y partes para las mismas para la soldadura y soldadura autogena, cocinas portátiles de gas, antorchas para la soldadura y soldadura autogena de gas propano, acetileno

e hidrocarburo licuado y equipos de antorcha, incluyendo reguladores de compresión, agarraderas de antorchas, aditamentos de corte, mangueras de antorcha, puntas de corte, puntas de soldadura fuerte, varillas de soldadura, varas, pinzas de cilindros, cabezas de quemadores, adaptadores de línea de combustible, encendedores de chispa para aparatos de gas, operador de llama de haluro, detectores de fuga, removedores de pintura y de revestimientos operados por flama, antorchas manuales de autoinición, miniantorchas livianas de precisión para aplicaciones de soldadura y accesorios, tubos de reemplazo de quemadores, llama estilo lápiz para puntas de quemadores de propileno, llaves de tuercas, aberturas de antorchas, antorchas manuales de gas propano y de gas licuado de hidrocarburo, transportadores para antorchas de gas y para tanques de combustibles, alojamiento para antorchas de soldadura y soldadura autogena de gas autoencendido, accesorios de antorchas, varillas de soldadura y de soldadura autogena, encendedores de chispa, puntas de antorcha, chimeneas de lámparas, componentes de lámparas de vidrio, pantallas, bases, partes de candelabros, chimeneas y globos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127571, folio 100, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8837.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 82972.—(18058).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Newell Rubbermaid Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWELL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: controladores de tiempo para alimentos, máquinas lavadoras de pisos, restregadoras y pulidores comerciales e industriales para pisos, serie de programas educativos para computadoras para niños, tapas de interruptores y cobertores de salidas, placas de salida eléctrica, implementos de cálculo y de dibujo, a saber calculadoras electrónicas y reglas de deslizamiento, lupas, lentes protectores y guantes protectores para soldadores, campanas de llamada, suministros de computadoras, lectores de pruebas, teclados de computadoras personales, impresoras y monitores, cobertores contra el polvo, contenedores para almacenaje de discos, bateas de multimedia, cojines para los ratones, estaciones y agarradores, estantes de impresión y pantallas de filtración, soportes de espalda y descansadores de manos para usuarios de ratones, bastidores cilindricos que sostienen el tipo en la prensa rotatoria, tablas falderas, sujetadores falderos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127570, folio 99, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008836.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 82973.—(18059).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societe Des Produits Nestle, S. A. de Suiza, solicita la inscripción de: **TOP-CHOC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café y preparaciones a partir de café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a partir de té, cacao y preparaciones a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, azúcar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levaduras, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles, miel, cereales para el desayuno, arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, salsas, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, salsas para ensalada, mayonesas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127797, folio 26, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010443.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 82974.—(18060).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GRANO ROJO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, jabones de tocador, jabones bactericidas, jabones perfumados, cremas para la cara, cuerpo y manos, jabones medicados, jabones de aceite y todo tipo de jabón, jabones en polvo, en pasta y en barra, detergentes y materiales raspantes para limpiar y pulimentar, detergentes líquidos, preparaciones desengrasantes y para blanquear, lociones, extractos, polvos, maquillaje, coloretes, talcos, lápices labiales, brillantinas, aceites de baño, gels, champúes y acondicionadores para el cabello y fijadores para el cabello. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127313, folio 142, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009769.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 82975.—(18061).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de: **INVERTIA**, como marca de servicios,

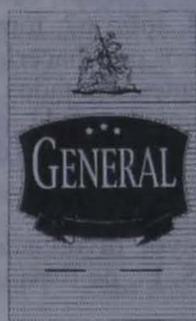
en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, cuidados médicos, de higiene y de belleza, servicios veterinarios y de agricultura, servicios jurídicos, investigación científica e industrial, programación de ordenadores, servicios en el campo de la información tecnológica, servicios de diseño de páginas de web, programación, configuración e instalación técnica de bases de datos dentro del campo de Internet y/o cualquier otra red de comunicación, servicios prestados por proveedores de Internet y/o cualquier otra red de base de datos, servicios consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada o cualquier base de datos para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127013, folio 142, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009322.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 82976.—(18062).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A.W. Faber-Castell, S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Artículos para oficina, material didáctico y de diseño. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127269, folio 98, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009720.—San José, 18 de noviembre de 1999.—N° 82977.—(18063).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vian Ltd., de Bulgaria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco sea manufacturado o sin manufacturar, cigarrillos, artículos para fumadores, fósforos y/o cerillas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127095, folio 74, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio de 1999, según expediente N° 1999-0004754.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 82978.—(18064).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

STANLEY

como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamientos), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), extintores. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127101, folio 80, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007141.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 82979.—(18065).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de: **INVERTIA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127019, folio 148, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009330.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 82980.—(18066).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Kommanaditgesellschaft Auf Aktien, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Adhesivos para propósito de hágalos usted mismo para uso en la casa, ma sellos y tintas para sellos, materiales de instrucción y enseñanza (eteriales de escribir, dibujar, pintar y moldear, plumas o lapiceros excepto aparatos) en forma de materiales impresos y de juegos, notas aucánicos, instrumentos y plumas o lapiceros para firmar y marcar,

lápictoaderibles, etiquetas autoaderibles y bloques de papel autoaderibles, plumas o lapiceros de colores, lápices y plumas o lapiceros indelee para apuntes, puntillas autoaderibles para fotografías, cintas adhebles para firmar, plumas de punta de fieltro, plumas o lapiceros para sivas para la papelería para uso casero. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127130, folio 109, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008419.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 82981.—(18067).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sociéte des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, extractos de café y preparaciones a partir del café, sucedáneos del café y extractos de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a partir de té, cacao y preparaciones a partir del cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería,

golosinas, azúcar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, postres, budines, helados comestibles, productos para la preparación de helados comestibles, miel y sucedáneos de la miel, cereales para el desayuno, arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, salsas, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, salsas para ensaladas, mayonesas. Reservas: Los colores amarillo claro, amarillo oscuro, café, blanco y azul. Libro de presentaciones: Acta N° 127088, folio 67, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009437.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 82982.—(18068).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dorpan, S. L., de España, solicita la inscripción de:



Meliá Boutique

como marca de fábrica y de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta,

publicaciones folletos y prospectos, artículos de encuadernación, fotografía papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, (barajas), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127497, folio 26, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009983.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 82983.—(18069).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kotobuki & Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:

PENAC

como marca de fábrica y de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería, lápices, mecánicos, bolígrafos, lápices, plumas de punta de fieltro, marcadores

para resaltar el texto, borradores de goma, tizas, crayones, pasteles, tinta para escribir, borradores de tinta, líquidos correctores, lápices de goma y adhesivos vendidos como una unidad con los mismos, adhesivos para la papelería y la casa, dispensadores tipo lápiz para selectivamente extender y retractar borradores de goma en forma de lápiz. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127567, folio 96, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010072.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 82904.—(18070).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: YPF, como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia fotografía, horticultura y

silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias, curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 126806, folio 85, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008961.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 82985.—(18071).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dorpan, S. L., de España, solicita la inscripción de:



Meliá Hoteles

Boutique Hotel

como marca de fábrica y de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, publicaciones, folletos y prospectos, artículos de encuadernación, fotografías, papelería

adhesivos, (pegamento) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes (barajas), caracteres de imprenta, clichés. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 127492, folio 21, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009978.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 82986.—(18072).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de ICN Farmacéutica, S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: GLYQUIN, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos despigmentantes-exfoliantes, farmacéuticos e higiénicos. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 126810, folio 89, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008967.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83003.—(18073).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, la ciencia (con excepción de los destinados a la ciencia médica), la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en bruto, abonos para las tierras (naturales y artificiales), composiciones para extintores, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes y sustancias adhesivas destinadas a la industria. Reservas de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: acta N° 126988, folio 117, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009277.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83006.—(18074).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel y artículos de papel no incluidos en otras clases, cartón y artículos de cartón, no incluidos en otras clases, productos de imprenta, publicaciones (periódicos, revistas o libros), artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas para la papelería o la casa, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases). Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: acta N° 127014, folio 143, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009324.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83007.—(18075).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos dietéticos para uso médico, en concreto, preparaciones de frutas compuestas principalmente de zumo de frutas espesado, frutas y pectina u otros aglutinantes para la fabricación de cremas de nata,

cremas de queso fresco (quark), cremas de natillas, cremas de yogurt, cremas de leche, platos de postre preparados, en concreto, cremas de natillas, cremas de yogurt, cremas de frutas, cremas de queso fresco (quark), cremas de nata y cremas de leche, todos estos productos también en envases combinados con polvos para salsa o salsas preparadas, polvos que contienen aromatizantes, espesantes y edulcorantes para la preparación de postres utilizando queso fresco (quark), productos auxiliares para la preparación de pasteles y tartas, en particular, coberturas de tartas, productos auxiliares para tartas, aditivos para rellenos de tartas, masas de pastelería y de relleno, solidificadores para bases de tartas, mezclas preparadas para hacer pasteles, productos afines a las natillas en polvo para la fabricación de cremas de natillas, cremas, cremas batidas, gelatina, cremas espumosas de postre y otros platos dulces similares a natillas, masas semielaboradas, en concreto, mezclas a las que falta añadir huevo y/o leche, sucedáneos de azúcar especias, drogas para condimentar, condimentos, sales de especias y sazónamientos en forma sólida y líquida, pastelería y confitería, chocolate, productos de chocolate y golosinas, almendras de nueces tostadas y grageadas, cacahuates, nueces de palmera, pistachos, almendras, y anacardos, granos de soja tostados, pasas grageadas, pasas sultanas grageadas, chips de patatas, copos de maíz y otros copos de cereales, de almidón y harinas de trigo, así como de proteínas animales, en concreto, pastelería para picar, pastas de nueces para untar sobre el pan, cremas para untar sobre el pan, compuestos principalmente de grasa vegetal, azúcar y/o miel y/o componentes lácteos y/o jarabe de glucosa y/o turrón y/o frutas y/o extractos de frutas con la adición de nueces enteras o molidas y/o cacahuates y/o granos de soja y/o cacao y/o extractos de cacao y/o vitaminas y/o lecitina y/o maíz y otros ingredientes que dan sabor, pastelería, en particular, galletas saladas (cracker) y rosquillas, productos de cereales como alimentos, preferentemente alimentos fabricados mediante el hinchado o tostado o la fritura de cereales, en particular, comida a base de cereales lista para emplatar, así como productos en forma de barras con la adición de azúcar, y/o miel y/o cacao y/o frutas y/o chocolate y/o nueces, muesli, en concreto, mezcla de alimentos que contienen principalmente copos de cereales y frutas secas, crema para tartas en forma líquida o pastosa, preparaciones de frutas y legumbres, también secas, en conserva o ultracongeladas, sopas y preparaciones de sopa, también secas, en conserva o ultracongeladas, sopas de frutas, tropezones para sopas, salsas y preparaciones de salsas, incluyendo salsas para ensaladas, también secas, en conserva o ultracongeladas, albóndigas de patatas, patatas fritas a la francesa, copos de patatas para uso alimenticio, rocitos de patatas tostados y sin tostar para uso alimenticio, polvos para la fabricación de albóndigas de patatas, ravioli, samosas, en concreto, productos de pastas con relleno y fritos, pastas alimenticias, helados comestibles, comida ultracongelada y platos preparados, compuestos principalmente de carne, productos cárnicos y de pescado, pescado y mariscos preparados, caza, aves, productos molidos de cereales, legumbres, frutas, con la adición de legumbres y/o pastas alimenticias, también rellenas, y/o especias y/o salsas y/o frutas y/o patatas y/o arroz y/o leguminosas, también en forma preparada, estos productos también en conserva y ultracongelados, natillas en polvo, cremas de natillas en polvo, cremas en polvo, natillas de gelatina en polvo, coberturas de tartas, salsas en polvo, incluyendo, salsa para ensaladas en polvo, salsas en polvo salsas dulces, cremas en polvo, productos auxiliares para pasteles de queso, en concreto, preparaciones de espesantes y gelificantes vegetales con la adición de aromatizantes y/o colorantes, productos para mantener tesa la nata batida, crema para tratar en polvo, almidón para uso alimenticio, helados comestibles en polvo, gelificantes para alimentos, gelatinas para alimentos, platos de queso fresco (quark), nata lista para usar, queso fresco y queso fresco (quark), también preparados, crema de azúcar invertido, mermeladas, nata, crema agria, también con hierbas y especias, yogurt, también con frutas, azúcar para gelificar, polvo para gelificar, polvo de té, polvo de té instantáneo, té helado en polvo, pectina, queso fresco, alginatos, agaragar, crema de cocina fermentada y sin fermentar, compuesta principalmente de grasa vegetal y componentes lácteos, crema para la fabricación de postres. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 127319, folio 148, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009775.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83008.—(18076).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de: **PROCYON**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 126908, folio 37, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009146.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83009.—(18077).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Companhia Cervejaria Brahma, de Brasil, solicita la inscripción de: **AMBEV**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asociación con terceros o de participación en sociedades, empresas y establecimientos. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 127289, folio 118, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007832.—San José, 19 de noviembre de 1999.—N° 83010.—(18078).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALUVIRAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas no. Libro de Presentaciones: acta N° 127569, folio 98, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-00010074.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83011.—(18079).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Laboratorios Grossman, S.A., de México, solicita la inscripción de: **CALGAYAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos antigripales-analgésicos, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para curas (apósitos) y desinfectantes. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 126808, folio 87, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8965.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83012.—(18080).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Alcon Universal, Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de: **BETALUT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos nutricionales. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127339, folio 18, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9807.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 83013.—(18081).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Monsanto Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BATALLA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicidas, fungicidas, insecticidas. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 126898, folio 27, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9136.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83014.—(18082).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Bayer Aktiengesellschaft, de R. F. Alemana, solicita la inscripción de: **BAYVAROL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias, preparaciones para la destrucción de animales nocivos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no. Libro de presentaciones: acta N° 127309, folio 138, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9763.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83015.—(18083).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: ICN Farmacéutica, S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **BENEDORM**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un medicamento inductor y estabilizador del sueño. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126811, folio 90, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8968.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83016.—(18084).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Boehringer Ingelheim International GmbH, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de: **BISOLANGIN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127037, folio 16, tomo

479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 9 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9356.—San José, 9 de noviembre de 1999.—N° 83017.—(18085).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seagram de Argentina S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **CRILLON**, como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127310, folio 139, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9764.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83018.—(18086).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schering-Plough Animal Health Corporation, de Estados Unidos, solicita la inscripción de: **COOPERFLOR**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones veterinarias. Reservas: No. Libro de presentaciones: acta N° 127643, folio 22, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 7 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10199.—San José, 7 de diciembre de 1999.—N° 83019.—(18087).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: J. Uriach y Cía., S. A., de España, solicita la inscripción de: **DOLMEN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no. Libro de presentaciones: acta N° 127341, folio 20, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 19 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9740.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 83020.—(18088).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Societé des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante, de hotel, de bar, de snack-bar y de cantina, servicios de abastecimiento de comidas, gestión de viviendas, análisis y control de la calidad de productos alimenticios, consejos relativos a los alimentos y a las bebidas. Reservas: no. Libro de presentaciones: acta N° 126901, folio 30, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9139.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83021.—(18089).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, en concepto de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé, S. A. de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consejos en gestión y organización de negocios, asistencia en gestión de negocios, mantenimiento de expedientes de negocios, publicidad, servicios de agencia para la importación de productos alimenticios, de utensilios para la alimentación, todos los servicios comprendidos en esta clase. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126902, folio 31, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9140.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83022.—(18090).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado en concepto de apoderado especial de Societé Des Produits Nestlé, S. A. de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126899, folio 28, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9137.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83023.—(18091).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **YPE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustible (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126805, folio 84, tomo 477. Se cita a terceros interesados en

defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8960.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83024.—(18092).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WAVERLY**, como marca de fábrica y comercio en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: Alfombras, tapetes, felpudos, materiales para cubrir pisos existentes, tapicería (no textil), paños para paredes (no textiles), papel para tapizar. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127237, folio 66, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9501.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83025.—(18093).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, Abogado en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WAVERLY**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Lámparas y pantallas para las lámparas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127240, folio 69, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 12 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9506.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83026.—(18094).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Webmiles.com Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WEBMILES**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de promoción de productos y servicios para otros disponibles en línea (on-line) por medio de programas de incentivos de recompensa premiando a clientes de dichos productos o servicios. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126906, folio 35, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9144.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83027.—(18095).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mallinckrodt Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTRA TAG**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Agentes de diagnósticos para usarse en humanos y equipos conteniendo dichos compuestos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127308, folio 137, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9760.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83028.—(18096).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Newell Rubbermaid Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NEWELL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: Tasas y cucharas de medida, mazos, espátulas de hule y de plástico, utensilios para alimentar bebés, a saber, tenedores y cucharas, utensilios no eléctricos de cocina, molinillos manuales, procesadores manuales de alimentos, herramientas manuales, cortadoras de vidrio y cortadoras de cajas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126713, folio 142, tomo 476. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 26 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8832.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83029.—(18097).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé Des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **NESTLE, CALIDAD Y CONFIANZA PARA TI**, como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias para hacer bebidas no alcohólicas, zumos de frutas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126903, folio 32, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9141.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83030.—(18098).

Damaris Santana García, cédula N° 6-113-234 e Ivannia Castro Padilla, cédula 1-749-441 en concepto de apoderadas generalísimas de Cero Uno Diez Setenta y Cinco, S. A., 3-101-236088, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALEKU COMUNICACION**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a comunicaciones. Ubicado en San José, avenida 11, calles 3 y 5, casa N°

372, frente al Hotel Amstel Amón. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127231, folio 60, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 4 de junio de 1999, según expediente N° 1999-4471.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83052.—(18099).

María Cristina Chacón Sánchez, mayor, soltera, secretaria, cédula 1-618-143, en concepto de apoderada generalísima de Cero Diez Setenta y Cinco, S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIAJES MALEKU, (MALEKU TOURS)**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al turismo en general. Ubicado en San Antonio de Escazú, de la Guardia Rural 200 oeste y 175 sur. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 126302, folio 31, tomo 474. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo, 1999, según expediente N° 1999-1618.—San José, 5 de octubre de 1999.—N° 83053.—(18100).

José R. Gaviria Sierra, cédula 8-074-696, mayor, divorciado, empresario en concepto de apoderado generalísimo de Serie Seis Mil, S. A., C.J. N° 3-101-252286, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AYG**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de herramientas, accesorios y repuestos de automóviles. Ubicado en Grecia de Alajuela, del Banco Nacional 100 metros al norte. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128831, folio 10, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2000, según expediente N° 2000-714.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 83109.—(18101).

Oscar Barquero Castro, cédula N° 1-284-973, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Ogui, S. A., C.J. N° 3-101-126356, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BB DE JARDIN REAL LINEA INFANTIL**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cosméticos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 128120, folio 49, tomo 486. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2000, según expediente N° 2000-261.—San José, 13 de enero del 2000.—N° 83128.—(18102).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula 1-390-435, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Universo Textil Limitada, C.J. 3-102-004104-20, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRAVOS**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa para niños y adultos. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 126081, folio 110, tomo 472. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 1999, según expediente N° 8080-99.—San José, 27 de setiembre de 1999.—N° 83171.—(18103).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RELPAK**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: se ordena la publicación del edicto por orden del Tribunal. Libro de Presentaciones: acta N° 127350, folio 29, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 1999, según expediente N° 1999-0000958.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 83247.—(18405).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOLIGARD**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dietéticos y suplementos nutricionales. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127493, folio 22, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009979.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 83248.—(18406).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Sherwin-Williams Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ILLUSIONS**, como marca de fábrica y de comercio, en

clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, pinturas y recubrimientos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127587, folio 116, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010117.—San José, 2 de diciembre de 1999.—N° 83249.—(18407).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chevron Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ISOSYN**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas lubricantes. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127757, folio 136, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010403.—San José, 14 de diciembre de 1999.—N° 83250.—(18408).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Icn Farmacéutica, S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **KINERASE**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, especialmente productos para la piel dañada por el sol y la edad. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 126809, folio 88, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-0008966.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83251.—(18409).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mobil Oil Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOBILMILL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: agente de pulverización de cemento. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127235, folio 64, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5699.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83252.—(18410).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Intervet International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **NOBIVAC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: vacunas para uso veterinario. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127744, folio 123, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10365.—San José, 13 de diciembre de 1999.—N° 83253.—(18411).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROMIL GOLD**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones alimenticias para infantes e inválidos y fórmulas nutricionales. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127796, folio 25, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10442.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 83254.—(18412).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de ContiTech Luftfedersysteme GmbH, de R. F. Alemana, solicita la inscripción de: **PRIME-RIDE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: resortes neumáticos para suspensión de todo tipo de vehículos, asientos de conductor y cabinas. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127798, folio 27, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10445.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 83255.—(18413).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Penhaligon's Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **PENHALIGON'S CASTILE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, preparaciones

de tocador no medicadas, preparaciones cosméticas, aceites esenciales, preparaciones para usarse en el cabello, jabones, dentífricos, productos de tocador todos incluidos en esta clase. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127568, folio 97, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10073.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83256.—(18414).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hisamitsu Pharmaceutical Co. Inc., de Japón, solicita la inscripción de: **SALOMPAS GEL PATCH**, como marca de fábrica y de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adoptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para vendajes, materiales para empastar los dientes, ceras dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, fungidas, herbicidas. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126846, folio 125, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-9042.—San José, 29 de octubre de 1999.—N° 83257.—(18415).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pernod Ricard, de Francia, solicita la inscripción de: **SOHO**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: licores y espirituosos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127566, folio 95, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10071.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83258.—(18416).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima de Argentina, solicita la inscripción de: **SUPER YPF HD SUPLEMENTO 1**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: no se hace reserva de los términos super y suplemento 1. Libro de presentaciones: Acta N° 127134, folio 113, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 22 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7887.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 83259.—(18417).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de J. Uriach y Cía., S. A., de España, solicita la inscripción de: **UTABON**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127415, folio 94, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 19 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9741.—San José, 25 de noviembre de 1999.—N° 83260.—(18418).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VITAGARD**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dietéticos y suplementos nutricionales. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127495, folio 24, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9981.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 83261.—(18419).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flora Danica, S. A., I.C. de Argentina, solicita la inscripción de: **DANICA FIESTA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Mayonesas, salsas, condimentos, especias, productos coadyuvantes para uso en panadería. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126957, folio 86, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009230.—San José, 5 de noviembre de 1999.—N° 83262.—(18420).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flora Danica, S. A., I.C. de Argentina, solicita la inscripción de: **DANICA**, como marca de fábrica y

comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Mayonesas, salsas, condimentos, especias, productos coadyuvantes para uso en panadería. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126958, folio 87, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009231.—San José, 5 de noviembre de 1999.—N° 83263.—(18421).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **DIESEL YPF AT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías mechas. Reservas: No se reserva del término Diesel. Libro de presentaciones: Acta N° 127132, folio 111, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007884.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 83264.—(18422).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **DIESEL YPF EXTRA VIDA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías mechas. Reservas: No se reserva el término Diesel. Libro de presentaciones: Acta N° 127131, folio 110, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007886.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 83265.—(18423).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXUBEREX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, aparatos médicos usados para inhalar insulina, partes y accesorios de los mismos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127241, folio 70, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-0009676.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83266.—(18424).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EXUBEREX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de las preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes, preparaciones y sustancias farmacéuticas comprendiendo insulina. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127242, folio 71, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9677.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83267.—(18425).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-74, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELANCO PULMOTIL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y productos veterinarios farmacéuticos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127243, folio 72, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9678.—San José, 17 de noviembre de 1999.—N° 83268.—(18426).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-74, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Farma-Klinica Dental, S. L., de España, solicita la inscripción de: **FKD**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127312, folio 141, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9768.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83269.—(18427).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **ELAION**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 126804, folio 83, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8959.—San José, 28 de octubre de 1999.—N° 83270.—(18428).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EURO-LIGHTNING**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, moluscocidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127565, folio 94, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10069.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83271.—(18429).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alcon Universal, Ltd., de Suiza, solicita la inscripción de: **ECHOSOL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas de Oftalmología. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127690, folio 69, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10272.—San José, 9 de diciembre de 1999.—N° 83272.—(18430).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RYZUP**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: químicos usados en agricultura. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127077, folio 56, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9420.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83273.—(18431).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Takeda Chemical Industries, Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **SPONTAID**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127018, folio 147, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9328.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83274.—(18432).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-2526-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SLIK**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127470, folio 149, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9954.—San José, 26 de noviembre de 1999.—N° 83275.—(18433).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OKLAHOMA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas, larvicidas, fungicidas, pesticidas, rodenticidas, moluscocidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127367, folio 46, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9847.—San José, 24 de noviembre de 1999.—N° 83276.—(18434).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nypro Inc., de Estados Unidos de América solicita la inscripción de: **NYPRO**, como marca de

servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de moldeo por inyección de productos plásticos hechos por pedido a la medida. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127071, folio 50, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9413.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83277.—(18435).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAXIPOST**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central o para desórdenes y enfermedades cerebrovasculares. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127036, folio 15, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9354.—San José, 9 de noviembre de 1999.—N° 83278.—(18436).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GENESIS**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos dietéticos y suplementos nutricionales. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127496, folio 25, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9982.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 83279.—(18437).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, cuidados médicos, de higiene y de belleza, servicios veterinarios y de agricultura, servicios jurídicos, investigación científica e industrial, programación de ordenadores, servicios en el campo de la información tecnológica, servicios de diseño de páginas de web, programación, configuración e instalación técnica de bases de datos dentro del campo de internet y/o cualquier otra red de comunicaciones, servicios prestados por proveedores de internet y/o cualquier otra red de base de datos, servicios consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada a cualquier base de datos para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 126996, folio 125, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9298.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83280.—(18438).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

STANLEY como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127061, folio 40, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7134.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83281.—(18439).

Victor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

terra  como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia (con excepción de los destinados a la ciencia médica), la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en bruto, abonos para las tierras (naturales y artificiales), composiciones para extintores, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes y

sustancias adhesivas destinadas a la industria. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126983, folio 112, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9272.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83282.—(18440).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de: **INVERTIA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127012, folio 141, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9318.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83302.—(18445).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Takeda Chemical Industries, Ltda., de Japón, solicita la inscripción de: **IXENSE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127017, folio 146, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9327.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83303.—(18446).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-002526-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAVAMATIC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, detergentes y raspantes. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127267, folio 96, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9718.—San José, 18 de noviembre de 1999.—N° 83304.—(18447).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Socié des Produits Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **MENTEX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: cacao y preparaciones a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, confitería, golosinas, azúcar, bombones, caramelos, gomas de mascar. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127465, folio 144, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9948.—San José, 26 de noviembre de 1999.—N° 83305.—(18448).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flora Danica, S. A. I. C., de Argentina, solicita la inscripción de: **MARGADAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas comestibles, margarinas, productos lácteos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 126960, folio 89, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9233.—San José, 5 de noviembre de 1999.—N° 83306.—(18449).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flora Danica, S. A. I. C., de Argentina, solicita la inscripción de: **MAYODAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: mayonesas, salsas, condimentos, especias, productos coadyuvantes para uso en panadería. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 126959, folio 88, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9232.—San José, 5 de noviembre de 1999.—N° 83307.—(18450).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de R. F. Alemana, solicita la inscripción de: **THYROZOL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la glándula de la tiroides. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 126909, folio 38, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9147.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83308.—(18451).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHUMACHER**, como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: lámparas y pantallas para las lámparas. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127075, folio 54, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9418.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83309.—(18452).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHUMACHER**, como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, tapetes, felpudos, materiales para cubrir pisos existentes, tapicería (no textil), paños para paredes (no textiles), papel para tapizar. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127072, folio 51, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9415.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83310.—(18453).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de F. Schumacher & Co., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCHUMACHER**, como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: almohadas, almohadones y cojines para las sillas. Reservas: no. Libro de Presentaciones: Acta N° 127074, folio 53, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9417.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83311.—(18454).

María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Importaciones Beec, S. A., cédula jurídica N° 3-101-163742, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, salsas para ensaladas, conservas. Reservas: De los colores azul, amarillo, verde, blanco, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127084, folio 63, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7372.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83532.—(18743).

María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Importaciones Beec, S. A., cédula jurídica N° 3-101-163742, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta. Reservas: De los colores verde, azul, blanco, amarillo, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127085, folio 64, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7373.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83533.—(18744).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Siropes y otros productos comprendidos en la clase 32 para la preparación de bebidas no alcohólicas, también en forma de polvo o cristales, zumos de frutas concentrados, zumos de frutas. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 127318, folio 147, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9774.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83534.—(18745).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:





como marca de fábrica y de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: almendras de nueces frescas, cacahuates, nueces de palmeras, pistachos, almendras, anacardos. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 127317, folio 146, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9773.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83535.—(18746).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: peines y esponjas, cristalería, porcelana y loza. Reservas: No tiene. Libro de presentaciones: Acta N° 127316, folio 145, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9772.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83536.—(18747).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación y esparcimiento. Reservas: De los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 126995, folio 124, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9297.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83537.—(18748).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tratamientos de materiales. Reservas: De los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127092, folio 71, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9295.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83538.—(18749).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, almacenaje y distribución de productos. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127093, folio 72, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9296.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83539.—(18750).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/intranet), para la transferencia y dispersión de una información de amplio contenido. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127010, folio 139, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9314.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83540.—(18751).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127007, folio 136, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9312.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83541.—(18752).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 12.079.—Edwin Montoya Mora, mayor, soltero, agricultor, vecino de Las Armenias de Upala, Alajuela, cédula número 5-184-930, solicita el registro de:



como marca de ganado que localizará preferentemente en Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de marzo del 2000.—N° 82335.—(16939).

N° 95.301.—German Alexis Hidalgo Fallas, cédula N° 1-382-138, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Barrio María Auxiliadora, San José, solicita el registro de:

H U
1

como marca de ganado que usará preferentemente en Cangrejal, Acosta, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 82339.—(16940).

N° 95.258.—Zócalo Chantre, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-167211, domiciliada en Rohrmoser, San José, representada por el señor José Alfonso Sobrado Pérez, cédula N° 1-391-606, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

Z T
3

como marca de ganado que localizará preferentemente en Los Angeles de San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 82353.—(16941).

N° 95.159.—Cuzco, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-014802, domiciliada en Mata Redonda, San José, representada por el señor Marco Antonio Leiva Gutiérrez, cédula N° 3-094-052, vecino de Mata Redonda, San José, solicita el registro de:



como marca de ganado que localizará preferentemente en Las Juntas de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de febrero del 2000.—N° 82367.—(16942).

N° 95.045.—Modesto Arrieta Arrieta, cédula N° 5-118-911, mayor, soltero, agricultor, vecino de Playa Brasilito, Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

A T
8

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de diciembre de 1999.—N° 82372.—(16943).

N° 27.941.—Olman Rodríguez Murillo, cédula N° 5-143-755, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Rafael de Hojancha, Guanacaste, solicita el registro de: **O 1 Z**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en: Hojancha, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 82417.—(16947).

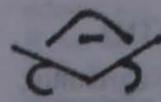
N° 29.279.—Ademar Salazar Hernández, cédula N° 5-139-571, mayor, casado una vez, guardia rural, vecino de Hojancha, Guanacaste, solicita el registro de:

A
1 9

como marca de ganado, que localizará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de diciembre del 1999.—N° 82418.—(16948).

N° 33.019.—Aquilino Sanabria Arrieta, cédula N° 5-091-845, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Bocas de Nosara, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **A 3 Y** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de marzo del 2000.—N° 82488.—(16949).

N° 95.262.—Carlos Adrián Vargas Alvarez, cédula N° 1-976-130, mayor, soltero, estudiante, vecino de Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 82489.—(16950).

N° 95.264.—Víctor Marín Garita, cédula N° 1-295-176, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Paquera, Puntarenas, solicita el registro de:

V U
8

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 82509.—(16951).

N° 30.937.—Víctor Manuel Barboza Jiménez, cédula N° 5-139-790, mayor, casado una vez, maestro pensionado, vecino de Paquera, Puntarenas, solicita el registro de:

4 4
V

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2000.—N° 82510.—(16952).

N° 94.982.—Jason Amir Shahrokh Zarghami, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San Pablo de Heredia, pasaporte de EEUU N° 054906950, de nacionalidad estadounidense, solicita el registro de:

Z S
5

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Mozote de Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de enero del 2000.—N° 82634.—(17291).

N° 95.266.—Delma García Díaz, cédula N° 1-402-774, mayor, soltero, fisioterapeuta, vecino de Rohrmoser, Pavas, San José, solicita el registro de:

D Q
7

como marca de ganado, que usará preferentemente en La Mansión, Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 82640.—(17292).

N° 95.205.—Santos Freddy López Cabalceta, cédula N° 5-172-536, mayor, casado una vez, peón agrícola, vecino de Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de:

T S
9

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de febrero del 2000.—N° 82664.—(17293).

N° 95.097.—Rodrigo Vargas Bermúdez, cédula N° 1-493-147, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Agustín, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

T K
3

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de enero del 2000.—N° 82774.—(17560).

N° 3.927.—Leonidas Calvo Orias, cédula N° 5-153-262, mayor, soltero, agricultor, vecino de Colorado de Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

ATO como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2000.—N° 82833.—(17561).

N° 95.277.—Infin, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-0866348, domiciliada en La Uruca, San José, representada por el señor Miguel Jiménez Arango cédula N° 1-380-207, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de Residencial Los Arcos, Heredia, solicita el registro de:

R T
8

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de febrero del 2000.—N° 82858.—(17562).

N° 95.244.—Martín Zamora Arias, cédula N° 1-631-337, mayor, divorciado una vez, agricultor, vecino de Piedra Blanca, Mora, San José, solicita el registro de:

Z T
1

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Tabarcia, Mora, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de febrero del 2000.—N° 82878.—(17563).

N° 36.172.—Ganadera González Hermanos, Limitada, cédula jurídica N° 3-102-17128-22, domiciliada en San José, representada por el señor Fernando Campos González, cédula N° 6-039-271, vecino de San José, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Colorado de Abangares, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de mayo del 2000.—N° 83113.—(18105).

N° 95.069.—Róger Varela Corella, cédula N° 2-404-182, mayor, soltero, comerciante, vecino de centro del Asentamiento Llano Bonito, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

V U
2

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de diciembre de 1999.—N° 83139.—(18106).

N° 95.302.—Mario Quirós Araya, cédula N° 3-263-194, mayor, soltero, agricultor, vecino de Torito, Santa Cruz, Turrialba, Cartago, solicita el registro de:

M Q
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2000.—N° 83205.—(18107).

N° 95.292.—Luis Alberto Guillén Vargas, cédula N° 3-312-101, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Torito, Santa Cruz, Turrialba, Cartago, solicita el registro de:

K V
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Santa Cruz, Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de marzo del 2000.—N° 83206.—(18108).

N° 75.149.—Mario Gerardo Solano Mora, cédula N° 3-191-023, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de Turrialba, Cartago, solicita el registro de:

3 S
L

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2000.—N° 83207.—(18109).

N° 74.314.—María del Carmen Elizondo Elizondo, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de San Isidro de Montes de Oro, Puntarenas, cédula N° 6-104-253, solicita el registro de:

2 E
E

como marca de ganado que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer

ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 83208.—(18110).

N° 61.964.—Carlos Luis Rodríguez Cordero, cédula N° 6-107-627, mayor, casado una vez, oficinista, vecino de Cóbano, Puntarenas, solicita el registro de: **I 7 L** como marca de ganado que localizará preferentemente en Cóbano, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de febrero del 1999.—N° 83209.—(18111).

N° 95.254.—Ulises Jiménez Villegas, cédula N° 5-170-574, mayor, casado una vez, técnico en informática, vecino de Vásquez de Coronado, San José, solicita el registro de:

I U
2

como marca de ganado que usará preferentemente en Yolillal, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2000.—N° 83211.—(18112).

N° 17.738.—Jesús Benigno Barrantes Villafuerte, mayor, casado una vez, Trabajador Social, vecino de el INVU, Sabanero Dos de Liberia, Guanacaste, cédula N° 5-208-871, solicita el registro de: **7 2 B**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en Diriá de Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de febrero del 2000.—N° 83354.—(18469).

N° 18.055.—Miguel Angel Hidalgo Rodríguez, cédula N° 2-236-986, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Río Segundo de Alajuela, solicita el registro de: **1 H O**, como marca de ganado, que usará preferentemente en San Mateo, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 83355.—(18470).

N° 62.418.—Gregorio de Jesús Aguilar Guido, cédula N° 5-114-120, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tablazo de Sardinal de Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de: **U O G**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en Sardinal, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de mayo de 1997.—N° 83368.—(18471).

N° 70.208.—Rafael Angel Araya Venegas, cédula N° 6-061-146, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de Colonia Cubujuquí, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **9 U Z**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en Horquetas, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de marzo del 2000.—N° 83373.—(18472).

N° 94.975.—Gredy Antonio Quirós Salazar, cédula N° 1-1090-896, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Martín, Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

Q I
8

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre de 1999.—N° 83423.—(18473).

N° 73101.—Forestales Llardecans, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-106401, domiciliada en la Uruca, San José, representada por el señor Víctor Mesalles Cebria, cédula N° 8-022-101, vecino de Santa Ana, San José, solicita el registro de:

FV como marca de ganado, que localizará preferentemente en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de febrero del 2000.—N° 83484.—(18474).

N° 95.290.—Antonio Adalberto Cubillo Ramírez, cédula N° 2-392-646, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

C N
2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Venecia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer

ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de marzo del 2000.—N° 83489.—(18475).

N° 49.018.—Jorge Melendez Bermúdez, cédula N° 5-105-120, mayor, soltero, agricultor, vecino de Las Lilas de Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **P B 8**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de febrero del 2000.—N° 83514.—(18809).

N° 38.880.—Pastor Castillo Marín, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Las Palmitas de La Rita, Pococí, Limón, cédula N° 1-361-986, solicita el registro de:

P
F 7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Cariari, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2000.—N° 83590.—(18810).

N° 95.333.—Gilberto Hernández Mesén, cédula N° 1-848-841, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pueblo Duacari, Guácimo, Limón, solicita el registro de:

H M
2

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de marzo del 2000.—N° 83594.—(18811).

N° 12.652.—José Ramiro Guadamuz Chavarría, cédula N° 5-038-443, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Centro de Oriente de Santa Bárbara de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2000.—N° 83779.—(18812).

N° 95.240.—Selenia Guadamuz Guevara, cédula N° 5-246-470, mayor, soltera, profesora educación primaria, vecina de Centro de Oriente de Santa Bárbara de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:



como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2000.—N° 83780.—(18813).

N° 43.926.—Marvin Mora Jiménez, cédula N° 5-192-058, mayor, divorciado una vez, agricultor, vecino de Marbella, Cuajiniquil, Santa Bárbara de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

L
Y 2

como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de marzo del 2000.—N° 83785.—(18814).

N° 95.321.—Luis Valverde Céspedes, cédula N° 1-403-475, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Parrita, Puntarenas, solicita el registro de:

V T
4

como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de marzo del 2000.—N° 83863.—(19140).

N° 73.817.—Gerardo Arce Sirias, cédula N° 5-128-243, mayor, divorciado una vez, agricultor, vecino de Canaleta de Upala, Alajuela, solicita el registro de:

I
5 3

como marca de ganado, que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de febrero del 2000.—N° 83837.—(19141).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marlen Sibaja Fonseca, cédula 1-593-295, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de c.c. Centroamericana T.C., S. A. C.J. 3-101-220775, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 4 internacional para proteger y distinguir: Aceites, grasas industriales y lubricantes. Reservas: De los colores amarillo y negro. Libro de presentaciones: Acta N° 128915, folio 94, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10670.—San José, 25 de febrero del 2000.—N° 83190.—(18104).

Max Porras González, cédula de identidad N° 5-218-113, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Freestyle, Ltda., cédula jurídica N° 3-102-255711, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESTILO LIBRE (FREE STYLE)**, como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de artículos de vestir. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 128626, folio 105, tomo 489. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10165.—San José, 2 de febrero del 2000.—(18230)

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRANDE TASTE. LOCO PRICE.**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurante. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127588, folio 117, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10118.—San José, 2 de diciembre de 1999.—N° 83242.—(18400).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRANDE TASTE. LOCO PRICE.**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127584, folio 113, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10114.—San José, 2 de diciembre de 1999.—N° 83243.—(18401).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taco Bell Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRANDE TASTE. LOCO PRICE.**, como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127585, folio 114, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10115.—San José, 2 de diciembre de 1999.—N° 83244.—(18402).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de YPF, Sociedad Anónima, de Argentina, solicita la inscripción de: **HIDRAULICO 68**, como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: No se hace reserva del término Hidráulico. Libro de presentaciones: Acta N° 127133, folio 112, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7885.—San José, 12 de noviembre de 1999.—N° 83245.—(18403).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bridgestone/Firestone, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de

FIREHAWK SZ50 EP como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Llantas para vehículos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127162, folio 141, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9538.—San José, 15 de noviembre de 1999.—N° 83246.—(18404).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de

impresión, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127107, folio 86, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7144.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83283.—(18441).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, equipos para primeros auxilios. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127096, folio 75, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7137.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83284.—(18442).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para el menaje o la

cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, materiales de limpieza, viruta de hierro (estropajo metálico, de acero), vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127065, folio 44, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7149.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83285.—(18443).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de: **INVERTIA**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/intranet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127011, folio 140, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9317.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83301.—(18444).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Henkel Kommanaditgesellschaft Auf Aktien, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Materiales e instrumentos de corrección para usarse al escribir, dibujar, pintar, firmar y marcar, materiales e instrumentos para borrar escrituras hechas con tinta, bolígrafos, lápices y plumas de punta de fieltro, borradores. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. No se hace reserva de "correct it". Libro de presentaciones: Acta N° 127342, folio 21, tomo 481.

Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8422.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 83312.—(18455).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Punto Rojo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-2526-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabones, jabones de tocador, jabones bactericidas, jabones perfumados, jabones medicados, jabones de aceite y todo tipo de jabón, jabones

en polvo, en pasta y en barra, detergentes, detergentes líquidos. Reservas: de los colores rojo, naranja, verde, blanco y azul, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: Acta N° 127087, folio 66, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9434.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83313.—(18456).

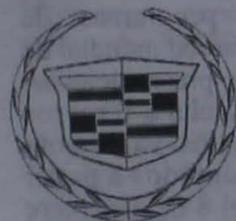
Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Siemens Aktiengesellschaft, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio; en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Cables y conductores eléctricos, inclusive cables de telecomunicación y sus elementos de conexión,

fibras ópticas y sus elementos de conexión, fibras ópticas de vidrio y cables de fibras ópticas de vidrio y sus elementos de conexión, cables coaxiales y sus elementos de conexión, cables para efectuar puentes y sus elementos de conexión. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127416, folio 95, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9904.—San José, 25 de noviembre de 1999.—N° 83314.—(18457).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos de motor y sus partes. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127163, folio 142, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9539.—San José, 15 de noviembre de 1999.—N° 83315.—(18458).

el 15 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9539.—San José, 15 de noviembre de 1999.—N° 83315.—(18458).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de mantenimiento y reparación para vehículos de motor, de motores y de partes de vehículos de motor. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127161, folio 140, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9537.—San José, 15 de noviembre de 1999.—N° 83316.—(18459).

publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9537.—San José, 15 de noviembre de 1999.—N° 83316.—(18459).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Prendas confeccionadas para señora, caballero o niño y calzado (excepto ortopédicos), sombrerería. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127016, folio 145, tomo 478.

Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9326.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83317.—(18460).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 126986, folio 115, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9275.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83318.—(18461).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Libros, revistas, periódicos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127315, folio 144, tomo 480. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9771.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83319.—(18462).

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9771.—San José, 22 de noviembre de 1999.—N° 83319.—(18462).

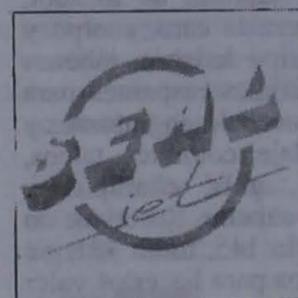
Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de: Nypro Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de moldeo por inyección de productos plásticos hechos por pedido a la medida. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127076, folio 55, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9419.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83320.—(18463).

el 10 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9419.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83320.—(18463).

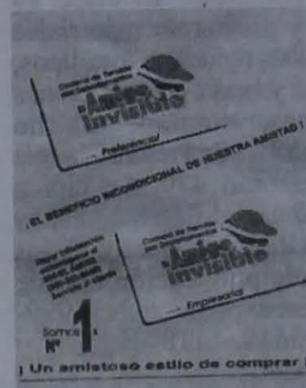
Dora María Fernández Rojas, cédula N° 1-379-615, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de: Seal Jet de Centroamérica, S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: empaaduras de hule, sellos, juntas tópicas, petenedores para pistones plásticos, metálicos o una combinación de ambos para máquinas. Reservas: de color verde, según modelo solicitado. Libro de presentaciones: acta N° 128819, folio 148, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5612.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 83325.—(18464).

este edicto. Presentada el 15 de julio de 1999, según expediente N° 1999-5612.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 83325.—(18464).

Carlos A. Ventura Vega, cédula de identidad número 1-461-514, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Importadora Ventura Vega, S. A., cédula jurídica N° 3-101-085034, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: impresos, cartón y bolsas plásticas y de papel para empaque. Reservas: los colores verde, amarillo, rojo. No se hace reserva de las palabras "cadena de tiendas por departamentos", "somos N° 1", "el beneficio incondicional de nuestra amistad" y "un amistoso estilo de comprar", aparte de cómo se muestra en la marca. Libro de Presentaciones: Acta N° 128874, folio 53, tomo 491. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8271.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 83351.—(18465).

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8271.—San José, 22 de febrero del 2000.—N° 83351.—(18465).

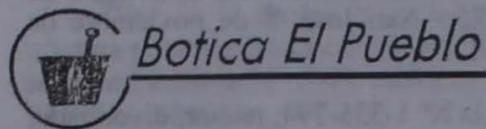
José Pablo Brenes Sánchez, cédula de identidad N° 1-702-149, mayor, casado, Administrador de Negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos GB, S. A., cédula jurídica N° 3-101-10865, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos de maíz, tortillas

tostadas, triángulos tostados. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127726, folio 105, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 1998, según expediente N° 1998-9651.—San José, 13 de diciembre de 1999.—N° 83369.—(18466).

Rodrigo Cordero Hidalgo, cédula de identidad N° 2-460-384, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Botica El Pueblo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-174975, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios varios que se ofrecen en un establecimiento comercial como lo es una farmacia, la cual se dedica a la distribución y venta de toda clase de medicamentos, artículos para la aplicación de los mismos, productos para el cuidado e higiene personal, productos de belleza, entre otros, así mismo se brindan servicios médicos básicos como lo son el despacho de recetas, consultas, enfermería (en lo referente a inyectables, toma de presión, entre otros). Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127936, folio 15, tomo 485. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8620.—San José, 22 de diciembre de 1999.—N° 83394.—(18467).

Carlos Araya Rodríguez, cédula de identidad N° 1-497-471, mayor, casado, doctor en computación, en concepto de apoderado generalísimo de Artinsoft, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREEDOM**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios en la traducción del software de un lenguaje de programación a otro lenguaje de programación. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 128185, folio 114, tomo 486. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto de 1999, según expediente N° 1999-7087.—San José, 14 de enero del 2000.—N° 83434.—(18468).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Punto Rojo, S.A., cédula jurídica N° 3-101-002526-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SLIK**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, jabones de tocador, jabones bacteriales, jabones perfumados, cremas para la cara, cuerpo y manos, jabones medicados, jabones de aceite y todo tipo de jabón, jabones en polvo, en pasta y en barra, detergentes y materiales raspantes para limpiar y pulimentar, detergentes líquidos, preparaciones desengrasantes y para blanquear, lociones, extractos, polvos, maquillaje, coloretos, talcos, lápices labiales, brillantinas, aceites de baño, gels, champús y acondicionadores para el cabello y fijadores para el cabello. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127466, folio 145, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9950.—San José, 26 de noviembre de 1999.—N° 82956.—(18546).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Keraben, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos, para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127090, folio 69, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9439.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83519.—(18730).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé de Products Nestlé, S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

De Nestlé con amor

como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua natural sin gas, agua natural con gas, agua gasificada, agua tratada, agua de manantial, agua mineral, agua aromatizada, bebidas con sabor a fruta, zumos de fruta, néctares, gaseosas, sodas y bebidas sin alcohol, jarabes y preparaciones para hacer jarabes, preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 127089, folio 68, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9438.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83520.—(18731).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos, de enseñanza y de entretenimiento, en particular preparaciones de programas de radio y televisión, producción de películas animadas y de películas para televisión, servicios relativos a entretenimiento por medio de películas y de presentaciones y espectáculos en vivo, servicios relativos a la publicación de libros, revistas y periódicos. Reservas: no tiene. Libro de Presentaciones: Acta N° 126861, folio 140, tomo 477. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9087.—San José, 1° de noviembre de 1999.—N° 83521.—(18732).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de proveer información en línea de computadoras con respecto al mejoramiento y reparación de casas, servicios de mantenimiento, instalación y reparación de residencias. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127070, folio 49, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7135.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83522.—(18733).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sun Microsystems, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras y equipo periférico de las mismas y sus componentes, programas para computadoras, aparatos electrónicos no incluidos en otras clases, programas de computadoras que se pueden bajar de una red mundial de computadoras. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127662, folio 41, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 8 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10230.—San José, 8 de diciembre de 1999.—N° 83523.—(18734).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mauricio de Sousa Producoes, Ltda, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126905, folio 34, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 3 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9143.—San José, 3 de noviembre de 1999.—N° 83524.—(18735).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dorpan, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios hoteleros, servicios de restauración (alimentación), servicios de reserva de hoteles y de alojamientos temporales. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 127498, folio 27, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9984.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 83525.—(18736).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dorpan, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios hoteleros, servicios de restauración (alimentación), servicios de reserva de hoteles y de alojamientos temporales. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127491, folio 20, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 29 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9977.—San José, 29 de noviembre de 1999.—N° 83526.—(18737).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Theodorus Niemeier B.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco para pipas, tabaco para enrollar, puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforo y/o cerillas. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127745, folio 124, tomo 483. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 13 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10366.—San José, 13 de diciembre de 1999.—N° 83527.—(18738).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Spanair, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, depósito y organización de viajes. Reservas: los colores anaranjados y azul. Libro de presentaciones: Acta N° 127799, folio 28, tomo 484. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 15 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-10446.—San José, 15 de diciembre de 1999.—N° 83528.—(18739).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Henkel Kommanaditgesellschaft Auf Aktien, de R. F., Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: adhesivos para propósito de hágalo usted mismo para uso en la casa, gomas, adhesivos (Pegamentos) para la papelería o la casa. Reservas: los colores rojo, negro y blanco. No se hace reserva de la palabra "Glue it". Libro de presentaciones: Acta N° 127343, folio 22, tomo 481. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 7 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8420.—San José, 23 de noviembre de 1999.—N° 83529.—(18740).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Vian Ltd., de Bulgaria, solicita la inscripción de:



Business Club

como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco sea manufacturado o sin manufacturar, cigarrillos, artículos para fumadores, fósforos y/o cerillas. Reservas: no Libro de presentaciones: Acta N° 127094, folio 73, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 14 de junio de 1999, según expediente N° 1999-4755.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83530.—(18741).

María Vargas Uribe, cédula N° 1-785-618, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Importaciones Beec, S. A., cédula jurídica, N° 3-101-163742 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores azul, amarillo, verde blanco, según modelo solicitado Libro de presentaciones: Acta N° 127086, folio 65, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Presentada el 10 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-7374.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83531.—(18742).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción y reparaciones. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127009, folio 138, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9313.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83542.—(18753).

Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales, exportación, importación y representaciones, servicios de venta al detalle en comercios. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127006, folio 135, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9311.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83543.—(18754).

Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores y cerillas. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127005, folio 134, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9310.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83551.—(18755).

Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos, licores y otras bebidas alcohólicas (excepto la cerveza). Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127004, folio 133, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9309.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83552.—(18756).

Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes para hacer bebidas, zumos de frutas, siropes. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127003, folio 132, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9308.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83553.—(18757).

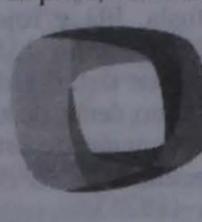
Victor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, alimentos para

animales, malta. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127002, folio 131, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9307.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83554.—(18758).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

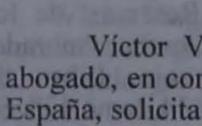
 como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres, verduras, carnes y pescados en conserva, secos y cocidos, jaleas y mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, platos preparados a base de carne, pescado o verduras.

Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127000, folio 129, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9305.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83555.—(18759).

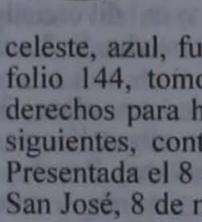
Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y juguetes, muñecos, artículos de gimnasia y de deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 126999, folio 128, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9304.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83556.—(18760).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitación de cuero y artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles de animales, bolsos, baúles y aletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y productos de guarnicionería. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 127015, folio 144, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9325.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83557.—(18761).

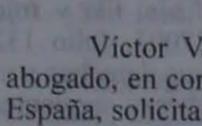
Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones de cuero y artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles de animales, bolsos, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y productos de guarnicionería. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126989, folio 118, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9279.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83563.—(18767).

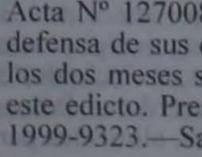
Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y motores para vehículos terrestres. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de Presentaciones: Acta N° 126984, folio 113, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9273.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83558.—(18762).

Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería y piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 127008, folio 137, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9323.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83559.—(18763).

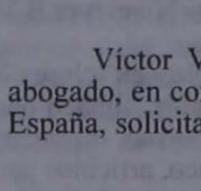
Víctor Vargas Valenzuela cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios bancarios, negocios inmobiliarios. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126991, folio 120, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9286.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83561.—(18765).

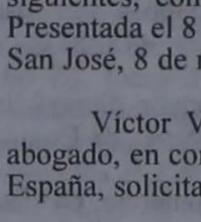
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, desodorantes para uso personal. Reservas: de los colores amarillo, verde claro y verde oscuro, morado, acua, celeste, azul, fusia, lila y rojo. Libro de presentaciones: Acta N° 126987, folio 116, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9276.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83560.—(18764).

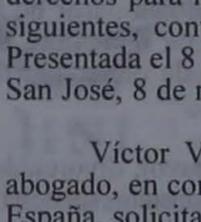
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcciones y reparaciones. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126990, folio 119, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9285.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83562.—(18766).

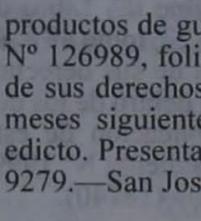
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de construcciones y reparaciones. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126990, folio 119, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9285.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83562.—(18766).

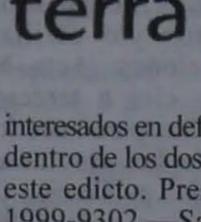
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, almacenaje y distribución de productos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126998, folio 127, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9302.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83564.—(18768).

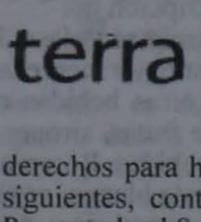
Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126997, folio 126, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9301.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83565.—(18769).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

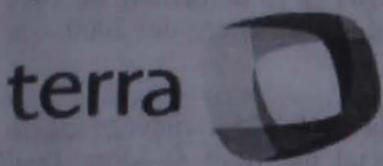
 como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126997, folio 126, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9301.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83565.—(18769).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 126997, folio 126, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9301.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83565.—(18769).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y juguetes, muñecos, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: No. Libro de presentaciones:

Acta N° 126994, folio 123, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9294.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83566.—(18770).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores y cerillas. Reservas: no. Libro de presentaciones: Acta N° 126992, folio 121, tomo 478. Se cita a terceros interesados en

defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9288.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83567.—(18771).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794; mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Terra Networks, S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes para hacer bebidas, zumos de frutas, siropes. Reservas: no. Libro de presentaciones:

Acta N° 126993, folio 122, tomo 478. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 1999, según expediente N° 1999-9290.—San José, 8 de noviembre de 1999.—N° 83568.—(18772).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la

madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, pinturas. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127062, folio 41, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007136.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83569.—(18773).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y

correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127098, folio 77, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007139.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83570.—(18774).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras

clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127099, folio 78, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007145.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83571.—(18775).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas,

maquinillas de afeitar. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127100, folio 79, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007140.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83572.—(18776).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras

clases, joyería, bisutería y piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no. Libro de Presentaciones: acta N° 127103, folio 82, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007143.—San José, 11 de noviembre de 1999.—N° 83573.—(18777).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Encendedores para cigarrillos. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127068, folio 47, tomo 479. Se

cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007152.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83574.—(18778).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, telas para quesos

Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127064, folio 43, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007150.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83575.—(18779).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles

de navidad. Reservas: No. Libro de presentaciones: Acta N° 127066, folio 45, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007153.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83576.—(18780).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos (ropa), calzado, sombrerería, delantales de trabajo, tirantes para pantalones. Reservas: No

Libro de presentaciones: Acta N° 127067, folio 46, tomo 479. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre de 1999, según expediente N° 1999-0007151.—San José, 10 de noviembre de 1999.—N° 83577.—(18781).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aris Industries, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitación de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baules y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: No se hace reserva de los términos In America And Abroad. Libro de presentaciones: Acta N° 127564, folio 93, tomo 482. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0010068.—San José, 1° de diciembre de 1999.—N° 83578.—(18782).

Luis Carlos Monge Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Fundación Omar Dengo, C.J. 3-006-084760, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre Comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial de servicios que comportan la producción y difusión de: todo tipo de materiales en formato impreso y formato digital, para la capacitación de personas; de imágenes digitales relacionadas con actividades de entrenamiento; de producciones didácticas y culturales en formatos digitales, para niños, jóvenes y educadores; también el desarrollo de todo tipo de actividades virtuales relacionadas con la producción educativa en formatos que puedan circular por medio de redes telemáticas y en Internet; la transcripción, la composición, la compilación, la transmisión o la sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones o la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios tales como la distribución de prospectos y otros, directamente o por correo físico o electrónico; o la distribución de muestras, y la publicidad relativa a la informática educativa, a la información y comunicación dentro y fuera del país, y a la producción, desarrollo y difusión de programas educativos en todas las formas y actividades que les son propias, así como otros servicios propios de las actividades de la fundación, incluyendo tales actividades el poder establecer centros de investigación, estudio y formación, y subsidiarias o extensiones de su organización en Costa Rica y en el extranjero. Reservas: Los colores blanco, negro, celeste y verde celestoso. No se hace reserva del uso exclusivo de las siglas FOD. Libro de Presentaciones: Acta N° 128768, folio 97, tomo 490. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2000, según expediente N° 2000-476.—San José, 20 de enero del 2000.—N° 83742.—(18798).

Philip Walter Spier, cédula de residencia N° 175-162717-012208, mayor, casado una vez, empresario, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOTEL BOSQUE DEL CABO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Establecimientos mercantiles/comerciales para la venta y comercialización de los siguientes bienes y servicios: La hotelería, el hospedaje, en todas sus manifestaciones, incluyendo alimentación, servicio de restaurante y bar, excursiones turísticas, recreación y tours. Ubicado en Puntarenas, 22 km suroeste de Puerto Jiménez de Golfito en Matapalo. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 126513, folio 92, tomo 475. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre de 1999, según expediente N° 1999-0009288.—San José, 14 de octubre de 1999.—N° 83690.—(18797).

Luis Carlos Monge Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de More & More Textil Vertriebs GMBH, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestimenta, ropa de todo tipo, calzado y sombrerería. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128241, folio 20, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8641.—San José, 18 de enero del 2000.—N° 83743.—(18799).

Luis Carlos Monge Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de More & More Textil Vertriebs GMBH, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papelería y papel para cartas, tarjetas, especialmente bolígrafos, plumas, lápices. Reservas: No. Libro de

Presentaciones: Acta N° 128240, folio 19, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8642.—San José, 18 de enero del 2000.—N° 83744.—(18800).

Luis Carlos Monge Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de More & More Textil Vertriebs GMBH, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y jabones. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128239, folio 18, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8646.—San José, 18 de enero del 2000.—N° 83745.—(18801).

Luis Carlos Monge Robleto, cédula 1-694-253, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de More & More Textil Vertriebs GMBH, de R.F. Alemana, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y productos confeccionados con materiales textiles; incluidos en esta clase; cobertores y ropa para cama y mantelería. Reservas: No. Libro de Presentaciones: Acta N° 128244, folio 23, tomo 487. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 1999, según expediente N° 1999-8644.—San José, 18 de enero del 2000.—N° 83746.—(18802).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 72.465.—Victor Julio Mejías Cubero, cédula N° 5-206-116, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Angeles, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

**U
W 6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2000.—N° 83872.—(19142).

N° 95.340.—Victor Ruiz Herrera, cédula N° 2-376-771, mayor, soltero, agricultor, vecino de Buenos Aires, San Rafael, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

**V Z
7**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2000.—N° 83873.—(19143).

N° 257.—Daniel Fonseca Torres, cédula N° 5-015-5701, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de El Centro de Rosario, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

E como marca de ganado, que localizará preferentemente en Quebrada Honda de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2000.—N° 83880.—(19144).

N° 74.097.—Felipe Ledezma Ibarra, cédula N° 5-116-704, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Guapinol de La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

**1 B
K**

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Santa Elena de La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de diciembre de 1999.—N° 83881.—(19145).

N° 19.280.—Julián Campos Campos, cédula N° 5-119-813, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Bello Horizonte, La Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **J C 2**, como marca de ganado, que

usará preferentemente en La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2000.—N° 83882.—(19146).

N° 80.832.—Walter Araya Chacón, cédula N° 2-354-388, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de El Carmen de Aguas Claras, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **8 Q T**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de febrero del 2000.—N° 83904.—(19147).

N° 94.467.—Carlos Luis Avila Soto, cédula N° 2-317-365, mayor, casado una vez, agricultor y ganadero, vecino de Santa Rita, Río Cuarto, Grecia, Alajuela, solicita el registro de:

C L
9

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Río Cuarto, Grecia, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de junio de 1999.—N° 83965.—(19148).

N° 18.230.—Faustino Gutiérrez Padilla, mayor, soltero, agricultor, vecino de Moracia, Nicoya, Guanacaste, cédula N° 5-116-339, solicita el registro de: **1 F O**, como marca de ganado, que localizará preferentemente en San Antonio de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de febrero del 2000.—N° 83985.—(19149).

N° 13.977.—Isanmu, S. A., cédula jurídica 3-101-28791-25, domiciliada en Los Angeles de Tilarán, Guanacaste, representada por el Sr. Andrés Murillo Segura, cédula N° 5-077-691, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Los Angeles, La Esperanza, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de febrero del 2000.—(19247).

N° 95.366.—José Miguel Martínez Macotelo, cédula N° 5-270-796, mayor, soltero, agricultor, vecino de Barrio El Carmen, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

I M
1

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2000.—N° 84000.—(19476).

N° 95.325.—Ramiro Zúñiga Vargas, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Palmar Norte, Osa, Puntarenas, cédula N° 1-379-875, solicita el registro de:

R Z
7

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Palmar de Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2000.—N° 84199.—(19482).

N° 95.341.—Costatropic, S. A., cédula jurídica 3-101-210666 domiciliada en San José, representada por el Sr. Rafael Matera Sabbagh, cédula de R/420-126093-2750, vecino de Escazú, San José, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

E U
4

como marca de ganado, que usará preferentemente en La Rita, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de marzo del 2000.—N° 84201.—(19483).

N° 74.642.—Francisco López Rivera, cédula número 1-665-027, mayor, soltero, comerciante, vecino de Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

I V
X

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de diciembre del 1999.—N° 84221.—(19484).

N° 95.200.—Emmanuel Rodríguez Viales, cédula de 5-321-560, mayor, soltero, agricultor, vecino de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

R T
7

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de febrero del 2000.—N° 84228.—(19698).

N° 40.315.—Manuel Enrique Arrieta Peraza, mayor, soltera, agricultor, vecino de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, cédula número 1-482-323, solicita el registro de:

A
3 T

como marca de ganado, que localizará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2000.—N° 84229.—(19699).

N° 39.520.—Fernando Sánchez Sánchez, cédula N° 6-050-056, mayor, soltero, agricultor, vecino de La Riviera, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de: **9 S S**, como marca de ganado, que usará preferentemente en La Riviera, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2000.—N° 84290.—(19700).

N° 95.267.—Gabriel Alejandro Ureña Quirós, cédula N° 1-1122-582, mayor, soltero, agricultor, vecino de Quizarrá, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

U Q
1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Montecarlo, Cajón, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2000.—N° 84307.—(19701).

N° 91.820.—Blas Emilio Rodríguez Rodríguez, cédula N° 5-185-022, mayor, soltero, constructor, vecino de San Blas de Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de:

E B
4

como marca de ganado, que localizará preferentemente en Sardinal de Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2000.—N° 84362.—(19828).

N° 95.242.—Sergio Araya González, cédula N° 2-411-219, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Luis de Patate, Guatuso, Alajuela, solicita el registro de:

S U
1

como marca de ganado, que usará preferentemente en San Rafael, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de febrero del 2000.—N° 84431.—(19829).

N° 95.181.—Finca Ganadera La Península, Sociedad Anónima, cédula J/3-101-012600, domiciliada en Los Yoses, San Pedro, San José, representada por el señor José Antonio Herrero Harrington, cédula N° 1-499-765, vecino de San José. Solicita el registro de:

F T
1

como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de marzo del 2000.—N° 84659.—(20296).

N° 17.986.—Arnulfo Hernández Campos, cédula N° 2-230-863, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de San Miguel, Monterrey, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de: **O H 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Monterrey, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de marzo del 2000.—N° 84794.—(20297).

REGISTRO DE ASOCIACIONES

AVISOS

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación Pro Salud de Venado de San Carlos, con domicilio en Alajuela, cuyos fines primordiales son los siguientes: a) Coordinar acciones interinstitucionales, interorganizacionales en pro del desarrollo social y económico de la población, b) Promover una participación activa y responsable de la comunidad en el fomento de la salud y el bienestar individual y colectivo, cuyo representante judicial y extrajudicial con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero para vender, gravar o de cualquier forma enajenar bienes de la Asociación, requerirá de la aprobación por acuerdo firme de la junta directiva y con las limitaciones que expresa el pacto constitutivo, lo es el presidente Felicindo Cubero González. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—Enrique Rodríguez Morera, Director de Personas Jurídicas, Registro Público.—1 vez.—N° 84986.—(20781).

El Registro de Asociaciones ha autorizado la inscripción de la reforma del artículo 15 del estatuto original de la Asociación Conservatorio de Alajuela. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, quince de febrero del dos mil.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director de Personas Jurídicas, Registro Público.—1 vez.—N° 84999.—(20782).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado los estatutos de la entidad denominada Asociación de Taxistas de Turrúcares Aspirantes a Concesión, con domicilio en la provincia de Alajuela, contiguo a la Delegación Distrital, cuyos fines primordiales son los siguientes: a) velar por el buen servicio de taxi al usuario, para que sea seguro, ágil, excelente y profesional, b) participar en forma activa y efectiva en la solución de los problemas que se presenten en el servicio de transporte público de taxi, cuyo representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, con la limitación establecida en el artículo decimocuarto, inciso e) de los estatutos, es el presidente William Fernández Acuña. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, veintitrés de marzo del dos mil.—Enrique Rodríguez Morera, Director de Personas Jurídicas.—1 vez.—N° 85009.—(20783).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

N° 5-MINAE.—Ministerio del Ambiente y Energía, Sistema Nacional de Áreas de Conservación.—San José, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del 2000.

Resultando:

1°—Que mediante Resolución 55-99, de las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en *La Gaceta* N° 11 del diecisiete de enero del año 2000, se fijó la base imponible para el cobro del impuesto forestal.

2°—Que en el considerando se consignó por error lo siguiente:

“Que la Administración Forestal del Estado ejecutó un estudio para determinar la base imponible del impuesto, con base en el precio promedio de la madera en troza durante los últimos tres meses de 1999”.

Considerando:

1°—Que revisado el expediente levantado al efecto se determinó que el estudio se realizó con los valores de mercado de los doce meses anteriores a noviembre de 1999.

2°—De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración establece:

“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN,
RESUELVE:

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo N° 28220-MINAE-A, que el considerando A, se debe leer como a continuación:

“4. Que la Administración Forestal del Estado ejecutó el estudio para determinar la base imponible del impuesto, con base en el precio promedio de la madera en troza durante los doce meses anteriores a noviembre de 1999”.

Publíquese.—Luis Rojas Bolaños, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 32413 SINAC).—C-5700.—(21958).

INSTITUTO METEOROLOGICO NACIONAL

EDICTO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

Exp. 9491P.—S.U.A. de Puerto Pedregosa, representada por Jim Sparrow, solicita concesión de aprovechamiento de agua de dos pozos MTP-173 y MTP-174 asignado, ubicado en propiedad de Anadarko, S.A., en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, aproximadamente en las coordenadas 261.694 / 334.371 y 261.100 / 334.900 de la hoja cartográfica Matapalo. Solicita 1 litro por segundo del pozo MTP-173 y 4 litros por segundo del pozo MTP-174 para uso doméstico. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo del 2000.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe Departamento de Aguas.—(20874).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 9490P.—Pelarica, S. A., representada por Estefen Gerke, solicita concesión de aprovechamiento de agua de un pozo N-TP 36 asignado, ubicado en su propiedad en Orosi, Paraíso, Cartago, aproximadamente en las coordenadas 199.800/553.100 de la hoja cartográfica Tapantí. Solicita 4 litros por segundo para uso en riego. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo del 2000.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe Departamento de Aguas.—N° 85103.—(21250).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 5257P.—Franklin Sandí Marín, solicita concesión de aprovechamiento de agua de un pozo n-ab-1210 asignado, ubicado en su propiedad en Bebedero de San Antonio, Escazú, San José, aproximadamente en las coordenadas 209.600 / 519.400 de la hoja cartográfica Abra. Solicita 2 litros por segundo para uso doméstico y riego. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo del 2000.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe Departamento de Aguas.—N° 85026.—(20784).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Hace saber, que ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Rodolfo Freer Campos, cédula de identidad N° 1-891-635, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente 00-000202-624-NO.—San José, 14 de marzo del 2000.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(20714).

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del licenciado Herman Apuy Chen, cédula de identidad N° 9-018-673, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 00-000339-624-NO.—San José, 16 de enero del 2000.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—N° 84983.—(20785).

Hace saber que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del licenciado Erwin Alan Seas, cédula de identidad número 5-205-087, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 00-189-624-NO.—San José, 14 de marzo del 2000.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(20868).

Hace saber, que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del Licenciado Verny Gustavo Valerio Hernández, cédula de identidad N° 1-902-177, tendiente a que se le habilite, para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 00-000237-624-NO.—San José, 15 de marzo del 2000.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(20911).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada María Cecilia Rodríguez Carvajal, cédula de identidad N° 2-351-618, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que

afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente 00-225-624-NO.—San José, 16 de marzo del 2000.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(23014).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la Licenciada Karlina Forero Cabezas, cédula de identidad N° 1-843-699, tendiente a que se le habilite para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente 00-239-624-NO.—San José, 28 de marzo del 2000.—Licda. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(23015).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

EDICTOS DE RECTIFICACIÓN

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 268-2000.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—José Alberto Carmona Coto, portador de la cédula de identidad número tres-ciento noventa y tres-cuatrocientos veintiséis, tendente a la rectificación del asiento de nacimiento de la menor Esther Aholibama Carmona Quirós, que lleva el número novecientos quince, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del tomo mil ciento treinta y siete, de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, en el sentido de que la fecha de nacimiento de la persona ahí inscrita es “seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos” y no como se consignó. Publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y se previene a la parte interesada, haga valer sus derechos dentro del término de ocho días, a partir de su primera publicación.—San José, a las trece horas y cinco minutos del primero de febrero del dos mil.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Departamento Civil.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa Oficina Actos Jurídicos.—N° 84891.—(20705).

EDICTOS DE OCURSO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 8289-99.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas quince minutos del veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y nueve. Diligencias de ocursión incoadas por Giovanni Solano Ulloa, portador de la cédula de identidad número tres-doscientos noventa y seis-cero diez, casado, electricista, vecino de San Rafael, Oreamuno, Cartago, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, que lleva el número diez, folio cinco, tomo doscientos noventa y seis de la Sección de Nacimientos de la provincia de Cartago, en el sentido de que la fecha de nacimiento del mismo es “dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno” y no “siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno” como se consignó. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil. Practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento indicado y se ordena publicar el edicto de ley en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a la parte interesada, haga valer su derecho dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Departamento Civil.—Ligia María González Richmond, Jefa Oficina Actos Jurídicos.—N° 85029.—(20789).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocursión incoadas por Ramón Enrique Lezama Gutiérrez, expediente N° 2457-99, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 20-2000.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta minutos del once de enero del dos mil. Diligencias de ocursión incoadas en este Registro por Ramón Enrique Lezama Gutiérrez, soltero, nicaragüense, portador de la cédula de residencia número doscientos setenta-ciento veinte mil ciento noventa y tres-sesenta mil ciento sesenta y cinco, vecino de Santa Cruz, Guanacaste. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: 1°—Hechos Probados:... 2°— Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yordan Lezama Ruíz, que lleva el número cuatrocientos quince, folio doscientos ocho, del tomo cuatrocientos dieciocho, de la Sección de Nacimientos de la provincia de Guanacaste, en el sentido de que la nacionalidad del padre de la persona ahí inscrita es Nicaragüense y no como aparece actualmente consignada. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Ricardo Patricio Chavarría Barquero, Oficial Mayor a. i., Departamento Civil.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Jefe a. i., Oficina Actos Jurídicos.—1 vez.—(20866).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL 2000

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el período año 2000, se contratará lo siguiente:

Nota: Las adquisiciones se cancelarán con el presupuesto propio del Instituto, el cual está contemplado en el programa anual de gasto ordinario.

Descripción	Monto	Cuatrimestre
Alquiler de Radiolocalizadores	¢39.360.000,00	I-II

San José, 4 de abril del 2000.—Lic. Álvaro López Jiménez, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 12412).—C-2100.—(22762).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9-2000

Compra de computadoras

La Proveeduría General del Ministerio de Seguridad Pública, recibirá ofertas hasta las 10,00 horas del día 1° de junio del 2000, para la compra de 200 microcomputadoras Pentium III.

Los interesados podrán pasar a retirar el cartel a partir de la publicación de este aviso en el Departamento de Proveeduría de este Ministerio, previo depósito de mil colones exactos mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, pago que harán en el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

El Ministerio de Seguridad Pública se encuentra ubicado frente al Liceo Castro Madriz, en Barrio Córdoba.

José Ramírez Pérez, Proveedor General.—1 vez.—(Solicitud N° 33428).—C-2500.—(22581).

SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2000

La Oficina de Cooperación Internacional de La Salud - Asignaciones Familiares, a través de la Unidad de Servicios Compartidos de Adquisiciones y Logística del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 10,00 horas del día 9 de mayo del 2000, para la provisión de:

LINEA ÚNICA

65.000 c/u Raciones de alimentos empacados en bolsas de polietileno para entregar a familias con niños desnutridos severos y moderados.

Demás especificaciones técnicas y condiciones generales se podrán retirar en la unidad de servicios compartidos de adquisiciones y logística, sita en el tercer piso del edificio norte del Ministerio de Salud en San José, a partir de la presente publicación y sin costo por parte de los interesados.

San José, 4 de abril del 2000.—Lic. María Isabel Hernández Hernández, Coordinadora y Proveedora General de Salud.—1 vez.—(22603).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2000

El Consejo Técnico de Asistencia Médico Social, a través de la Unidad de Servicios Compartidos de Adquisiciones y Logística del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 10,00 horas del día 31 de mayo del 2000, para la provisión de:

LINEA N° 1

25.000 tableta Metilfenidato (ritalina) tabletas ranuradas de 10 mg.

LINEA N° 2

20.000 ampolla Petidina Clorhidrato de 50 mg/ml en ampollas de 2 ml. inyectable.

LINEA N° 3

100.000 ampolla Fentanilo Citrato 0.05 mg., Base/ml. inyectable.

LINEA N° 4

250 caja Morfina Sulfato B.P. tabletas de 30 mg/acción prolongada.

LINEA N° 5

3.500 caja Metadona Inyectable (HCL) ampollas de 1 ml.

LINEA N° 6

2.500 frasco Metadona Tabletadas (HCL) tabletas de 5 mg.

LINEA N° 7

1.000 caja Sulfato de Morfina Acción Rápida tabletas de 20 mg. Sulfato de Morfina BP, acción rápida.

LINEA N° 8

35 frasco Cocaína Clorhidrato 5 gramos envases de 5 gramos cada uno.

Demás especificaciones técnicas y condiciones generales se podrán retirar en la unidad de servicios compartidos de adquisiciones y logística, sita en el tercer piso del edificio norte del Ministerio de Salud en San José, a partir de la presente publicación y sin costo por parte de los interesados.

San José, 4 de abril del 2000.—Lic. María Isabel Hernández Hernández, Coordinadora y Proveedora General de Salud.—1 vez.—(22604).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA N° 2000400002

Adquisición de cinco vehículos para la Superintendencia General de Entidades Financieras y de Valores

La Proveeduría del Banco Central de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las 10,00 horas del 31 de mayo del 2000 para la adquisición de cinco vehículos automotores.

Los interesados pueden retirar el cartel con las especificaciones técnicas en la Proveeduría del Banco Central, tercer piso del edificio principal de 9,00 a.m. a 3,00 p.m. sin costo alguno.

Eduardo Ruiz Vargas, Proveedor.—1 vez.—(22637).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1671-2000

Contratación de servicios de impresión, introducción de insertos, ensobrado y envío de estados de cuentas

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10,00 horas del 17 de mayo del 2000, para servicios de impresión, introducción de insertos, ensobrado y envío de estados de cuenta de Banco Nacional.

El pliego de condiciones puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría ubicada en el edificio del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, San José, 5 de abril del 2000.—Lic. Marcos Rojas Rojas, Proveedor General.—1 vez.—(O. A. N° 258-00).—C-2100.—(22742).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2000-09

Servicio de aseo en el edificio de la sucursal del INS en Turrialba

El Instituto Nacional de Seguros, recibirá ofertas por escrito hasta las 14,00 horas del 15 de mayo del 2000, para la contratación del servicio de limpieza en el edificio de la sucursal del INS en Turrialba:

I. Requerimiento:

Servicio de aseo y limpieza general de oficinas con un área aproximada de 580 m², correspondiente al edificio de la sucursal, ubicada en la ciudad de Turrialba.

II. Condiciones generales:

- a. Adjudicación: La adjudicación se efectuará dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas.
- b. El INS se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, o declarar desierto el presente concurso.

III. Requisitos que deben cumplir todos los oferentes:

- a. Vigencia de las ofertas: La vigencia de las ofertas se entenderá en días hábiles y será de manera invariable de 30 días hábiles, a partir del día de apertura de ofertas.
- b. Garantía de participación:
 - ❖ **Monto:** 1% del monto semestral cotizado.
 - ❖ **Vigencia:** Su vigencia deberá extenderse hasta 60 días naturales a partir de la apertura de ofertas.

XII. Las ofertas podrán formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y/o condición que se conteste.

XIII. Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento General de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

XIV. Lo anterior constituye un resumen del cartel, el que podrá adquirir en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso de oficinas centrales.

San José, 4 de abril del 2000.—Lic. Álvaro López Jiménez, Jefe Departamento de Proveeduría.—1 vez.—(O. C. N° 12412).—C-4750.—(22743).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA N° 2000-048

Planos Constructivos e Inspección del Proyecto Edificio A Hospital de las Mujeres (antigua Maternidad Carit)

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección de Recursos Materiales, recibirá ofertas por escrito, hasta las nueve horas (9,00) del día 24 de mayo del 2000 por:

“Planos Constructivos e Inspección del Proyecto. Edificio A Hospital de las Mujeres (antigua Maternidad Carit)”

Garantía de Participación: 2.5% del monto total ofertado.

Vigencia de la garantía de participación: 180 días naturales a partir de la fecha de apertura. Valor del Cartel: ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones netos).

Los interesados pueden retirar la documentación y condiciones técnicas propias de este concurso en la Dirección Desarrollo de Proyectos, sita: piso 2, del Edificio Torrejón, Avenida 1ª, Calles 3ª y 5ª, ciudad de San José.

Rigen condiciones generales del Departamento de Adquisiciones para licitaciones públicas, por registro, restringidas y compras directas de marzo 1998.

San José, 30 de marzo del 2000.—Manuel Carballo Moreira, Jefe.—Lic. Helen Noelia Godfrey Leal, Coordinadora Unidad de Adquisiciones.—1 vez.—(22606).

GERENCIA DIVISIÓN OPERACIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2000-046

Contratación servicios de vigilancia Área Salud N° 3-San Rafael Puntarenas

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección de Recursos Materiales, recibirá ofertas por escrito hasta las 10,00 horas del 17 de mayo del 2000.

Ítem único:

Contratación servicios de vigilancia.

Rigen las condiciones para los concursos promovidos por la Sección de Contratos, con sus respectivas modificaciones a partir de mayo 97.

Además condiciones y especificaciones técnicas exclusivas para este concurso insertas en folleto de venta en fotocopiadora, piso comercial, edificio anexo Lic. Jenaro Valverde.

San José, 30 de marzo del 2000.—Manuel Carballo Moreira, Jefe Departamento de Adquisiciones.—1 vez.—C-2650.—(22745).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2000-048

Contratación servicios de vigilancia Área Salud Santa Bárbara

El Departamento de Adquisiciones con autorización de la Dirección de Recursos Materiales, recibirá ofertas por escrito hasta las 10,00 horas del 24 de mayo del 2000.

Ítem único:

Contratación servicios de vigilancia.

Rigen las condiciones para los concursos promovidos por la Sección de Contratos, con sus respectivas modificaciones a partir de mayo 97.

Además, condiciones y especificaciones técnicas exclusivas para este concurso, insertas en folleto de venta en fotocopiadora, piso comercial, edificio anexo Lic. Jenaro Valverde M.

San José, 3 de abril del 2000.—Mario Carballo Moreira, Jefe Departamento de Adquisiciones.—1 vez.—C-3050.—(22746).

ADJUDICACIONES

HACIENDA

PROVEEDURÍA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100-98 (Readjudicación)

Proyecto San Miguel-Río Cuarto-Venecia

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que por resolución de readjudicación LPU N° 100-98 YLR, de las 13,00 horas del día 3 de abril del 2000, se readjudica de la siguiente manera:

Constructora Hernán Solís, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-008555.

Proyecto San Miguel-Río Cuarto-Venecia.

Monto total adjudicado: ₡251.309.600,00.

Tiempo de entrega: 206 (doscientos seis) días calendario a partir de la orden de inicio, incluido 92 días no trabajados por lluvia.

La presente adjudicación queda sujeta para su ejecución al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 3 de abril del 2000.—Lic. Jeannete Solano García, Proveedora Nacional a.i.—1 vez.—(Solicitud N° 31485 MOPT).—C-3600.—(22755).

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 56-99

Alquiler de local o casa de habitación en Guápiles, Pococí, para ubicar la Defensa Pública

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión celebrada el día catorce de marzo del dos mil, dispuso declararlo desierto.

San José, 5 de abril del 2000.—Lic. Leonardo Argüello Delgado, Jefe a.i., Departamento de Proveeduría.—1 vez.—(22582)

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1663-99 (Desierta)

Contratación de servicios de impresión introducción de insertos, ensobrado y envío de estados de cuentas

Se comunica a los interesados en esta Licitación Pública, que el Comité de Licitaciones en el artículo 8, sesión 572 celebrada el 4 de abril del 2000, acordó:

Declarar desierta la Licitación Pública N° 1663-99.

San José, 5 de abril de 2000.—Lic. Marcos Rojas Rojas, Proveedor General.—1 vez.—(OA 257-2000).—C-1700.—(22756).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99-96 (Desierta)

Guantes ambidextros de látex

Se comunica a los interesados en esta licitación que por resolución de la gerencia división de operaciones de fecha 15 de marzo del 2000 se declara desierto este concurso.

San José, 31 de marzo del 2000.—Manuel Carballo Moreira, Jefe.—1 vez.—C-1500.—(22754).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACION POR REGISTRO N° 2000-7

Microcomputadores Portátiles

Se les comunica a los interesados en la presente licitación, cuyo resumen de cartel se publicó en *La Gaceta* N° 56 del 20 de marzo del 2000, que la misma se deja sin efecto.

Lic. Alvaro López Jiménez, Jefe.—1 vez.—(O. C. 12412).—C-1350.—(22757).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION POR REGISTRO N° 2000-28 (Aviso N° 1)

Proyecto: Obras de Preinstalación Clínica Dr. Solón Núñez

A las personas interesadas en el presente concurso, se les comunica que pueden pasar a la Dirección Desarrollo de Proyectos, ubicada en el Piso 2, del Edificio Torrejón, sita en Avenida 1ª, Calles 3ª y 5ª, ciudad de San José para el retiro del Alcance N° 1 el cual contiene modificaciones y aclaraciones al cartel.

San José, 4 de abril del 2000.—Manuel Carballo Moreira, Jefe.—Lic. Helen Noelia Godfrey Leal, Coordinadora Unidad de Adquisiciones.—1 vez.—(22607).

LICITACION PUBLICA N° 2000-022 (Aviso N° 1)

Varios tipos de sueros

A los interesados en este concurso, se les comunica lo siguiente:

Pasar al Departamento de Adquisiciones a retirar modificaciones al cartel. Además se prórroga para el día 30 de mayo del 2000, a las 10,00 horas.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 4 de abril del 2000.—Lic. William Vargas Chaves, Jefe.—1 vez.—C-1350.—(22758).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2000-040 (Aviso N° 1)

Varios formularios

A los interesados en el presente concurso se les comunica que el mismo se prórroga para el día 16 de mayo del 2000, a las 10,00 horas. Favor retirar aclaraciones al cartel en fotocopiadora del edificio anexo Jenaro Valverde, piso comercial oficinas centrales, a partir de esta publicación.

San José, 5 de abril del 2000.—Lic. Teresa Valverde Quirós, Jefa Sección Empaque, Varios y Equipos.—1 vez.—C-1900.—(22759).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-003-00 (Prórroga)

Suministro de emulsificante asfáltico concentrado

Le comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha para la apertura y recepción de ofertas se prórroga para el día 24 de abril del 2000, a las 9,00 horas.

Lic. Giovanni Méndez Carmona, Director de Suministros.—1 vez.—C-1350.—(22760).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9-047-00

(Prórroga, visita al sitio y aclaraciones)

Contratación de los servicios de mano de obra, materiales, herramientas y equipo para la construcción de fundaciones

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que la visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo los días 17 y 18 de abril. El día 17 de abril se hará la visita a las 11,00 horas en la terminal Moín y luego se pasará a Siquirres. El día 18 de abril a las 11,00 horas se visitará la terminal Turrialba para luego pasar al plantel El Alto.

Asimismo, les comunicamos que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prórroga para el día 8 de mayo del 2000 a las 9,00 horas y deben pasar a la sección de Licitaciones, segundo piso de oficinas centrales a retirar unas aclaraciones al cartel.

Lic. Giovanni Méndez Carmona, Director de Suministros.—1 vez.—C-3250.—(22761).

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en sesión ordinaria N° 4995, artículo 5, inciso IV, celebrada el día 31 de enero del 2000.

Acuerda la siguiente modificación:

CAPITULO V

De los adelantos de gastos para transacciones que no constituyan violación a los procedimientos normales de contratación

Artículo 75.—Las solicitudes de adelanto para gastos que no constituyan violación a los procedimientos normales de contratación, tendrán carácter restrictivo. Su uso básico será para atender gastos de representación, adquisiciones de artículos y gastos para recepciones y deberán estar autorizadas por la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia. La adquisición de otros bienes y servicios que se consideren de fuerza mayor, deberán ser autorizados por la Dirección Administrativo Financiera y estarán sujetos a los límites y procedimientos establecidos en las disposiciones financieras.

Artículo 76.—Todo adelanto de gastos para atenciones es de trámite exclusivo del funcionario a quien se le autorice, si se emplea de otra forma, se considerará falta grave y hará incurrir al responsable en las sanciones previstas en el artículo 53 del Reglamento Autónomo de Trabajo.

Artículo 77.—Las facturas por gastos de representación o recepción deben de contener un detalle o desglose de lo consumido emitido por el negocio que brindó el servicio. Además de la información acerca de las personas atendidas, su rango y procedencia. No se podrá atender exclusivamente a funcionarios del ICT quienes solo en casos muy específicos podrán superar el número de personas atendidas. Las facturas deben ser firmadas por el funcionario responsable de la atención quien también consignará en la factura su número de cédula.

Artículo 78.—Todos los comprobantes de pago deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser originales y no tener borrones ni tachaduras.
- Mostrar el número de registro, si así lo dispone el Reglamento del Impuesto sobre la Renta.
- Estar emitidos a nombre del Instituto Costarricense de Turismo.

d- Mostrar toda la información requerida tal como la fecha, dirección del vendedor, detalle y descripción del servicio brindado. Cada factura debe de pegarse en una hoja bond.

e- La comprobación de falsedad o el ocultamiento de información en los datos incluidos en la liquidación, se considerará falta grave y hará incurrir al responsable en las sanciones previstas en el artículo 53 del Reglamento Autónomo de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal que pudiesen corresponder.

Artículo 79.—La fecha máxima para la presentar la liquidación de gastos de representación y de recepciones será el quinto día hábil posterior al evento, cuya fecha de realización ha de haberse consignado en el formulario Adelanto de Gastos. En lo que respecta a otros bienes y servicios la fecha máxima será el tercer día hábil de haberse adquirido o dado el mismo.

Artículo 80.—Aquellos funcionarios que hayan presentado las liquidaciones de gastos, a quienes la persona Encargada de la revisión de las mismas, les haya devuelto la liquidación por contener errores, omisiones u otro tipo de inconsistencias, tendrán un plazo de cuatro días hábiles a partir del día en que se recibe la nota para devolver la liquidación debidamente corregida. Dicho plazo podrá ampliarse única y exclusivamente cuando se presenten motivos de fuerza mayor debidamente comprobados. Cuando la inconsistencia se refiera a un hecho o gasto ocurrido posteriormente al adelanto de dinero, que fue inevitable ajustar y que modificó dichos gastos, requerirá para su tramitación la autorización de la gerencia previa presentación de la evidencia que demuestre la validez de sus justificantes.

Una vez transcurrido ese tiempo (dos días), si el funcionario no ha realizado los cambios del caso, se procederá a exigir el reintegro de las sumas no justificadas, determinadas de conformidad con la revisión efectuada por la unidad para ello encargada, además de los ajustes necesarios en el formulario de liquidación.

Artículo 81.—En el momento en que una liquidación de gastos es devuelta con el fin de que sean corregidas las inconsistencias, el funcionario quedará nuevamente con Liquidación Pendiente, impidiendo de esta forma que se pueda autorizar otro adelanto de gastos, incluyendo gastos de viaje o adelantos por caja chica, hasta tanto dicha liquidación sea totalmente corregida y presentada ante la persona que tenga a cargo la revisión.

Artículo 82.—Las jefaturas o personas encargadas de autorizar los gastos incluidos en las liquidaciones, deberán realizar un análisis de los mismos, con el fin de verificar que únicamente se está incluyendo los bienes o servicios autorizados de previo y que no constituyen violación a los procedimientos normales de contratación.

Artículo 83.—No está permitido utilizar los adelantos de gastos en fines distintos para los que se solicitaron. La presentación de la liquidación y la rendición de cuentas, fuera del tiempo concedido en este Reglamento, se tipifica como falta grave y obliga a la Administración a exigir el reintegro inmediato, de la totalidad de la suma que se haya adelantado.

Artículo 84.—Cuando por decisión propia del funcionario no desea que se efectúe reintegro a su favor, debe indicarlo mediante una nota en la liquidación respectiva.

Artículo 85.—Cuando existe un adelanto de gastos y se toman vacaciones, que han sido autorizadas de previo, será requisito indispensable adjuntar al formulario de liquidación, copia de la orden de personal correspondiente o copia de la nota enviada al Área de Personal con las firmas respectivas, e indicarlo en el formulario de liquidación y en caso de enfermedad o permiso, se adjuntará el comprobante respectivo.

Para los casos de incapacidad por maternidad u otros casos similares en que sea previsible la incapacidad, será considerado como falta grave el hecho de acogerse a ella teniendo gastos pendientes de liquidar.

Artículo 86.—En el momento en que se suspenda la orden de ejecutar el gasto que originó el adelanto y el cheque se encuentra en trámite, se debe enviar nota de anulación del mismo dirigida a Contabilidad con copia al encargado de liquidaciones, con la finalidad de actualizar los controles de liquidaciones y contables.

En caso de que el cheque de adelanto haya sido retirado y se suspenda la contratación, se reintegrará el dinero inmediatamente y también se enviará la nota de anulación en los términos expuestos anteriormente.

Modificación al artículo 23 para que se amplíe con el siguiente texto:

Artículo 23.—El Departamento Administrativo es responsable junto con la, o las personas en quien delegue, de mantener actualizado el control de liquidaciones de gastos de viaje y transporte y otros que no constituyen violación a los procedimientos normales de contratación. Si por motivos de fuerza mayor se presentan atrasos en la liquidación de adelantos de dinero, los funcionarios están en la obligación de solicitar a la Gerencia, mediante la presentación de la respectiva evidencia que demuestre la validez de sus justificaciones, autorización para su presentación tardía.

Lic. Luis Angel Matamoros G., Jefe Departamento Administrativo.—1 vez.—(Solicitud N° 18704).—C-20150.—(21582).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DEL IFAM, FODEAP

La Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante acuerdo segundo, artículo cuatro de la sesión ordinaria N° 2967, celebrada por la Junta Directiva a las 11,30 horas del día 23 de febrero del 2000, resolvió incluir en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Ahorro y Préstamo del IFAM un transitorio, el sétimo, con el siguiente texto:

“Por única vez, todo exservidor que a la fecha de publicación de este transitorio, tenga por concepto de créditos concedidos por el FODEAP, escrituras pendientes de inscribir en el Registro Nacional podrá, en un plazo máximo de un mes calendario, solicitar y tramitar un préstamo ante el Fondo, por la suma que corresponda al estudio registral efectuado por la Comisión de Administración del FODEAP para la cancelación de los derechos, timbres, impuestos de traspaso y honorarios para inscribir tales escrituras y sus posibles o necesarias adicionales, siempre que no supere la suma de trescientos mil colones exactos. Dicho crédito se otorgará como ampliación al original, ajustando la cuota y manteniendo las demás condiciones crediticias pactadas inicialmente”.

Moravia, 20 de marzo del 2000.—Lic. Enrique Espinoza León, Director, Departamento de Administración Interna.—1 vez.—(20873).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 12-2000, celebrada el día 20 de marzo del 2000, artículo 8°, por mayoría de votos (9 a favor por 2 en contra) y con carácter firme aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—La Municipalidad de Goicoechea de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 4° y 74 del Código Municipal dicta el presente Reglamento de Organización y funcionamiento del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos.

El servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos será pagado por los propietarios de los inmuebles beneficiados por su prestación efectiva o potencial.

Definiciones:

Artículo 2°—Para los efectos del presente reglamento se define como:

- Tasa: Aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- Frente a vía pública: Las medidas oficiales en metros lineales de los límites de cada inmueble que colindan con las vías públicas.
- Uso: La actividad a la cual se dedican los inmuebles (residencial, comercial, industrial).
- Unidad de ocupación: cada una de las diferentes edificaciones construidas o ubicadas en un determinado inmueble.
- Metro ponderado: cantidad de metros fiscales productos de la ponderación de la cantidad de unidades de ocupación en relación con el uso y la medida de los inmuebles.
- Frente principal: Frente por medio del cual se realiza el acceso directo a las edificaciones (fachada).

CAPITULO II

De la operación del servicio

Artículo 3°—La municipalidad se encargará de la recolección y disposición final únicamente de desechos sólidos, productos de sobrantes domésticos industriales y comerciales. Se exceptúan los indicados en el artículo 6° de este Reglamento.

Artículo 4°—Se limitará la recolección de desechos sólidos a un máximo de un estañón que no exceda un peso de 117.98 kg., (0.7869 M3) de basura por beneficiario, los días que los recolectores pasen por un frente respectivo.

Artículo 5°—Se establecerán contratos independientes con aquellos propietarios de inmuebles, cuyo volumen de basura generado exceda el límite en el artículo anterior.

Artículo 6°—Se prohíbe la recolección de cualquier desecho que en una u otra forma atente contra la integridad física de los funcionarios de esta actividad y aquellos que puedan causar algún desperfecto a las unidades recolectoras.

Artículo 7°—La base para el cálculo de las tasas es el frente de la propiedad a la vía pública, y la clase de uso a que se destina, estableciéndose los siguientes factores de ponderación:

Uso del inmueble	Ponderación metro lineal
Residencial, instituciones públicas y religiosas	1
Comercial e industrial	2.5
Mixto	1.75

Artículo 8°—El cobro mínimo por unidad de ocupación residencial servida será equivalente a un inmueble de 8,00 metros de frente, el cobro máximo será equivalente a un inmueble de 40,00 metros de frente. El cobro mínimo por unidad de ocupación comercial o industrial servida será equivalente a un inmueble de 8,00 metros de frente, el cobro máximo no tendrá límite.

En los casos de propiedades con dos o más unidades de ocupación para el cálculo de la tasa se considerará un metraje ponderado de 8,00 metros mínimos por cada unidad de ocupación.

Artículo 9°—Los siguientes casos se cobrarán de acuerdo con el criterio indicado:

Caso	Criterio para aplicar tasa
A) Inmueble cuyo frente no da a vía pública (servidumbre)	Frente real a servidumbre
B) Inmueble con más de un frente, si son residenciales, públicos o religiosos	Frente principal (fachada)
C) Inmueble con más de un frente, si son comerciales o industriales	Frente total

Artículo 10.—Los lotes vacíos no pagan el servicio de recolección de basura. En los casos de propiedades solamente en parte construidas, se considerará como patio de las mismas los frentes que alcanzan hasta el doble de lo construido, la diferencia con el frente total no se tomará en cuenta para el cálculo de la tasa.

Artículo 11.—En los casos de edificios con más de un piso se cobrará con la base en el frente de cada piso, por el número de pisos por el factor correspondiente, y de acuerdo con los criterios de los artículos 8° y 9° de este Reglamento.

Artículo 12.—En el caso de los Centros Comerciales y de condominios en general, se cobrará con base en la sumatoria de los frentes de cada local o apartamento de acuerdo con los criterios de los artículos 8° y 9° de este reglamento.

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 12-2000, Artículo 8°, del 20 de marzo del dos mil.

Goicoechea, 22 de marzo del 2000.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa Departamento Secretaría.—1 vez.—(O.C. N° 30072).—C-17500.—(20973).

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

El Concejo Municipal de Aserrí, en acuerdo N° 5, emitido en sesión ordinaria N° 112, celebrada el día 27 de marzo del 2000, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Cuestiones generales

Artículo 1°—**Base Jurídica.** De conformidad con los artículos 4° del Código Municipal, ley de aguas N° 276-42, artículo 5° de la Ley General de Agua Potable N° 1634-55 y el artículo 3° del Reglamento para la Calidad de Agua N° 25991-S, publicado en *La Gaceta* N° 100 del 27 de mayo de 1997, se dicta el presente Reglamento, con el fin de regular la administración, prestación y cobro de los servicios comerciales de agua potable de la Municipalidad de Aserrí.

Artículo 2°—**Alcance del presente Reglamento.** Este Reglamento regulará la organización y funcionamiento municipal en cuanto a la prestación, facturación, registro y cobro a través de sus dependencias.

Artículo 3°—**Del glosario.** Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos significan:

- Abonado:** La persona física o jurídica propietaria de la finca, lote o edificación de cualquier naturaleza, a la que se presta el servicio de agua potable.
- Aporte:** Colaboración en materiales o en dinero. Derecho que se reserva la Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento o prestación del servicio.
- Derecho de Conexión:** Término con el cual se califica al valor o suma que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad por conectarle el servicio de agua potable hasta su propiedad.
- Derecho de Reconexión:** Término con el cual se califica al valor o suma en efectivo que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad por la reconexión del servicio de agua potable que le fue suspendido.
- Finca:** Terreno o solar con o sin su respectiva edificación debidamente individualizado en el Registro Público de la Propiedad.
- Hidrómetro:** Medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua utilizado por el abonado o usuario.
- Independización:** La nueva o nuevas pajas de agua que se requieran para atender el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca.
- Instalaciones:** El sistema de tubería y accesorios tanto de redes públicas como las intradomiciliarias del acueducto.
- Instalación Domiciliaria:** Sistema interno de agua potable de los domicilios.
- Lote:** Porción de tierra debidamente registrada en el Régimen Público o individualizada materialmente.
- Municipalidad:** Municipalidad de Aserrí.
- Multa:** Sanción en dinero por atraso en el pago del servicio de agua conforme al presente reglamento y las leyes vigentes.

- Paja de Agua:** La tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.
- Prevista:** Es la tubería y accesorios entre la red principal y el límite de la propiedad con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión del servicio.
- Ramal:** La extensión o aumento de longitud de la red de distribución del acueducto que se hace necesaria para el servicio hasta la propiedad.
- Servicio de Acueducto:** Suministro de agua potable que es prestado por la Municipalidad al abonado o usuario.
- Suspensión del Servicio:** Privación temporal del servicio de agua potable.
- Uso del Agua:** es el destino principal que el abonado o la Municipalidad determine que se le da al servicio de agua potable, misma que se clasifica como:
 - Residencial.
 - Ordinaria.
 - Reproductiva.
 - Preferencial.
 - Gobierno.
- Usuario:** Es la persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua, pudiendo ser o no ser el abonado.
- Fuente Pública:** Lugar de abastecimiento de agua potable, misma que será pública y gratuita.

CAPÍTULO II

Del servicio en general

Artículo 4°—**Del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de agua potable tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones y servicio de las deudas. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles construidos, dedicados al trabajo o residencia de personas cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y reglamentos municipales.

En lo que respecta a la calidad del agua, la Municipalidad seguirá las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Calidad del Agua N° 25991-S, publicado en *La Gaceta* N° 100 del 27 de mayo de 1997, que es parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 5°—**De los principios de la prestación del servicio.** La Municipalidad prestara sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los usuarios.

Para el cumplimiento de lo anterior se observará lo siguiente:

- Los servicios podrán ser suspendidos parcial, total o discontinuamente por causa de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada en un plazo no mayor de los dos días. La Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados agua potable a las áreas o poblaciones mientras se restaura el suministro normal.
- Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la salud pública y el interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el Alcalde Municipal queda facultado para dictar las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, debiendo informar al Concejo Municipal dichas medidas.
- La Municipalidad, a través del Encargado del Acueducto procurará dar aviso rápido y oportuno a los usuarios de las alteraciones o interrupciones de la prestación del servicio de agua potable, según lo indicado en los puntos a y b.
- La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que le pertenezcan, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.
- La Municipalidad, bajo ninguna circunstancia, autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro (½ pulgada), excepción hecha a instituciones públicas o industrias que ameriten una acometida mayor para su normal funcionamiento, en cuyo caso debe ser demostrada dicha situación por el interesado.

Artículo 6°—**Del otorgamiento del servicio.** La Municipalidad concederá el servicio de agua potable observando los siguientes lineamientos y definiciones:

- El agua potable es de uso domiciliario principalmente.
- No se concederán pajas de agua para lotes que carezcan de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones y siempre que existan suficientes recursos hidráulicos para disponerlos.
- El uso comercial se concederá en todos aquellos lugares en donde el agua no tiene carácter domiciliario; para otorgar el mismo se procederá hacer las modificaciones correspondientes a través del Encargado del Acueducto y establecer la tarifa correspondiente.
- El uso industrial se concederá a todos aquellos lugares en donde el agua es materia prima o parte fundamental del proceso.
- El uso gubernamental o preferencial se concederá a todas las entidades públicas o privadas de acción social.
- Para el otorgamiento del servicio de agua deberá contar con el visto bueno del Encargado de Acueductos.

- g) No se otorgarán permisos de construcción en zonas donde resulte técnicamente imposible otorgar el servicio, lo cual deberá coordinarse con los permisos municipales de construcción que se otorguen tanto para lotificar como para construir.
- h) El usuario deberá hacer uso de acuerdo a la categoría en que se ha calificado y autorizado únicamente.
- i) En cada propiedad existirá una paja de agua para cada casa de habitación o local comercial. En el caso de edificios de apartamentos, y de centros comerciales, existirá una paja de agua para cada aposento y/o local comercial.

Artículo 7°.—**De los requisitos.** Se establecen los siguientes requisitos para el otorgamiento del servicio de agua potable, por primera vez:

- Documento de solicitud del servicio de agua potable, que deberá presentarse ante el Encargado del Acueducto, debidamente lleno por el propietario del inmueble o persona autorizada por ésta, que comprobará mediante fotocopia de la escritura y del plano catastrado que es dueño de la propiedad y en el que deberá indicarse el destino que va a dar al servicio.
- Esta solicitud podrá tramitarse conjuntamente con el permiso de construcción.
- Constancia Municipal que demuestre estar al día en el pago de los tributos municipales.
- Que la finca cuente con las vías públicas de acceso directo o por servidumbre y en las cuales exista o pueda instalarse, si fuera del caso, la tubería de distribución.
- En todos los casos, el solicitante deberá expresar el destino que se le va dar al servicio de agua potable, para su debida clasificación, según el artículo 12 de este Reglamento.
- Para los efectos de un traspaso de nombre de abonado, el nuevo abonado debe presentar, ante el Encargado del Acueducto, los siguientes documentos:
 - 1) Documento de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno por el nuevo propietario del inmueble o persona autorizada por ésta, que debe comprobar mediante los documentos que se solicitan en el inciso a) del artículo 7°.
 - 2) Fotocopia de la escritura y del plano catastrado que demuestre ser el nuevo propietario o poseedor del inmueble en el cual se prestará el servicio.
 - 3) Constancia municipal, que demuestre estar al día en el pago de los tributos municipales, tanto el nuevo propietario como el anterior.
- La aprobación de la instalación por primera vez la dará el Director de Obras y Servicios Municipal. Una vez aprobado se inscribirá en el Catastro Municipal. Previo al otorgamiento deberá realizarse la inspección de rigor, para lo cual los inspectores municipales presentarán el informe por escrito, el que deberá archivararse junto al permiso de construcción.
- Todas las solicitudes serán debidamente registradas y conferidas en forma cronológica cuando ello proceda y sean realizados los ajustes por los funcionarios competentes.

Artículo 8°.—**Del servicio provisional o temporal.** Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal o provisional para eventos de igual carácter (ferias, turnos, etc.) u obras que implican el fraccionamiento de una finca (urbanizaciones, segregaciones u otros), la Municipalidad podrá conceder dicho servicio previa solicitud del interesado, en el formulario que para tal efecto facilitará la Municipalidad.

El interesado debe indicar lo siguiente:

- a) Naturaleza de la actividad.
- b) Duración de la actividad y fecha de inicio de la misma.

Dicha solicitud debe ser autorizada por el Concejo Municipal, con el visto bueno del Encargado de Acueducto. En todos los casos la tarifa aplicable será la reproductiva. Una vez autorizado por el Concejo Municipal se realizará la conexión, previo pago de las tasas que correspondan.

Una vez acaecido el término solicitado, la Municipalidad de oficio cortará el suministro temporal de agua, siempre y cuando no existiese solicitud de prórroga por parte del interesado y que fuere acogido por el Concejo Municipal.

Artículo 9°.—**De la verificación.** De previo a establecer la conexión de la paja de agua se deberá verificar que las instalaciones estén en buen estado, que no existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación, que la paja de agua prestará servicio únicamente a la propiedad que se solicite, todo de conformidad con el informe escrito que emita el fontanero municipal.

Artículo 10.—**De la denegatoria del servicio.** La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de pajas de agua a menos que existan razones técnicas o reglamentarias que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada, misma que tendrá los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, que para tal efecto establece el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 11.—**Del registro y la facturación.** La Contaduría Municipal, una vez autorizada la paja de agua, de oficio registrará y facturará la conexión realizada a partir del día de su instalación, según la categoría que corresponda. Dicha conexión será por tiempo indefinido, pero sujeta a las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 12.—**De la clasificación de los usos.** Para la clasificación de los usos y su respectivo cobro, indicados en el artículo 6° de este Reglamento, la Municipalidad establece las siguientes categorías, a las cuales les corresponde una tarifa que se especifica de la siguiente forma:

- a) **Residencial:** Para casas de habitación, estén o no acupadas por su propietario.
- b) **Ordinaria:** Para las oficinas, negocios comerciales e industriales que hacen del agua un uso similar al de los domicilios.
- c) **Reproductiva:** Para comercios o industrias que utilicen el agua potable como materia prima o accesoria a ésta para la elaboración de productos o la prestación de sus servicios. También se ubicarán en esta categoría las casas o edificios mientras dure su construcción, así como también para aquellas propiedades que cuentan con una o más piscinas y que las llenan usando el servicio municipal de agua y su medida se hará con un hidrómetro totalmente independiente.
- d) **Preferencial:** Para instalaciones de beneficencia, educación o culto.
- e) **Gobierno:** Para instalaciones del Estado únicamente.

CAPÍTULO III

De los servicios, del pago y del reclamo administrativos

Artículo 13.—**De los tipos de servicios.** La municipalidad prestará dos tipos de servicios:

Servicio medido: Son aquellos que se pagarán de acuerdo con los consumos efectuados y medidas a través del hidrómetro y se cobrarán de acuerdo a las tarifas autorizadas por el ente competente.

Servicio fijo: Son aquellos que se pagarán de acuerdo a una tarifa fija.

Artículo 14.—**De la lectura del hidrómetro.** La lectura de los hidrómetros se hará y se cobrará mensualmente conforme al metraje cúbico registrado durante el mes y al valor del mismo. Se autoriza al Alcalde Municipal a modificar el itinerario de lectura, según las necesidades municipales.

Artículo 15.—**Del pago.** Del pago del servicio de agua potable será responsable directo el propietario del bien inmueble al cual está conectado. En cualquier caso de arrendamiento o inquilinato el propietario es el responsable directo de velar por que el inquilino cancele puntualmente el servicio de agua potable, por lo que no causa justificación el no pago por parte del inquilino, cuando el propietario haya pactado con éste último el pago del servicio de agua y éste no haya cumplido.

Artículo 16.—**De la determinación tarifaria.** Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad establecerá una tarifa básica por el servicio, previo estudio de costos de administración, operación, mantenimiento, desarrollo, inversión y servicio de deudas. Dicha tarifa se revisará de oficio cada año y las mismas deberán ser tramitadas y aprobadas siguiendo los procedimientos que establezcan las leyes y los reglamentos.

Artículo 17.—**Del fin del ingreso tarifario.** El ingreso percibido por la prestación del servicio de agua, se destinará únicamente para la operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, servicio de deudas y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable. Para tal efecto la Municipalidad proveerá los procedimientos correspondientes para mantener cuentas separadas de conformidad a los lineamientos que establezca la Contraloría General de la República. Cualquier conducta contraria a lo dispuesto en este inciso constituye desviación de fondos públicos con la responsabilidad personal que ello implica.

Artículo 18.—**De la prohibición de exenciones y exoneraciones.** La Municipalidad no suministrará en forma gratuita el agua ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación o cuenta que deba recaudar excepto si existiese disposición legal que lo autorice.

Los servicios municipales están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por concepto de agua potable, por lo cual, al incumplimiento de esta disposición se le aplicará lo establecido en el artículo 73 de Código Municipal.

Artículo 19.—**Del inquilino.** Corresponde al abonado el pago del servicio de agua potable; cuando éste dejarse de pagarlo, el inquilino podrá hacerlo y la Municipalidad está en la obligación de recibir el pago correspondiente.

Artículo 20.—**De la hipoteca legal.** La deuda por servicios de agua potable impone hipoteca legal sobre el bien o bienes inmuebles en quien o quienes recae la obligación de pagarla, de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal; por lo tanto la propiedad responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele.

Artículo 21.—**Del vencimiento del pago.** El servicio de agua potable será cobrado por mes vencido y en un solo pago con quince días naturales de gracia, contados a partir de la fecha en que se ponga al cobro. Vencido dicho plazo, tendrá una multa de acuerdo al Reglamento respectivo.

El pago que se efectúe fuera del termino indicado obliga al usuario a pagar, conjuntamente con el tributo y la multa que corresponda, intereses calculados al 2% dos por ciento mensual sobre la suma adeudada, de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal.

Artículo 22.—**De los reclamos administrativos.** Las reclamaciones por lecturas o montos derivados de ellas deberán hacerse ante el Encargado del Acueducto durante los 30 días siguientes a la puesta al cobro del recibo, mediante memorial razonado y debidamente firmado, de conformidad con las estipulaciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. De lo resuelto en primera instancia tendrán los recursos establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Pasado dicho termino, cualquier reclamación será desestimada por extemporánea.

Artículo 23.—Del desperfecto del hidrómetro. En el caso en que por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua, al abonado se le cobrará cuarenta y cinco metros cúbicos, valor obtenido de acuerdo al estudio técnico de dotación de agua, asumiendo la Municipalidad la totalidad del exceso producido. Asimismo, la Municipalidad se verá en la obligación de reponer o arreglar el hidrómetro descompuesto, lo más rápido posible.

Artículo 24.—De las fugas domiciliarias. En el caso en que por cualquier circunstancia se determinasen fugas no visibles dentro de la propiedad, previa inspección de funcionarios municipales, al abonado se le cobrará conforme lo establezca el medidor.

Artículo 25.—De la rectificación del cobro. Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado, anexando la documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando el monto correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente.

En el caso que haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el procedimiento de compensación establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, acreditando el exceso en el próximo recibo.

Artículo 26.—De las responsabilidades del abonado o usuario y la Municipalidad. Es responsabilidad y acción absoluta del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliario.

Por su parte la Municipalidad, aparte de las obligaciones indicadas en este reglamento, está obligada a hacer las reparaciones que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el propietario del inmueble.

Artículo 27.—Del derecho municipal de inspección. La Municipalidad no tiene derecho de revisar las instalaciones domiciliarias, salvo cuando sea requerido y autorizado por el usuario por escrito. Para la instalación del servicio de agua a fraccionamientos nuevos, la Municipalidad se reserva el derecho de revisar que las instalaciones de agua potable estén de acuerdo con los planos constructivos aprobados por las instituciones correspondientes, previo a otorgar e instalar el servicio de agua potable. Cualquier incumplimiento con lo indicado en planos constructivos será base suficiente para rechazar la instalación hasta que sea corregido por el fraccionador, el cambio no autorizado. Las inspecciones se harán en horas hábiles y que causen la menor molestia al abonado.

Artículo 28.—De la responsabilidad del abonado. El abonado o el usuario de las instalaciones domiciliarias tiene la plena responsabilidad sobre el manejo del servicio de agua potable dentro de su propiedad y por ende no cabrá ningún reclamo contra la Municipalidad por los daños y perjuicios a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por el usuario o propietario por el mal uso y evacuación del agua potable.

CAPÍTULO IV

De la suspensión del servicio de agua potable, cobro administrativo y judicial

Artículo 29.—De la orden de suspensión del servicio de agua potable. El encargado del Acueducto se encuentra facultado de dictar la orden suspensión del servicio de agua potable por falta de pago, previo informe de la Contaduría Municipal, una vez pasados los quince días naturales para la cancelación, plazo establecido en el artículo 21 de este Reglamento y cumplido el procedimiento que se establece a continuación.

Artículo 30.—Del procedimiento de suspensión. La Contaduría Municipal, con base a una lista de morosos suministrada por el Encargado del Acueducto y cumplidos los quince días naturales, deberá realizar las siguientes acciones:

- Notificará al abonado en su casa de habitación o domicilio fiscal, mediante persona mayor de edad, el traslado de cargos con los siguientes elementos mínimo:
 - Elementos de identificación del abonado.
 - Monto de la deuda.
 - Plazo de cinco días para que se oponga, haga las observaciones pertinentes del caso y realice las alegaciones correspondientes de descargo que considere oportunas.
 - En el caso de que pasado el plazo indicando no hubiere oposición, las estimaciones contenidas en el traslado de cargos quedará firme si necesidad de posterior resolución confirmatoria.
 - El escrito de impugnación deberá estar firmado por el usuario, y deberá citar lugar para recibir notificaciones.
 - Una vez firme el traslado de cargos se procederá a la suspensión del servicio de agua potable por falta de pago.

Artículo 31.—Del cobro administrativo. La Municipalidad en el mismo traslado de cargos procederá a advertir que se pasará a cobro judicial, independientemente de la suspensión del servicio de agua. El Contador Municipal procederá a emitir la certificación de lo adeudado para el cobro judicial una vez firme el traslado de cargos.

Artículo 32.—Inicio de la gestión del cobro judicial. La Municipalidad procederá de inmediato al cobro judicial. El abogado a cargo del juicio, previo a iniciar el cobro judicial ante el despacho correspondiente, por una única vez emitirá una última carta de aviso, por un plazo de ocho días para el arreglo de pago; pasado dicho término procederá al cobro judicial.

CAPÍTULO V

Del arreglo de pago

Artículo 33.—Del arreglo de pago y de la constancia en el pago de impuesto. Se autoriza a la Contaduría Municipal a realizar arreglos de pago, por una vez, cuando el monto no supere la suma de diez mil colones, misma que podrá ser aumentada por acuerdo Concejo Municipal. Las sumas mayores a dicho monto serán autorizadas por el Concejo Municipal, debiéndose establecer por escrito la forma de pago. Para que dicho arreglo de pago proceda, el abonado deberá cancelar un 40% de lo adeudado cancelando el restante 60% en tres pagos, pero según la circunstancia, el Director Administrativo y Financiero está facultado para modificar el porcentaje del primer pago y la cantidad de pago, según el caso y debidamente justificado, analizándose la situación económica y social del usuario.

En el caso de que el usuario requiera una constancia del pago de los servicios municipales, se emitirá la misma indicándose los montos adeudados, periodos y otros datos como multas e intereses.

CAPÍTULO VI

De la reconexión

Artículo 34.—Reconexión. Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el abonado deberá cancelar los recibos que tuviera atrasados, así como las multas e intereses y derechos de reconexión. Salvo el caso del arreglo de pago, se observará lo anterior rigurosamente.

Artículo 35.—Del plazo de la reconexión. La Municipalidad reinstalará el servicio de agua potable dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles a la cancelación de lo adeudado y de llegado al arreglo de pago.

CAPÍTULO VII

De las segregaciones, fusión de fincas y urbanizaciones

Artículo 36.—De las segregaciones. Cuando se segregue una finca madre, será propietaria de la paja de agua aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la segregación del susodicho servicio. Por lo que en consecuencia, los demás lotes segregados quedarán sin derecho al servicio de agua. Los nuevos propietarios de los lotes segregados deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 37.—De la reunión de fincas. El propietario de una finca que tenga servicio de agua y adquiera otra propiedad colindante que tenga servicio de agua y adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender a la segunda el servicio de la primera sin el consentimiento municipal y el pago de los derechos correspondientes mientras esta permanezca individualizada. En el caso de que las reúna bajo una sola matrícula de folio real podrá hacerlo, previa comunicación a la Municipalidad.

Artículo 38.—De la urbanización. Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una urbanización, la Municipalidad deberá analizar y por medio de una resolución razonada, si está en capacidad de suministrar el agua potable. En el caso de que la urbanización deberá hacer las gestiones ante el Ministerio correspondiente y en consulta al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que lo autorice a realizar un pozo para el suministro de agua potable.

La Municipalidad, cuando determine que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a suministrar el agua a nuevas urbanizaciones que empresas particulares o del Estado pretendan realizar.

CAPÍTULO VIII

De las prohibiciones y sanciones

Artículo 39.—De la denuncia al Ministerio Público. El Encargado del Acueducto de la Municipalidad remitirá denuncia a la Dirección Ejecutiva, para que esta proceda a realizar el informe y recopile las pruebas de rigor, con el fin de presentar una denuncia ante el Ministerio Público o a la Autoridad Judicial competente, cuando el abonado realice algunas de las siguientes acciones:

- a) Haga algún tipo de fraude manifiesto, tal como la reconexión al sistema municipal sin autorización de esta, realice reventa del agua potable y realice reconexiones intradomiciliarias sin autorización. En dicho caso la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de la desconexión al abonado.
- b) Interconecte tuberías del sistema con otras provenientes de distintas fuentes de agua.
- c) Interfiera en el mantenimiento, manipule o usurpe los equipos y accesorios del sistema del acueducto.
- d) Conecte servicios nuevos al ramal sin autorización municipal.
- e) Cualquier otra acción y omisión que pueda afectar la salud pública, la correcta administración del servicio municipal de agua potable.
- f) Al que haga uso indebido o desperdicie el agua potable, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley General de Agua Potable y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 40.—Prohibición al abonado. Se prohíbe a los abonados realizar las siguientes acciones:

- Tomar de las tuberías intradomiciliarias o de tanques de almacenamiento, derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote independiente. Tales derivaciones sólo se podrán hacer en casos muy especiales, previa autorización escrita del Alcalde Municipal, con la respectiva recomendación del Encargado del Acueducto.

- Se prohíbe toda instalación, edificación o labor comprendida en las zonas cercanas a fuentes de abastecimientos, plantas purificadoras o cualquier otra parte del sistema, que perjudique en forma alguna a los trabajos de operación o distribución, o bien las condiciones físicas o químicas o bacteriológicas del sistema, que cause o pueda causar o pueda causar perjuicio al sistema o a la salud pública.
- Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente de las pajas de agua del acueducto, si las mismas no están debidamente autorizadas por la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión de lo no autorizado, bajo el costo del abonado, mismo que será determinado por la Contaduría Municipal.
- En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares.
- En ningún caso los usuarios podrán utilizar un único servicio (una paja de agua) para dos o más unidades de ocupación. La Municipalidad procederá de oficio a instalar los servicios de agua que sean necesarios para que cada unidad de ocupación cuente con un solo servicio y viceversa, si no se pudiera cumplir lo anterior, y que en una propiedad se abastezca de una conexión varias unidades de ocupación, el recibo se calculará por unidades de ocupación si no tuviere medidor instalado.

Artículo 41.—**Prohibición a los servidores municipales.** Se prohíbe a los servidores municipales lo siguiente:

- Realizar cualquier acto que interfiere con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento, a los cuales se les aplicara según su rango los procedimientos y sanciones establecidas en el Código Municipal.
- Permitir que prescriban los tributos adeudados.
- Autorización, sea expresada o tácita de urbanizaciones, segregaciones o demás construcciones, sin la presentación de los requisitos reglamentarios indicados.
- Cancelar el recibo de abonados, salvo que sea el pago del servicio propio de agua potable o de su familia.
- En el caso de violación de este Reglamento se entenderá como falta grave y se aplicará lo que establece el Código Municipal.

CAPÍTULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 42.—**De las modificaciones presupuestarias.** La dirección ejecutiva queda facultada para hacer las modificaciones correspondientes, tanto presupuestarias como administrativas, para la puesta en ejecución del presente reglamento en un plazo de tres meses después de aprobado, sin perjuicio de los derechos adquiridos y subjetivos.

Artículo 43.—**De la capacitación de servidores municipales.** La Municipalidad procurará la capacitación de su personal para el mejoramiento del servicio de agua potable, en todos sus aspectos, para lo cual realizará las gestiones necesarias para ello, en las Instituciones especializadas, privadas o públicas, nacionales o internacionales, para la consecución de este fin.

Artículo 44.—**De la adquisición de hidrómetros y mejoramiento de acueducto.** La Municipalidad a través de sus diferentes órganos, deberá medir el consumo de agua potable en su jurisdicción, para lo cual se abocará a la obtención de conjuntos de medición (hidrómetros), sea a través de fondos propios, créditos, donaciones, etc; para poder controlar de manera eficiente el consumo de agua potable.

Asimismo, es obligación de la Municipalidad aportar los hidrómetros para brindar el servicio, siendo estos un activo de la Municipalidad y no del abonado.

Artículo 45.—**De la vigencia y derogatoria.** El presente Reglamento entrará en vigencia diez días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y deroga cualquier disposición reglamentaria que se le oponga.

Aserri, 28 de marzo del 2000.—Lic. Mario Morales Guzmán, Alcalde Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 5254).—C-24500.—(20968).

REMATES

AVISOS

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

A las diez horas del veintiséis de abril del dos mil, en las Bodegas del Banco Popular, ubicadas un kilómetro al este del plantel de Fedecoop, Santa Rosa de Santo Domingo, de Heredia, frente a Distribuidora Yale, S.A., Fideicomiso N° 3-99, BCCR- Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de Industrias Meca, Sociedad Anónima, de la operación 105-0211020, se llevará a cabo sexto remate con la base de €2.105.615,50; 60 bobinas de alambre plano galvanizado, p/grapas 1,22 x 0,61 mm, Brehmer tipo B-50, 50 kg, Belga, a €7.326,00 c/u, total €439.560,00. 139 rollos fleje de acero, 0,25 x 12,5 mm relaminados, (dañados), 25 kg, hecho en Brasil, a €2.328,50 c/u, total €323.661,50. 18 rollos fleje de acero, 0,25 x 25 mm p/ fasteners (dañados), 500 kg, hecho en Brasil, a €4.178,75 c/u, total €75.217,50. 22 rollos fleje de acero, 0,30 x 200 mm p/fasteners (dañados), 400 kg, hecho en Brasil, a €27.044,00 c/u, total €594.968,00. 5 bobinas de alambre galvanizado, semiduro para clips, 1,0 mm, tipo SW 500, 450 kg,

a €60.393,50 c/u, total €301.967,50. 1 bobina de alambre plano galvanizado, 1,95 x 0,90 mm p/grapas, 244 kg, a €33.311,50 c/u, total €33.311,50. 40 rollos fleje de acero relaminado en frío, 0,25 x 12,5 mm, 25 kg, hecho en Brasil, a €3.895,00 c/u, total €155.800,00. 27 bobinas de alambre plano galvanizado, p/grapas 1,95 x 0,90 mm, Brehmer tipo B-50, 50 kg, Belga, a €6.708,50 c/u, total €181.129,50. Se advierte que el pago será en dinero efectivo y no se aceptan posturas menores a la base. Los interesados en ver la mercadería podrán llamar al señor Edelberto Calvo Alfaro o al señor Jorge Vargas Mena, funcionarios del Fideicomiso BCCR-Banco Popular, cobro de la cartera del disuelto Banco Anglo Costarricense, a los teléfonos 256-5336, 256-5571 extensiones 115 - 116.—San José, 3 de abril del 2000.—Licda. Adriana Céspedes Camacho, Notaria.—1 vez.—N° 86409.—(22987).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

Yo, Hilda Sirley Montiel Pérez, cédula N° 9-007-534, beneficiaria del certificado de depósito a plazo N° 0310006560, extendido a su orden por el Banco Nacional, emitido el 25 de enero del 2000, a 89 días plazo, con vencimiento el 27 de marzo del 2000, a una tasa de interés anual del 13,75 % por 2.000.000 y cupón a la orden N° 0 por un monto de 43.846,20 con fecha de vencimiento el 27 de marzo del 2000. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Captación de Recursos.—(21980).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

CENTRO DE NEGOCIOS SAN JOSÉ

SOPORTE ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Ing. René Escalante González, portador de la cédula de identidad N° 1-471-265, Gerente de la División Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social, solicita la reposición por extravío de los certificados de depósito a plazo en colones, emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, a nombre de INCISA Cía. Constructora, S. A., que se encuentran en calidad de garantía y son los siguientes:

Certificado N°	Monto €	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Tasa %	Plazo
41060289	150.000,00	29 set. 1997	29 dic. 1997	14,25	3 meses
41060290	150.000,00	29 set. 1997	29 dic. 1997	14,25	3 meses

Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709.

Transcurrido el término de quince días hábiles de la última publicación, se repondrá dicho documento.

San José, 23 de marzo del 2000.—Hugo Gómez Mora, Captación de Recursos, Retención y Recuperación.—N° 84985.—(20788).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

El Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, avisa que la junta directiva mediante acuerdo 2 tomado en sesión N° 2917 dispuso modificar el acuerdo 2 tomado en sesión N° 2907 celebrada el 22 de febrero del año en curso, para que se lea como sigue:

Dejar sin efecto del acuerdo 1 tomado en sesión N° 2901 celebrada el 19 de enero del 2000 y en su lugar se aumenta la entrada al Balneario de Ojo de Agua, a la suma de €400,00 por persona y el parqueo a la suma €500,00 por vehículo por todo el día, con base en el estudio realizado por el Lic. Elías Jarquín, Asesor Externo, sustentado en oficio de fecha 24 de enero del 2000. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lilianne Morúa Torre, Secretaria Ejecutiva Junta Directiva.—1 vez.—(20864).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

VIDA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA E INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

A quien pueda tener interés, se le comunica que las empresa Vida Marina, Sociedad Anónima e Instituto Nacional de Seguros, han iniciado trámites ante el Registro Nacional de Bienes Inmuebles para la reposición de tres cédulas hipotecarias de primer grado sobre las fincas del partido de Puntarenas número: cero sesenta y ocho mil quince cero cero cero y cero cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve cero cero cero y cero cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete cero cero cero, por un monto de tres millones de colones las dos primeras y cinco millones de colones la última, y emitidas por dicho Registro el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

San José, 6 de marzo del 2000.—Ronald Madrigal Benavides, Notario.—(O. C. N° 12413).—C-6850.—(21890)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Fabiola Soler Bonilla, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al (a la) señor (a) Decano (a) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 24 de marzo del 2000.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director de Área de Investigación.—N° 84997.—(20786).

Yara Esquivel Soto ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 24 de marzo del 2000.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director del Área de Investigación.—N° 84998.—(20787).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Carlos Alpizar Potoy, se le comunica la resolución de las 13,00 horas del ocho de febrero del año 2000, que ordenó el depósito administrativo de la niña Angie Camila Alpizar Brenes. Plazo: tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación para que ofrezcan el nombre de personas de reconocida solvencia moral y económica, que pueda cuidar a la niña en su reemplazo los cuales serán evaluadas previamente por la Institución. Contra esta resolución procede recurso de apelación dentro de 48 horas, el cual será presentado ante el Organismo que firma esta resolución, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Oficina Local de Cartago, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas.—Lic. María de los Ángeles Medaglia Gómez, Delegada Oficina Local de Cartago.—(Solicitud N° 27387).—C-1800.—(20444).

A Érica López Cerdas y Rodolfo Segura Jiménez, se les comunica la resolución de las 9,35 horas del día diecisiete de febrero del dos mil, que ordenó archivar las diligencias que se venían conociendo por solicitud de depósito en torno a la menor Roxana Mireya Segura López. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Delegación de Golfito. Expediente N° 641-00041-96.—Lic. Mauricio Alvarado Delgadillo.—Golfito, 21 de febrero del 2000.—(Solicitud N° 27387).—C-850.—(20445).

A Nuria María Montero Iglesias, se le comunica la resolución de las 10,00 horas del día 22 de noviembre de 1999, que ordenó el depósito judicial de la menor Sofía Melissa Navarro Montero en el hogar de los señores Carlos F. Montero Jiménez y Denisse Aracelli Martínez Iglesias. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Delegación de Golfito. Expediente N° 641-00043-99.—Golfito 21 de febrero del 2000.—Lic. Mauricio Alvarado Delgadillo.—(Solicitud N° 27387).—C-1100.—(20446).

A Carlos Francisco Montero Jiménez, se le comunica la resolución de las 10,00 horas del día 22 de noviembre de 1999, que ordenó el depósito judicial de la menor Sofía Melissa Navarro Montero en el hogar de los señores Carlos F. Montero Jiménez y Denisse Aracelli Martínez Iglesias. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Delegación de Golfito. Expediente N° 641-00043-99.—Golfito 2 de marzo del 2000.—Lic. Mauricio Alvarado Delgadillo.—(Solicitud N° 27387).—C-1100.—(20447).

A Juana Obando Castillo, se le comunica la resolución de las 9,00 horas del día 16 de febrero del 2000, que ordenó archivar las diligencias que se venían conociendo por solicitud de depósito en torno a la menor Seidy Vega Obando. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Delegación de Golfito. Expediente N° 641-00046-98.—Lic. Mauricio Alvarado Delgadillo.—Golfito 21 de febrero del 2000.—(Solicitud N° 27387).—C-1000.—(20448).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Rafael Ángel Angulo Badilla, mayor, casado, contador, costarricense, vecino de Escazú, cédula de identidad N° 1-158-739, con base en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en playa Esterillos Oeste, distrito único, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide 564,01 m², es terreno para dedicarlo a uso residencial turístico, expediente N° 011-78. Linderos: norte, Alejandro Ramírez Víquez; sur, zona pública inalienable 50 metros; este, Fernando Mora Jiménez; oeste, Jorge Fernández Pereira. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicios de que las disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector de playa, varíen el destino de la parcela, ubicada entre los mojones 5 y 6 del Instituto Geográfico Nacional. Se conceden treinta días para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Parrita, 13 de marzo del 2000.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado Departamento.—1 vez.—(20710).

AVISOS

CONVOCATORIAS

SERVICENTRO DE FLAMINGO, S. A.

Yo, Hamid Neghabat, mayor, ingeniero agrónomo, divorciado, pasaporte cinco, dos, cero, siete, uno, dos A, en mi calidad de presidente de la sociedad Servicentro de Flamingo, S. A., cédula jurídica 3-101-135861 convoco a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 16,00 horas del día 6 de mayo del 2000, en el domicilio social, Brasilito, Guanacaste a fin de conocer el siguiente orden del día:

- 1) Modificación del capital social, disminución.
- 2) Nombramiento miembros junta directiva.
- 3) Asuntos varios.

Dicha asamblea se celebrará en segunda convocatoria con los asistentes que estén presentes, una hora después de la primera convocatoria.—Luis Diego Lizano Sibaja, Notario.—1 vez.—N° 86342.—(22988).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

RESTAURANTE TÍPICO LAS TEJAS

Rafael Rodolfo Vargas Montoya, cédula uno-quinientos cuarenta y dos-novecientos sesenta y tres comunica que su negocio denominado Restaurante Típico Las Tejas, ha sido vendido por lo que se emplaza a todos los acreedores he interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación a hacer valer sus derechos, lo anterior de conformidad con el artículo cuatrocientos setenta y ocho, siguientes y concordantes del Código de Comercio.—Rafael Rodolfo Vargas Montoya.—(20517).

BANCO INTERFIN

Para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Jorge Enrique García González portador de la cédula N° 1-352-495, ha solicitado la reposición por extravío del certificado de inversión N° 1900, con fecha de emisión 18 de mayo de 1999 y de vencimiento el día 18 de mayo del 2000, a la orden de la misma persona por la suma de \$2.183,76 (dos mil ciento ochenta y tres con 76/100).—San José, 23 de marzo del 2000.—Guido Poltronieri Villanea, Gerente Agencia de Tibás.—(20557).

MUTUAL CARTADO AHORRO Y PRESTAMO

AGENCIA EN TURRIALBA

Se informa que el CDP N° 163005, por un monto de ₡171.482,70 y su cupón de interés N° 276280 por un monto de ₡15.562,05, propiedad de la señora Inés Cordero Fernández, con cédula N° 3-188-412, los cuales fueron emitidos por MUCAP, se encuentran extraviados.—Turrialba, 23 de marzo del 2000.—Allan Cedeño Vega, Departamento de Inversiones.—(20564).

CLEVES Y FAITH, SOCIEDAD ANÓNIMA

Cleves y Faith, Sociedad Anónima, cédula jurídica número trescientos uno-ciento diez mil doscientos treinta y siete-dieciséis, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición del libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente. Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Rodrigo Cleves Serrano, Presidente.—Margarita Regidor Solano, Notaria.—N° 84954.—(20702).

CIELO AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Cielo Azul, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-29205-22, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros de actas de junta directiva, diario, inventario, balances y mayor. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia al contribuyente, Unidad de Legalización de Libros de la Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de marzo del 2000.—Mario Sotela Blen, Presidente Junta Directiva.—(20708).

ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE NARANJO

La Asociación de Taxistas de Naranjo, cédula jurídica número tres-cero dos-ciento catorce mil seiscientos cuarenta y uno, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Asambleas Generales y Registro de Asociados. Quien se considere afectado dirigir la oposición al Área de Información al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Armando Blanco Corrales, Presidente.—(84815).—(20359).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

M Y M LOS CHINGOS DEL GUARCO, S. A.

M y M Los Chingos del Guarco, S. A. solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros legales del Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de Accionistas, Actas de Asamblea General y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado presentar oposición a la Oficina Regional de Cartago dentro del término de ocho días.—Cartago, 17 de marzo del 2000.—M^a de los Ángeles Guzmán Brenes.—N° 84642.—(20356).

DESARROLLO COMERCIAL FARMACÉUTICO, S. A.

Desarrollo Comercial Farmacéutico, S. A. con cédula jurídica N° 3-101-158592, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros de Actas de Asamblea General y Actas de la Junta Directiva. Quien se considere afectado dirigir la oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Roberto Montealegre Quijano, Notario.—N° 84719.—(20357).

ALFARERÍA LA ORQUÍDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Solicita la reposición de los libros de actas y registro de accionistas, ante la Dirección General de la Tributación Directa. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones al Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de setiembre de 1999.—Eugenia Mejía Ramírez, Presidenta.—N° 84902.—(20701).

JOTAESE, SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Jotaese, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-026.915, comunica que se ha solicitado la reposición de los veinticinco certificados de acciones sin número ni serie, que amparan las acciones que representan la totalidad del capital social, en virtud de error material en los certificados anteriores. En caso de oposición, notifíquese la misma en la siguiente dirección: Barrio Montelimar, Guadalupe, esquina opuesta a la esquina noroeste de los Tribunales del Segundo Circuito Judicial de San José, (Goicoechea), apartamento Padua N° 1, o al apartado 88-2120.—Joselina Carrillo Castro, Responsable.—N° 85082.—(20983).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

MAÍZ INDUSTRIAL DE GUANACASTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Maíz Industrial de Guanacaste, Sociedad Anónima, solicita a la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los libros siguientes: Libro de Diario, Libro Mayor, Libro Inventarios y Balances y los tres Libros de Actas. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones a la Sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y del Diario Nacional.—Jaime Magnin y Falcón Lablache.—(20861).

COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL GUANAFRUT,

SOCIEDAD ANÓNIMA

Solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del siguiente libro: Registro de Accionistas. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Sección de Legalización de Libros, en el término de ocho días a partir de la última publicación.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—(20869).

PUBLICACION DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, hace del conocimiento público, que en la XXVII Asamblea Nacional Ordinaria de esta asociación, celebrada en la ciudad de San José, el día 26 de marzo del 2000, fueron electos por un período de dos años, a partir del 1° de abril del 2000, las siguientes personas:

I Vicepresidente: Luis Alberto Zúñiga Sanabria cédula N° 3-141-132
II Vicepresidente: Grace Patricia Rojas Montero, cédula N° 1-555-847
Secretario: Mario Francisco Sancho Madrigal, cédula N° 1-619-467
Tesorero: Pablo Antonio Solano Solís, cédula N° 2-378-676.

Por lo tanto la Junta Directiva Nacional queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Gerardo Acosta Herrera, cédula N° 1-411-1077
I Vicepresidente: Luis Alberto Zúñiga Sanabria, cédula N° 3-141-132
II Vicepresidente: Grace Patricia Rojas Montero, cédula N° 1-555-847
Tesorero: Pablo Antonio Solano Solís, cédula N° 2-378-676
Secretario: Mario Francisco Sancho Madrigal, cédula N° 1-619-467
Prosecretaria: Sandra Quirós Vega, cédula N° 3-183-405
Vocal: Guillermo Zúñiga Cerdas, cédula N° 2-479-776
Fiscal: Eduardo Castro Salas, cédula N° 2-477-083

Lo anterior para los efectos de los artículos 18 y 19 de la Ley N° 5894.

San José, 30 de marzo del 2000.—Mario Francisco Sancho Madrigal, Secretario Junta Directiva Nacional.—1 vez.—(22583).

Ante mí, se constituyó **Alberes, S. A.** Capital enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, 22 de marzo del 2000.—Jorge William Ávila Obando, Notario.—1 vez.—N° 85567.—(21406).

Ante nosotros, se constituyó **Inversiones Inmobiliarias Azu, S.A.** Capital Social enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, 22 de marzo del 2000.—Jorge William Ávila Obando y Carlos Mora Moya, Notarios—1 vez.—N° 85569.—(21408).

Ante mí, se constituyó **Loma Verde, S. A.** Capital Social enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, 22 de marzo del 2000.—Jorge William Ávila Obando, Notario—1 vez.—N° 85570.—(21409).

Ante mí, se constituyó **Control de Fríos, S. A.** Capital social enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, 22 de marzo del 2000.—Jorge William Avila Obando, Notario.—1 vez.—N° 85571.—(21410).

Por asamblea general extraordinaria de socios, la sociedad denominada **Consortio Comex de Centroamérica, S.A.**, modifica de su pacto constitutivo la cláusula undécima y nombra nuevo presidente de la junta directiva. Es todo. San José a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil.—Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—N° 85572.—(21411).

Por asamblea general extraordinaria de socios, la sociedad denominada **Maxx Gris, S.A.**, modifica de su pacto constitutivo las cláusulas segunda y sétima y nombra nuevo presidente de la junta directiva. Es todo. San José a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil.—Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—N° 85573.—(21412).

Por escritura otorgada el día de hoy ante el suscrito notario se constituyó la sociedad **Thomas International de Centroamérica, Sociedad Anónima (TICA, S. A.)**. Capital: treinta mil dólares, representado por treinta acciones comunes y nominativas de mil dólares cada una. Domicilio: San José. Plazo: 99 años. Objeto: la industria y el comercio.—San José, 20 de marzo del 2000.—Claudio Antonio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 85575.—(21413).

Ante mí, Víctor Hugo González Vargas, se constituyó sociedad **Ramírez y Paniagua, Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Palmares, a las trece horas del siete de marzo del año dos mil.—Palmares, marzo año dos mil.—Víctor H. González Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85576.—(21414).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas, se protocoliza acta de la empresa de este domicilio **Aerovías del Caroni, S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social. Se acepta la renuncia de los miembros de la junta directiva y se nombran sustitutos.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Mario Alberto Granados Chacón, Notario.—1 vez.—N° 85578.—(21415).

Ante ésta notaría, a las diecinueve horas del 27 de marzo de este año, se constituyó la sociedad **Virtual Music, Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Otto Gerardo Fallas Sandí, Notario.—1 vez.—N° 85582.—(21416)

Carlos Alberto Alpízar Herrera y Walter William Retana Chavarría, constituyen **Propiedades e Inversiones Carlos Alpízar, Sociedad Anónima**, plazo social noventa y nueve años, representación judicial y extrajudicial el presidente, domicilio social y fiscal Ciudad Colón, capital

social cien mil colones. Escritura N° 10 de las 9,00 horas del 30 de marzo del 2000.—José Aurelio Aguilar Sandí y Ananías Matamoros Carvajal, Notarios.—1 vez.—(21537).

Alvaro Murillo Campos y Gilda Campos Molina, constituyen **Publinter Global, Sociedad Anónima**, plazo social noventa y nueve años, representación judicial y extrajudicial el presidente y secretario conjuntamente, domicilio social y fiscal Ciudad Colón, capital social cien mil colones. Escritura 5 de las 8,00 horas del 27 de marzo del 2000.—José Aurelio Aguilar Sandí y Ananías Matamoros Carvajal, Notarios.—1 vez.—(21538).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general de socios accionistas de la compañía **Propiedades Walker, S. A.**, por la que se nombra nueva directiva y se reforman las cláusulas del domicilio y la de la administración, y se revocan poderes.—San José, 29 de marzo del dos mil.—José Fernando Carter V., Notario.—1 vez.—(21541).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy protocolicé acta de asamblea general de socios accionistas de la compañía **ARCR Administración, S. A.** Por la que se nombra nueva directiva y se reforma la cláusula de la administración.—San José, 29 de marzo del 2000.—José Fernando Carter V., Notario.—1 vez.—(21542).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del veinte de marzo del dos mil, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lufep, Sociedad Anónima**. Capital social de diez mil colones.—San José, treinta de marzo del dos mil.—Lic. Karla Monturiol Méndez, Notaria.—1 vez.—(21556).

Por escritura otorgada hoy ante mí, Víctor Manuel León Barquero, Sergio Fernández Solano y José Cabezas Zamora, constituyen la sociedad **Comercializadora de Tilapias del Pacífico, S. A.** Presidente: Sergio Fernández Solano. Domicilio: San José, Barrio Rohrmoser.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—José Alberto Cabezas Dávila, Notario.—1 vez.—(21557).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 11,00 horas del día de hoy, se constituye la compañía denominada **Servicios y Logística de Comercio Exterior de Costa Rica, Sociedad Anónima**. Con domicilio en Tibás. Objeto: toda clase de actividades comerciales, pecuarias, industriales y turísticas. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: con la representación judicial y extrajudicial. Se nombra agente residente.—San José, 25 de marzo del 2000.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(21615).

José Francisco Barquero Argüello, Bernardo Mora Corrales y Jorge Alvaro Soto Rojas, constituyen la empresa denominada **Agrícola Tres Mares del Sur, S. A.**, constituida en esta notaría a las 10,00 horas del 16 de marzo del 2000.—San José, 30 de marzo del 2000.—José Francisco Monge Masís, Notario.—1 vez.—(21627).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante esta notaría, se constituyó la compañía **Quecha Setenta y Cinco, S. A.**—San José, veintinueve de marzo del año dos mil.—Bernardo Gómez Salgado, Notario.—1 vez.—N° 85597.—(21640).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante esta notaría, se protocolizan acuerdos de la compañía **Sonata de Medianoche, S. A.** Donde se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, veintinueve de marzo del año dos mil.—Luis Javier Uribe Chaverri, Notario.—1 vez.—N° 85598.—(21641).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las doce horas de hoy, se constituyó la entidad de este domicilio, denominada **Constructora Federca, S. A.** Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Federico Carranza Mora.—San José, 29 de marzo del 2000.—Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—N° 85599.—(21642).

Por escritura otorgada en esta notaría, se constituyó la firma denominada **W. Palmareño, Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Guápiles, 29 de marzo del 2000.—Lic. Arnoldo Antonio Parini Segura, Notario.—1 vez.—N° 85600.—(21643).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9,00 horas del 28 de marzo del 2000, Laura Granera Alonso y Karina Granera López, constituyen sociedad anónima denominada **Inversiones Kalagra, Sociedad Anónima**.—San José, 29 de marzo del 2000.—José Andrés Monge Calderón, Notario.—1 vez.—N° 85601.—(21644).

Por medio de la escritura número ochenta, otorgada ante la notaría Priscila Devandas Artavia, a las diecisiete horas del ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, comparecen Carmen Cascante Velásquez y Giovanni Rodríguez Rojas, constituyendo la sociedad **Consultora y Constructora G.A.C., Sociedad Anónima**.—San José, 29 de marzo del 2000.—Lic. Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—N° 85602.—(21645).

Rodrigo Salazar Benavidez y Malena Sánchez Obando constituyen **M Y S Sistemas, S. A.**, Plazo social: 99 años, Capital social: cien mil colones, Presidente: Rodrigo Salazar Benavidez.—San José, 27 de marzo del 2000.—Alexandro Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 85603.—(21646).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas de hoy, se crea la sociedad denominada **Eco Limpio, Sociedad Anónima**. Capital social totalmente suscrito y pagado. Representación: Presidente y Secretario.—San José, 29 de marzo del 2000.—Fernando Castro Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 85605.—(21647).

El suscrito notario, hace constar que ante mí notaría se ha constituido la sociedad **El Mercado de Las Pulgas, Sociedad Anónima**, presidente Luis Rodrigo Pérez Ramírez, escritura otorgada en San José, a las ocho horas del veintinueve de marzo del dos mil.—San José, 30 de marzo del 2000.—Lic. Rafael Angel Guillén Monge, Notario.—1 vez.—N° 85606.—(21648).

Jimmy Monge Castro constituye la sociedad de esta plaza: **J.F. Retelec Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en San José, a las ocho horas del veintinueve de marzo del año dos mil, ante el notario.—Luis Rodrigo Poveda Rubio, Notario.—1 vez.—N° 85607.—(21649).

Por escritura otorgada en San José, a las 15,40 horas del 15 de marzo del 2000, la sociedad denominada **Inmobiliaria Ochocientos Veinticuatro S Y T, S. A.**, protocoliza acuerdos mediante los cuales reforma la cláusula segunda del pacto social. Capital.—Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—N° 85634.—(21650).

Por escritura otorgada en San José, a las 14,53 horas del 14 de febrero del 2000, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos Especializados, S. A.**, Capital sesenta mil colones, Objeto: industria y comercio en general, plazo 99 años. Domicilio: Guanacaste, Tilarán. Presidente: el socio Mata Marín.—Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—N° 85635.—(21651).

Por escritura otorgada en San José, a las 17,15 horas del 17 de diciembre de 1999, la sociedad denominada **Carranza y López Consultores, S. A.**, protocolizan acuerdos mediante los cuales se disuelve.—Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—N° 85636.—(21652).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10,00 horas de este día, se constituye la sociedad denominada **KMC Capella Empresarial, Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años a partir de su constitución. Presidente: Sonia Carvajal González.—San José, 2 de agosto de 1999.—Lic. Teresita Miranda Bermúdez, Notaria.—1 vez.—N° 85638.—(21653).

Por escritura de las 9,00 horas de hoy, los señores Adolfo Mora Gallardo y Jesús Ramírez Quirós, constituyen la sociedad **Orobarú, Sociedad Anónima**, abreviable su aditamento **S. A.** Domicilio San José. Capital social cien mil colones.—San José, 27 de marzo del 2000.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 85639.—(21654).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12,00 horas del 18 de marzo del 2000 se constituyó **Inversiones Silgae, Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 30 de marzo del 2000.—Lic. Jorge Enrique Salazar Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85640.—(21655).

El suscrito notario hace constar que a las quince horas del veintisiete de marzo del dos mil se constituyó la sociedad **Landy'S Internacional, Sociedad Anónima**. Capital social: un millón colones. Representación legal del presidente y secretario actuando el presidente de forma separada y secretaria de forma conjunta. Plazo social: noventa y nueve años, domicilio: San José, calle trece, avenidas doce y catorce, casa número mil doscientos setenta y ocho.—San José, 29 de marzo del dos mil.—Lic. Marco Vinicio Solano Estrada, Notario.—1 vez.—N° 85642.—(21656).

Ante mí se constituyó **ABC Química de Centroamérica, Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del año 2000.—Lic. Alvaro Lara Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85645.—(21657).

Ante mí se constituyó **AMD Proyectos Creativos, Sociedad Anónima**.—San José, 22 de marzo del año 2000.—Lic. Alvaro Lara Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85646.—(21658).

Por escritura pública otorgada a las diez horas del doce de febrero del año dos mil, se constituyó la sociedad denominada **Migama R.F., Sociedad Anónima**.—San José, 28 de marzo del 2000.—Lic. Marco Aurelio Durán Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 85647.—(21659).

El suscrito notario público, hace constar que ante mí, se constituyó la compañía **Oro Outdoors Company de Camcar Ltda.** Domicilio: Santa Ana. Capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Gerente general Gilbert Odio Kopper.—San José, 28 de marzo del 2000.—Dr. Gonzalo Fajardo Salas, Notario.—1 vez.—N° 85650.—(21660).

Por escritura número trece otorgada ante el suscrito notario a las 14,00 horas del día 28 de marzo del 2000 se constituyó **Litaseptho, Sociedad Anónima**. Capital social: 1.000.000 colones íntegramente suscrito y pagado. Domicilio social será en Siquirres, detrás del Templo Católico. Plazo social: 99 años. Presidente: Leslie Thomas Ramírez.—Turrialba, 28 de marzo del 2000.—Lic. Alejandro Arguello Leiva, Notario.—1 vez.—N° 85651.—(21661).

Mediante escritura número nueve visible al folio seis frente del tomo segundo de mi protocolo, se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la entidad denominada **Diseños La Gran Manzana, Ltda**, cédula jurídica tres ciento doscientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve. La escritura es protocolización de acta y fue otorgada a las dieciocho horas del veintisiete de marzo del año dos mil.—San José, 19 de marzo del año dos mil.—Lic. Rodrigo Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 85655.—(21662).

Por escritura número treinta y cinco otorgada ante la suscrita notaría a las 17,00 horas del día 29 de marzo del 2000 se constituyó **Brown & Ferguson Internacional, Sociedad Anónima**. Capital social: \$1.000.000 íntegramente suscritos y pagados. Domicilio social será en San José, Guadalupe, Mozotal, de la plaza de deportes 400 metros este y 100 metros norte. Plazo social: 99 años. Presidente: Sergio Ferguson Simpson.—San José, 29 de marzo del 2000.—Lic. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—N° 85656.—(21663).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la sociedad **Dicari, S.A.** Plazo: 99 años, capital 1000 colones. Representación: el presidente de la junta directiva. Escritura otorgada a las doce horas de día veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Mauricio Campos Brenes, Notario.—1 vez.—N° 85657.—(21664).

Por escritura número treinta otorgada ante esta notaría, el día veintiocho de marzo del año dos mil, a las ocho horas, se constituyó la sociedad **Propiedades Gumi, Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones, diez acciones de mil colones cada una, representación judicial: presidente y secretario.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.—Melvin Rudelman Wohlstein, Notario Público.—1 vez.—N° 85659.—(21665).

Por escritura número treinta y uno otorgada ante esta notaría el día veintiocho de marzo del año dos mil, a las nueve horas, se constituyó la sociedad **Propiedades Mastik, Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones, diez acciones de mil colones cada una, representación judicial: presidente y secretario.—San José, veintiocho de marzo del año dos mil.—Melvin Rudelman Wohlstein, Notario Público.—1 vez.—N° 85660.—(21666).

Ante el suscrito notario se constituyó el día de hoy la compañía **Intrepcorp, Sociedad Anónima**, presidente, con facultades de apoderado generalísimo, plazo: noventa y nueve años, domicilio: San José.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—N° 85662.—(21667).

Ante el suscrito notario se constituyó el día de hoy la compañía **Tobmar, Sociedad Anónima**, presidente, con facultades de apoderado generalísimo, plazo: noventa y nueve años, domicilio: San José.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—N° 85663.—(21668).

Ante el suscrito notario se constituyó el día de hoy la compañía **Flashcom, Sociedad Anónima**, presidente, con facultades de apoderado generalísimo, plazo: noventa y nueve años, domicilio: San José.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—N° 85664.—(21669).

Ante el suscrito notario se constituyó el día de hoy la compañía **Total Communications, Sociedad Anónima**, presidente, con facultades de apoderado generalísimo, plazo: noventa y nueve años, domicilio: San José.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Róger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—N° 85665.—(21670).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas, treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil, se constituyó la sociedad denominada **ACCSYS de Costa Rica, Sociedad Anónima**, domiciliada en Lourdes de Montes de Oca, San José, capital social doce mil colones, representante legal Jean-Marc Bourreau.—San José, 30 de marzo del 2000.—Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—N° 85666.—(21671).

Se disuelve **Toldos y Eventos París del Norte, Sociedad Anónima**, por pérdida del capital social y por estar inactiva. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—N° 85668.—(21672).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Expo CYG, S. A.**, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de febrero del 2000.—Alfredo Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85669.—(21673).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13,00 horas del día 16 de marzo del 2000, se modificó la sociedad anónima **Organización Calre, S. A.** Modificación de la cláusula quinta: se aumenta el capital social. Modificación de la cláusula séptima: de la administración. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 27 de marzo del 2000.—Lic. Marcelo R. Galli Taylor, Notario Público.—1 vez.—N° 85670.—(21674).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del nueve de marzo del año dos mil, los señores José Martín Azofeifa Aguilar y Mario Calderón Jiménez, constituyen la sociedad **Representaciones Culturales JM, Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Domicilio social: Pavas. Presidente: representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grace Rodríguez Muñoz, Notaria.—1 vez.—N° 85671.—(21675).

Por escritura autorizada por mí, a las diez horas de hoy, Giovanni Lamacchia, Andrés Stern Anderber y Enoc Bermúdez Estrada, constituyeron **Transportes Gianoc, S. A.** Domicilio: San José, Sabana Sur, Condominio Alfa número cuatro. Capital: noventa mil colones, acciones comunes nominativas de mil colones. Plazo: cien años. Objeto: transporte todo tipo carga lícita, inversiones bienes capital, comercio e industria. Administración: junta directiva. Presidente: apoderado generalísimo.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Fernando Chacón Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85673.—(21676).

Por escritura autorizada por mí, a las nueve horas de hoy, Giovanni Lamacchia y Andrés Stern Anderber, constituyeron **Transportes Gila, S.A.** Domicilio: San José, Sabana Sur, Condominio Alfa número cuatro. Capital: cien mil colones, acciones comunes nominativas de mil colones. Plazo: cien años. Objeto: transporte todo tipo carga lícita, inversiones bienes capital, comercio e industria. Administración: junta directiva. Presidente: apoderado generalísimo.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Fernando Chacón Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85674.—(21677).

Por escritura autorizada por mí, a las ocho horas de hoy, Giovanni Lamacchia y Andrés Stern Anderber, constituyeron **Transportes Montenegrosso, S. A.** Domicilio: San José, Sabana Sur, condominio Alfa número cuatro. Capital: cien mil colones, acciones comunes nominativas de mil colones. Plazo: cien años. Objeto: transporte todo tipo carga lícita, inversiones bienes capital, comercio e industria. Administración: junta directiva. Presidente: apoderado generalísimo.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Fernando Chacón Vargas, Notario.—1 vez.—N° 85675.—(21678).

En mi notaría, al ser las once horas del trece de enero del dos mil, se constituyó la sociedad denominada **Lote Lindo, S. A.** Cuyo presidente es Jorge Ross Araya.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Lic. Botho Steinvorh Koberg, Notario.—1 vez.—N° 85676.—(21679).

Edgar Carreño Rodríguez, constituye **Heel Costa Rica E.I.R., Limitada**. Con domicilio en Coronado. Gerente: Edgar Carreño Rodríguez. Objeto: la importación y comercialización de medicamentos bioenergéticos homeopáticos y elementos médicos. Plazo: 99 años.—Goicoechea, 30 de mayo de 1999.—Miguel A. Meza Mora, Notario.—1 vez.—N° 85677.—(21680).

Por medio de escritura otorgada, a las dieciséis horas del día veintiocho de marzo del año dos mil, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Empresariales Herrera y García, Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio social: San Isidro de Pérez Zeledón, doscientos cincuenta metros al sur del Cementerio. Presidente: Rodolfo Herrera Villarreal.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintinueve de marzo del dos mil.—Shirley María Sánchez Mora y Randall Rubén Sánchez Mora, Notarios.—1 vez.—N° 85679.—(21681).

Por escritura otorgada en esta notaría, se reforma la cláusula séptima de la empresa **Jofema Tres, Sociedad Anónima**, donde se elimina el poder generalísimo al tesorero Odus Music Fernández. Presidenta: Evelyn Music de Hagopian.—San José, treinta de marzo del dos mil.—Lic. Karla Gutiérrez Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 85680.—(21682).

Por escritura otorgada por esta notaría, a las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil, se protocolizó el acuerdo décimo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía, **Autotransportes Sabana Cementerio, S. A.**, en donde se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 30 de marzo del 2000.—Lic. Margarita Morera Herrera, Notaria.—1 vez.—N° 85681.—(21683).

Hoy ante mí, a las 11,00 horas, comparecieron los señores Fritz Milanes Acosta y Alberto Solís Velázquez, y constituyeron la sociedad **Fremil de Guanacaste, Sociedad Anónima**. Domicilio: Cañas. Plazo: 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: comercio, industria, agricultura, pesca, ganadería, turismo y en general todo tipo de actividad agropecuarias comerciales. Presidente: Fritz Milanes Acosta.—Cañas, 16 de marzo del 2000.—Edgar Porras González, Notario.—1 vez.—N° 85683.—(21684).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, se protocolizó el acta número uno, que es asamblea general extraordinaria de socios de **Autolavado San Pedro F.G.P., S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y un mil cinco, domiciliada en San José, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 28 de marzo del 2000.—Aurea María Morales Monge, Notaria.—1 vez.—N° 85684.—(21685).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la compañía **Agroservicios Técnicos de Filadelfia, S. A.** Domicilio: Comunidad Carrillo, Guanacaste. Objeto: el ejercicio en general del comercio, la industria, la construcción, la intermediación y la agricultura. Plazo social: será de 99 años. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Representación: presidente y secretario.—Filadelfia, 28 de marzo del 2000.—Betty Marchena Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—N° 85685.—(21686).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8,30 horas del 22 de marzo del 2000, se constituye **El Peñón de los Cantares, Sociedad Anónima.** Se nombra fiscal, junta directiva y agente residente.—Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 85687.—(21687)

Por escritura otorgada ante mí, a las 8,15 horas del 22 de marzo del 2000, se constituye **Sexto Sentido, Sociedad Anónima.** Se nombra fiscal, junta directiva y agente residente.—Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 85688.—(21688).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8,45 horas del 22 de marzo del 2000, se constituye **Edad del Bronce, Sociedad Anónima.** Se nombra fiscal, junta directiva y agente residente.—Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 85689.—(21689).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del veintiséis de enero del dos mil, se constituyó **Inversiones Z. M. Zorimar, S. A.** Objeto: comercio en general. Capital: veinte mil colones. Domicilio: Sabanilla de Montes de Oca, presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjuntamente.—Mario Marín Villalobos y Carlos Herrera Mora, Notarios.—1 vez.—N° 85690.—(21690).

Inversiones Moriarty, S. A., modifica cláusula sexta de estatutos. Se otorga poder generalísimo sin límite de suma al presidente y al secretario, actuando conjunta o separadamente. Escritura otorgada en San José a las 8,00 horas del 2 de marzo del 2000.—Patricia Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 85691.—(21691).

Inversiones Zoroastros, S. A., cambia nombre a **Inversiones Volendam Keiretsu, Sociedad Anónima.** Se nombra presidente: Adolfo Jiménez Odio. Escritura otorgada en San José a las 8,00 horas del 14 de marzo del 2000.—Patricia Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 85692.—(21692).

Ante mí, los señores Randall Masís Ureña y Gina Patricia Cabezas Pravia, constituyeron hoy **Créditos Danissa, Sociedad Anónima.** Capital: íntegramente suscrito y pagado en efectivo y tiene por objeto el comercio en general.—San José, 29 de marzo del 2000.—Lic. Gustavo Zamora Córdoba, Notario Público.—1 vez.—N° 85696.—(21693).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18,00 horas del 29 de marzo del 2000, se constituyó sociedad **Master's Comunicación de Centroamérica, Sociedad Anónima.** Presidenta: Ilse Irene Cordero Trejos, capital social diez mil colones. Plazo social 99 años.—Grecia, 29 de marzo del 2000.—Lic. Isabel Cristina Vargas Trejos, Notaria.—1 vez.—N° 85700.—(21694).

Por escritura otorgada a las once horas del dieciocho de febrero del dos mil, Andrea Cubillos Figueroa y Paula Cubillos Figueroa, constituyen la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Tecu, Sociedad Anónima.** Presidente del consejo de administración: Andrea Cubillos Figueroa.—San José, diecinueve de febrero del dos mil.—Lic. Hernán Velasco Sasso, Notario.—1 vez.—N° 85702.—(21695).

Mediante escritura número veintitrés, otorgada ante el suscrito a las 8,00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Palmeto del Oeste, Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto social, se revocan los nombramientos de los directivos, fiscal y agente residente y se nombran sustitutos.—San José, 1° de marzo del 2000.—William Buckley Buckley, Notario.—1 vez.—N° 85704.—(21696).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Centro de Tratamiento de Cáncer CENTRACAN, Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José a las diez horas del día seis de marzo del dos mil.—Rogelio Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—N° 85706.—(21697).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Bruncas Planicies Boradas de Coronado, S. A.**, con un capital de diez mil colones y preside José Max Mejías Hernández, por un plazo de noventa y nueve años. Es todo.—San José, a las ocho horas del dieciséis de febrero del año dos mil.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—N° 85711.—(21698).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Bruncas Consultores Fiscales C.O, S. A.**, con un capital de diez mil colones y presida Adriana Segura Selva, por un plazo de noventa y nueve años. Es todo.—San José, a las ocho horas del dieciséis de febrero del año dos mil.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—N° 85712.—(21699).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se constituye la sociedad anónima **Consortio Industrial Huetar, S. A.** Capital social totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. René Mauricio Sánchez Chaves, Notario.—1 vez.—N° 85714.—(21700).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas quince minutos del veinte de marzo del dos mil, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Pueblo de la Marina, Limitada**, por medio de los cuales se acordó modificar la totalidad de las cláusulas del pacto constitutivo.—San José, treinta de marzo de dos mil.—Luis Manuel Castro Ventura, Notario.—1 vez.—N° 85715.—(21701).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la compañía denominada **Inversiones Internacionales AMUSARQ, S. A.**, la cual tendrá su domicilio en Curridabat.—San José, 20 de marzo de 2000.—Lic. Randall Barquero León, Notario.—1 vez.—N° 85716.—(21702).

Por escritura otorgada hoy ante mí, el presidente de **Corporación BCT, S. A.**, protocoliza dos actas de asamblea de accionistas y una de la junta directiva de dicha compañía, mediante las cuales se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 16 de marzo de 2000.—Randall Barquero León, Notario.—1 vez.—N° 85717.—(21703).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del quince de marzo del 2000, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Comercializadora Virador, Sociedad Anónima**, en donde se acuerda acortar el plazo social de la sociedad.—Maricela Salazar Medina, Notaria.—1 vez.—N° 85721.—(21704).

Por escritura otorgada ante mí a las 9,00 horas del 17 de mayo de mil novecientos noventa y seis, se protocoliza acta de la sociedad **Corporación B.L. Diecinueve Santa Ana, Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula sexta.—Manuel E. Montero Anderson, Notario Público.—1 vez.—N° 85722.—(21705).

Mediante escritura otorgada ante mí notaría al ser las ocho horas del día veintinueve de marzo del dos mil se constituyó la sociedad denominada **El Gato y Yo, Sociedad Anónima.**—Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—N° 85723.—(21706).

Mediante escritura otorgada ante mí notaría al ser las nueve horas del día veintinueve de marzo del dos mil se constituyó la sociedad denominada **G. P. Dos Mil, Sociedad Anónima.**—Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—N° 85724.—(21707).

Por escritura otorgada hoy a las 17,00 horas, se constituye la sociedad **Inversiones Avila Inva, S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito por los socios. representación judicial y extrajudicial: presidente.—San José, 27 de marzo del 2000.—Lic. Francisco J. Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—N° 85725.—(21708).

Por escritura otorgada ante mí a las 14,30 horas del día de hoy, la sociedad **Clase Eme, Sociedad Anónima.** Protocoliza acta en que se reforma la cláusula sexta del pacto social, se revocan los nombramientos de junta directiva y fiscal designando sustitutos para el resto del período.—San José, 22 de marzo del 2000.—Lic. Enrique Gamboa Góngora, Notario.—1 vez.—N° 85731.—(21709).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las veintitrés horas del veintitrés de marzo del dos mil, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Sashkama, Limitada.** Representación: un gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; domicilio: San José, Moravia, San Vicente de Moravia, urbanización Vía Moravia, casa 7-E; objeto: principalmente la inversión en bienes raíces. Capital: diez mil colones totalmente suscrito y pagado en efectivo.—Lic. Thomas A. Burke Maessen, Notario.—1 vez.—N° 85733.—(21710).

Ante mí Carlos Manuel Arroyo Rojas, se aumentó el capital social de la sociedad denominada **Acatek Limoncito, Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Acatek Limoncito, S. A.** Capital social suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, 29 de marzo del 2000.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 85735.—(21711).

Rojas Constructores, Ltda., protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la entidad, celebrada en Grecia a las 16,00 horas del 17 de febrero del 2000. Escritura otorgada ante el notario Fabio Evencio Rodríguez Bastos en Grecia, a las 9,00 horas del 15 de marzo del 2000.—Fabio Evencio Rodríguez Bastos, Notario.—1 vez.—N° 85737.—(21712).

Mario Enrique Argüello Hidalgo y Ana Lorena Murillo Barrantes constituyen la entidad **Servicios de Canoas Argumur, Ltda.** Escritura otorgada en Grecia, a las 11,00 horas del 28 de marzo del año 2000 ante Fabio Evencio Rodríguez Bastos.—Lic. Fabio Evencio Rodríguez Bastos, Notario Público.—1 vez.—N° 85738.—(21713).

Por escritura otorgada en esta notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad **Servicios de Mensajería Villalobos, Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado, presidente con facultades.—Alajuela, 6 de setiembre de 1999.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—N° 85741.—(21714).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 12,00 horas del día 29 de marzo del 2000, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Arrendamientos Comerciales Fiatt, S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta, sexta y octava de los estatutos. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 29 de marzo del 2000.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—N° 85748.—(21715).

Se constituye **A.G.V. Del Nuevo Milenio, S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Manuel Vega Alfaro. Escritura otorgada en San José, a las 18,00 horas del 16 de setiembre de 1999.—Rolando Barboza Mesén, Notario.—1 vez.—N° 85750.—(21716).

Mediante escritura otorgada ante mí, Rolando Segura Picado, Carlos Barboza Delgado, Emil Barboza Arguedas y Francisco Gerardo Godínez Flores, constituyeron la sociedad **Constructora Goseba, S. A.** Domicilio: San Juan de Tres Ríos. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: el primero.—Lic. Martín Eduardo Quirós Sánchez, Notario Público.—1 vez.—N° 85751.—(21717).

Mediante escritura otorgada ante mí, Javier y Rodolfo Fernández Fernández, Oscar, Ronald y José Alejandro Vega Morales, constituyeron la sociedad **Inmobiliaria Fernández y Vega, S. A.** Domicilio: La Lucha de Desamparados. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: el cuarto.—Lic. Martín Eduardo Quirós Sánchez, Notario Público.—1 vez.—N° 85752.—(21718).

En mi notaría, a las 16,00 horas del 21 de marzo del 2000, se constituyó la sociedad denominada **El Mana Productos Naturales, S. A.** Domicilio: Alajuela. Plazo: 99 años. Presidente: Guido E. Guevara Aguirre. Notario: Henry Núñez Arias. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 29 de marzo del 2000.—Henry Núñez Arias, Notario.—1 vez.—N° 83753.—(21719).

En mi notaría, a las 14,00 horas del 29 de marzo del 2000, se constituyó la empresa **B y M Consultores, S. A.** Presidente: Guillermo Barboza Gutiérrez. Capital: ₡10.000,00. Agente residente: el suscrito notario Mauro Fernando Mora Peraza.—Mauro Fernando Mora Peraza, Notario.—1 vez.—N° 85754.—(21720).

Por escritura otorgada, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Auto Sistemas de Inversión, S. A.**, por la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo. Se nombra nueva junta directiva.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Lic. Jorge Alberto Vargas Acuña, Notario.—1 vez.—N° 85756.—(21721).

Por escritura otorgada, ante nuestra notaría, al ser las once horas, del diecisiete de marzo del dos mil, se reforma cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada **G K Saturn Telecom, S. A.**—Beatriz Rivas Ríos y Héctor Chaves Sandoval, Notarios.—1 vez.—N° 85757.—(21722).

Ante mí, Luis Rodríguez Rescia, notario público, los señores Rogelio García y Franklin Castro Rodríguez, constituyen la sociedad **Restaurante Cielo Azul Cuesta Grande, S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 10,00 horas del 28 de marzo del 2000.—San José, 29 de marzo del 2000.—Luis Rodríguez Rescia, Notario Público.—1 vez.—N° 85760.—(21723).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día de hoy, se constituyó la compañía denominada **Liberty Corporation, Sociedad Anónima.** Presidente apoderado generalísimo.—San José, veintiocho de marzo del 2000.—Juan de Dios Álvarez Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 85763.—(21724).

Por escrituras otorgadas ante ésta notaría, a las quince horas treinta minutos y quince horas cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se constituyeron respectivamente las compañías denominadas **NSEO, Sociedad Anónima, y Diosa del Mar, Sociedad Anónima.** Presidente y tesorero apoderados generalísimos.—San José, veintiocho de marzo del 2000.—Juan de Dios Álvarez Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 85764.—(21725).

Por escrituras otorgadas ante mí a las ocho horas, ocho horas y quince minutos, ocho horas y treinta minutos, ocho horas y cuarenta y cinco minutos, nueve horas, del día de hoy, se constituyeron las sociedades **Costa Rica Paint Company, Sociedad Anónima., Life Style Corporation, Sociedad Anónima., Bussiness Unlimited, Sociedad Anónima., International Financial Opportunities, Sociedad Anónima., y Lawonthego, Sociedad Anónima.,** respectivamente. Con domicilio en la ciudad de San José; Capital totalmente suscrito y pagado; presidente con la representación judicial y extrajudicial.—San José, veintinueve de marzo del dos mil.—Amanda Kelly Mora, Notaria.—1 vez.—N° 85765.—(21726).

Por escritura otorgada ante mi notaría el día de hoy, a las nueve horas del día ocho de marzo del dos mil se fundó la sociedad con domicilio en Cartago denominada **Alvaro y Gilda, Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar como **Alvaro y Gilda, S. A.**, correspondiéndole en forma conjunta o individualmente al presidente y el secretario de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con los poderes de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Cartago, 8 de marzo del 2000.—Arnoldo Chrysosopoulos Morua, Notario.—1 vez.—N° 85766.—(21727).

El suscrito notario Albino Solórzano Vega, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **La Gema de Palmares, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos veintisiete mil ochocientos veintinueve, para realizar nuevo nombramiento de secretaria y para revocar el nombramiento de agente residente. Es todo.—Palmares, 29 de marzo del dos mil.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 85770.—(21728).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se constituyó la empresa denominada **FYP Stefa, Ltda.**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones, domiciliada en Palmares, frente a la plaza de toros. Es todo.—Palmares, veintiocho de marzo del dos mil.—Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 85771.—(21729).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría el día veintisiete de marzo del presente año, mediante escritura número ciento veintiuno, se constituyó **E.R.R. Computación de Costa Rica, Sociedad Anónima**, por los socios Elder Rodríguez Richmond e Iveth Mora Morales quienes son presidente y secretaria de la empresa respectivamente.—San José, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—N° 85781.—(21730).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 9,30 horas del 23 de marzo del 2000, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Abee, Sociedad Anónima.**, reforma pacto social.—Joaquín Picado González, Notario Público.—1 vez.—N° 85784.—(21731).

Por escritura otorgada a las 17,00 horas del 28 de marzo del 2000, se constituyeron las empresas **V. I. P. Tours, S. A., e Infinitytours, S. A.**—San José, 28 de marzo del 2000.—Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—N° 85785.—(21732).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12,00 horas del 10 de marzo del 2000, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Aroma Importadora, Sociedad Anónima.**—San José, veinticuatro de marzo del dos mil.—Arnoldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—N° 85796.—(21733).

El 21 de febrero del dos mil se constituyó **Agro GR, Limitada.** Gerente: Warner Gutiérrez Guadamuz Subgerente: Gladys Rojas Chavarria. Capital Social: cien mil colones.—Sarapiquí, 22 de marzo del 2000.—Federico Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—N° 85799.—(21734).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyo la sociedad **Hurcuvot, Sociedad Anónima**, domicilio San José, plazo noventa y nueve años, objeto la actividad de la construcción, compra venta de bienes raíces, instalación locales comerciales, y en general el comercio, la agricultura, industria ganadería, importación y exportación en general. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos, capital íntegramente suscrito y pagado.—San José 29 de marzo del 2000.—Enrique Alberto Van Browne Olivier, Notario.—1 vez.—N° 85801.—(21735).

Mediante escritura pública numero setenta y seis del protocolo número ocho del licenciado Fernando Alberto Gamboa Calvo, el día diecisiete de marzo del dos mil en la ciudad de San Isidro de El General se crea la sociedad denominada **L S,F,P El Chaman, Sociedad Anónima.**, domiciliada en La Uvita de Osa, Puntarenas, su capital se estima en la suma de diez mil colones su presidente es la señora Lydia Alizer.—San Isidro de El General, veintinueve de marzo del dos mil.—Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 85802.—(21736).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del quince de marzo del dos mil, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Informática y Asesoría Pecuaría, S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, se agrega la cláusula decimaquinta, y se nombra Junta Directiva y Agente Residente.—Cartago, quince de marzo del dos mil.—Lic. Bernardethe Alvarado Ortega, Notaria Pública.—1 vez.—N° 85803.—(21737).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas de hoy, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **MCGIL Ornamentales, Sociedad Anónima.** Domicilio Llorente de Tibás, del salón La Pista, cien metros norte, cincuenta metros este Condominio Flor. Plazo: cien años. Objeto: es el campo de la industria, el comercio y la agricultura en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veintitrés de marzo del dos mil.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 85804.—(21738).

Mediante escritura de las nueve horas del treinta de marzo del presente año, se constituyó ante esta notaría la sociedad anónima denominada **Trópico Azul**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de marzo del 2000.—Lic. Sandra Echeverría Mesén, Notaria.—1 vez.—N° 85806.—(21739).

El suscrito notario hace constar que hoy, veintitrés de marzo del 2000, se constituyó **Isam & L R, S. A.**, con domicilio en Barva de Heredia, con un capital social de veinte mil colones y un plazo de noventa y nueve años.—Heredia, veintisiete de marzo del dos mil.—Lic. José Enrique Sánchez García, Notario.—1 vez.—N° 85807.—(21740).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría en San José, a las 11,00 horas del 17 de marzo del dos mil, las señoras María Cristina Duarte Valerín y Marisol Gatica Duarte, constituyeron la sociedad **Duarte y Gatica, S. A.** Presidenta: María Cristina Duarte Valerín.—Lic. Gonzalo E. Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 85809.—(21741).

Mediante escritura pública otorgada ante Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notaria Pública, a las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil, se constituyen las sociedades **El Monasterio Alamo, Sociedad Anónima., El Monasterio Futura, Sociedad Anónima., El Monasterio del Sol, Sociedad Anónima, El Monasterio Sisa, Sociedad Anónima, El Monasterio de Cronos, Sociedad Anónima, El Monasterio Sonata, Sociedad Anónima, El Monasterio Crisoles, Sociedad Anónima, El Monasterio Cuasia, Sociedad Anónima, El Monasterio Dares, Sociedad Anónima, El Monasterio de Zeus, Sociedad Anónima**, que se podrán abreviar **El Monasterio Alamo, S. A., El Monasterio Futura, S. A., El Monasterio del Sol, S. A., El Monasterio Sisa, S. A., El Monasterio de Cronos, S. A., El Monasterio Sonata, S. A., El Monasterio Crisoles, S. A., El Monasterio Cuasia, S. A., El Monasterio Dares, S. A. y El Monasterio de Zeus, S. A.** Todas con capital social: diez mil colones y plazo social: cien años.—San José, treinta de marzo del dos mil.—Lic. Rita Eugenia Guzmán Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 85811.—(21742).

Por escritura otorgada ante la notaria Anna Lía Volio Elbrecht, se protocolizaron acuerdos de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Seguridad Múltiple, Semulsa, Sociedad Anónima.**, en los que se acordó la reforma de las cláusula primera y sexta del pacto social y el nombramiento de nuevo secretario.—San José, a las doce horas del treinta de marzo del dos mil.—Anna Lía Volio Elbrecht, Notaria.—1 vez.—N° 85812.—(21743).

Por escritura otorgada a las 11,00 horas de hoy, ante esta notaría, se constituye la sociedad denominada **O M O Minosh Internacional, S. A.**, se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo.—3 de marzo del 2000.—Pablo Arce Portuguez, Notario.—1 vez.—N° 85813.—(21744).

Ante esta notaría a las 11,30 horas del 29 de marzo del 2000, las señoras Sara Yanina Castro León y Regina María Castro León, constituyen la sociedad denominada **Corporación Sayani, Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Corporación Sayani, S. A.** Domicilio social: San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 31 de marzo del 2000.—Johanny Mora Monge y Ana Isabel Lee Quirós, Notarios.—1 vez.—(21917).

Por escritura otorgada en la ciudad de Alajuela, a las 11,00 horas del día 24 de diciembre de 1999, se constituyó la sociedad **Inversiones Yojoa, Sociedad Anónima**. Capital social: doce mil colones. Domicilio: Alajuela. Presidenta: Marisol Suárez Cascante.—Alajuela, 24 de diciembre de 1999.—Luis Alonso Madrugal Pacheco, Notario.—1 vez.—(21928).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, a las once horas del veintiocho de marzo del presente año, se constituyó la sociedad **Travesías Neotrópicas, Sociedad Anónima.**, con un capital social de diez mil colones; una junta directiva compuesta por un presidente, un secretario y un tesorero, con la representación legal, judicial y extrajudicial del presidente y el tesorero; un órgano fiscal y un agente residente. Una Vez.—San José, veintiocho de marzo del dos mil.—Lic. José Andrés Corvetti Aguado, Notario.—1 vez.—(21938).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario Público con oficina en la ciudad de San José hace constar que en fecha 23 de marzo del 2000 se constituyeron las empresas **Iberoamerican Investments Incorporated, S. A.**, y **Global Securities Incorporated, S. A.** Así mismo el día 27 de marzo del 2000, se protocolizó acta de la empresa **Tropical Ciberdeportes, S. A.**, en la cual se acuerda la disolución, liquidación y extinción final de la empresa. El día 28 de marzo del 2000, se protocolizó acta de la empresa **Distribuidora Proasa de Costa Rica, S. A.**—San José, 31 de marzo del 2000.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(21962).

NOTIFICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por ignorarse el domicilio actual del señor Ramón Luis Montero Sojo, cédula de identidad número 1-623-602, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley general de la Administración Pública, se procede a notificar por medio de edicto la resolución N° 6-

2000-DRH de las diez horas diez minutos del día quince de febrero del dos mil, sobre diligencias de cobro de sumas pagadas de más ordenadas por el Despacho Ministerial, de la cual se transcribe el "Por tanto", "El Ministro de Agricultura y Ganadería, resuelve: Ordenar al señor Ramón Luis Montero Sojo, de calidades ya indicadas, a reintegrar a favor del Estado la suma de ¢ 63.988,35 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y ocho colones con treinta y cinco céntimos), mediante "Entero de Gobierno" en cualquier banco estatal, copia del cual deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio. Se le intima por primera vez para que practique el reintegro ordenado dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndose que su negativa facultará la ejecución forzada del crédito líquido mediante apremio sobre su propio patrimonio. Notifíquese.—El Ministro de Agricultura y Ganadería Esteban Brenes Castro.—Lic. Rafael Angel Soto Miranda, Jefe de Recursos Humanos.—(Solicitud N° 32474 MAG).—C-10.850.—(20824).

Por ignorarse el domicilio actual de la señora Leticia Elizondo Marín, cédula de identidad N° 1-721-439, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por medio de edicto la resolución N° 008-2000-DRH, de las diez horas diez minutos del día quince de febrero del dos mil, sobre diligencias de cobro de sumas pagadas de más, ordenadas por el Despacho Ministerial, de la cual se transcribe el "Por tanto", "El Ministro de Agricultura y Ganadería, resuelve: Ordenar a la señora Leticia Elizondo Marín, de calidades ya indicadas, a reintegrar a favor del Estado la suma de ¢38.481,15 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un colones con quince céntimos), mediante "Entero de Gobierno" en cualquier banco estatal, copia del cual deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio. Se le intima por primera vez para que practique el reintegro ordenado dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndose que su negativa facultará la ejecución forzada del crédito líquido mediante apremio sobre su propio patrimonio". Notifíquese.—Esteban Brenes Castro.—Lic. Rafael Angel Soto Miranda, Jefe de Recursos Humanos.—(Solicitud N° 32475 MAG).—C-10850.—(20825).

Por ignorarse el domicilio actual del señor Minor Quesada Fonseca, cédula de identidad N° 1-577-587, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por medio de edicto la resolución N° 007-2000-DRH, de las diez horas diez minutos del día quince de febrero del dos mil, sobre diligencias de cobro de sumas pagadas de más, ordenadas por el Despacho Ministerial, de la cual se transcribe el "Por tanto", "El Ministro de Agricultura y Ganadería, resuelve: Ordenar al señor Minor Quesada Fonseca, de calidades ya indicadas, a reintegrar a favor del Estado la suma de ¢26.913,95 (veintiséis mil novecientos trece colones con noventa y cinco céntimos), mediante "Entero de Gobierno" en cualquier banco estatal, copia del cual deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio. Se le intima por primera vez para que practique el reintegro ordenado dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndose que su negativa facultará la ejecución forzada del crédito líquido mediante apremio sobre su propio patrimonio". Notifíquese.—Esteban Brenes Castro.—Lic. Rafael Ángel Soto Miranda, Jefe de Recursos Humanos.—1 vez.—(Solicitud N° 32476 MAG).—C-10850.—(20826).

EDUCACION PUBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Departamento de Planillas - Dirección Financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, notifica por este medio a las personas que a continuación se indican, las deudas que tienen pendientes por concepto de pagos hechos en exceso. Se previene a los interesados que deben realizar la cancelación de estas deudas en el Departamento de Planillas del MEP dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, en caso contrario tales deudas serán trasladadas a cobro judicial.

Nombre	Cédula	Monto
AGUILAR RIVERA MARCO	1-107-2435	165.125.05
ÁNGULO HERNÁNDEZ MARISOL	6-228-707	114.138.20
ALPIZAR INNEKEN UBEN	1-688-893	28.560.35
ALVARADO TOLEDO FREDDY	6-230-068	61.601.10
ALVAREZ GUERRERO MARVIN	1-545-304	125.403.80
ARAYA ARAYA PABLO	1-909-021	43.555.25
ARIAS MONTERO LEONEL	1-737-806	216.253.75
ARROYO GARITA AUSTELINA	9-086-881	49.545.00
BLANCO ARROYO MARTA NURY	1-288-032	584.467.75
BOLÍVAR VÍLCHEZ YAMILETH	6-161-252	139.378.00
BONILLA SOTO ELENA	1-533-991	62.652.05
BROWN ROSE REGINA	7-095-566	148.627.75
BULGARELLI ROJAS CRISTIAN	1-849-977	24.982.10
CABRERA GARITA ARIEL	3-296-403	61.421.45
CABRERA VARGAS KATHIA	1-724-649	24.233.85
CALDERÓN BADILLA CARMEN	1-550-424	297.572.10
CALDERÓN QUESADA JIN	1-733-152	54.896.90
CALVO ALEGRÍA JORGE	6-181-056	28.925.55
CAMBRONERO CÉSPEDES ADRIANA	1-956-254	62.358.00
CAMPOS CHAVARRIA FREDDY	2-377-722	65.205.00
CAMPOS CORDERO CARLOS	4-165-057	124.298.95

Nombre	Cédula	Monto
CAMPOS ESQUIVEL LISBETH	3-336-331	369.242.00
CAMPOS FALLAS LILLIANA	6-211-314	66.003.65
CAMPOS JIMÉNEZ SILVIA	6-275-451	87.268.80
CAMPOS SEGURA OLMAN	2-481-012	275.832.10
CAMPOS UMAÑA JUAN	6-274-304	212.180.80
CANTERO ACOSTA LORENA	1-975-474	104.020.25
CARMONA ZAPATA JUAN LUIS	6-126-493	150.227.90
CARVAJAL CAMPOS VÍCTOR	6-123-708	114.032.10
CASTILLO QUIRÓS ENRIQUE	9-080-988	131.639.95
CASTRO DUARTE ERICA	1-972-025	67.682.35
CASTRO GRANADOS JESÚS	1-228-427	161.816.10
CASTRO GONZÁLEZ DUVAN	6-277-401	131.121.95
CASTRO PORRAS ROSA ISELA	1-739-824	69.054.00
CASTRO UMAÑA MARIELOS	1-369-927	18.334.40
CEDEÑO VINDAS FREDDY	1-574-496	1.006.518.10
CERDAS MORA GERARDINA	1-394-710	245.441.95
CÉSPEDES VARGAS JUAN L.	1-909-408	104.951.40
CORDERO VÍQUEZ VANESA	4-140-362	118.143.90
CORRALES MONTERO ISAAC	1-817-499	311.663.10
CORELLA CHAVES ENRIQUE	2-506-848	217.733.00
CORTÉS VILLEGAS RAFAEL	3-269-466	104.650.85
CRUZ PICADO RIGOBERTO	1-679-851	24.605.60
CUBERO VÍQUEZ KAREN	2-492-044	93.113.85
CUBILLO ALEMÁN MODESTA	5-088-084	66.814.05
CHAVARRÍA CASTELLÓN CINDY	5-285-586	121.452.20
CHAVARRÍA LÓPEZ GERARDO	2-254-611	196.877.00
CHÁVEZ PORRAS JOSE RENE	1-593-164	327.587.80
CHÁVEZ PÉREZ GABRIELA	1-802-476	148.591.75
DELGADO MATA WILLIAM	1-683-110	61.930.20
DUARTE CHAVARRÍA JULIO	5-185-976	14.165.30
DUARTE DUARTE MARÍA	5-102-244	49.417.20
DUARTE DUARTE ROBERTO	6-238-676	11.186.40
EDWARDS STEWARD ODETTE	1-823-065	100.691.95
ELLIS FERNÁNDEZ CRISTINA	9-067-768	61.110.00
ESCOBAR GROSSI MA. JACQUELINE	1-604-461	99.979.00
ESPINOZA CHAVES JORGE	4-104-184	67.603.35
ESPINOZA FONSECA LEONOR	2-511-267	6.762.70
ESPINOZA GUERRA CAROLINA	1-270125732	259.966.30
ESPINOZA SANTAMARÍA EDUARDO	7-066-776	156.215.40
FERNÁNDEZ CORDERO LILLIANA	1-751-532	62.146.95
FERNÁNDEZ CHAVES ALBA	2-412-462	30.560.40
FERNÁNDEZ MORALES VERA	1-669-317	89.416.35
FERNÁNDEZ PORRAS CYNTHIA	1-969-898	77.573.00
FERNANDEZ SOLÓRZANO NURIA	2-275-1371	240.261.65
FONSECA CARMONA MARGARITA	5-270-500	97.463.30
FUENTES AZOFEIFA JORGE	1-609-249	317.911.45
GAMBOA ARAYA WALTER	1-850-589	99.878.05
GARCÍA VALVERDE FRANCISCO	7-088-958	129.900.00
GARRO ABARCA SAÚL	2-309-400	127.891.90
GARRO FALLAS MARÍA	1-567-349	154.205.55
GÓMEZ ELIZONDO MIRIAM	6-201-058	116.793.80
GÓMEZ GUZMÁN ANDRÉS	7-134-683	85.497.30
GONZÁLEZ FUENTES ANA L.	4-153-967	108.566.45
GONZALEZ AGUILAR MILENA	3-248-886	174.540.15
GUIDO MADRIGAL FRANCISCO	1-690-882	77.363.95
GUIDO MORALES FELIX	7-084-870	74.200.35
GUTIÉRREZ CALVO CARLOS	3-337-134	67.693.50
GUZMÁN VILLALOBOS WILSON	6-277-678	77.363.95
HAYLING FONSECA GRACE	7-039-391	77.595.20
HERNÁNDEZ PÉREZ HAYDÉE	1-559-946	343.549.05
HIDALGO GUILLÉN CATHERINE	1-101-5630	229.459.65
HINES THOMAS CECILIA	7-056-386	148.258.25
HUTCHINSON MILLER CARMEN	7-099-779	20.732.75
JIMÉNEZ CARRERA JORGE	6-149-197	39.018.05
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ MARJORIE	9-024-134	63.184.05
JIMÉNEZ MESÉN MARLEN	6-254-768	270.360.25
JIMÉNEZ TORRES VIVIAN	1-697-102	253.661.70
KRUSE RECIO ANABELLE	1-751-679	15.308.60
LÓPEZ AGUILAR JAVIER	1-596-025	105.968.30
LÓPEZ ESPINOZA JUAN	8-073-417	185.285.15
LÓPEZ LÓPEZ ROSA	1-402-084	65.702.25
MADRIZ ALEMÁN CARMEN	5-225-598	323.666.50
LY VÁSQUEZ ROSE MARY	2-342-163	266.696.10
MADRIGAL ZUÑIGA ANA	1-806-659	319.310.75

San José, 24 de febrero del 2000.—Lic. Inés Vargas Abarca, Directora.—(Solicitud N° 6098).—C-58700.—(20958).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución N° 88-PG-2000, de las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve impartir aprobación final a la resolución N° JPIG-765-99 del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga una pensión de guerra al señor Ramírez Araya Rafael Angel, cédula de identidad N° 6-042-752, a partir del día 7 de junio de 1999, por la suma de veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro colones con sesenta céntimos

(¢27.764,60) mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Victor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora a. i.—1 vez.—(20720).

De conformidad con resolución N° 79-PG-2000, de las diez horas del día veintiocho de enero del 2000, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve impartir aprobación final a la resolución N° JPIG-893-99 del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga una pensión de Guerra, al señor Muñoz Bado Juan, cédula de identidad N° 8-049-620, a partir del día 1° de setiembre de 1999, por la suma de veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete colones con sesenta céntimos (¢28.647,60), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Victor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora Ejecutiva a.i.—1 vez.—(20898).

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Por única vez se cita y se emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el seguro obligatorio de vehículos automotores por la muerte de:

Nombre	Cédula	Lugar
Rojas Rojas Víctor		Ag. Ciudad Neily
Dubois Cisneros Karla		Ag. en Limón
Matamoros Campos Marjorie		Ag. en Limón
Morales Núñez Sergio	6-194-593	Ag. en Limón
Angulo Ruiz Olman	5-114-036	Ag. en Limón
Carrillos Larios Jairo	Menor	Ag. en Ciud. Quesada
Guevara Villarreal Arnoldo	5-117-151	Ag. en Nicoya
Chaves Morales Carlos Manuel	2-355-365	Ag. San Ramón
Castro Rojas Geison Eduardo	7-252-514	Ag. en Guápiles
Alvarez Acosta Andrey	Menor	Ag. en Liberia
Ugalde Bolívar Andrea	Menor	Ag. en Liberia
Ugalde Bolívar Gustavo	Menor	Ag. en Liberia
Delgado Román Carlos	9-069-543	Ag. en Alajuela
Rojas Jiménez Joaquín	1-126-264	Ag. en Alajuela
Contreras Angulo Luis Enrique	5-164-648	Ag. en Liberia
Chacón Suárez Geiner	1-988-543	Ag. en San Isidro
Villalobos Miranda Ricardo	1-808-156	Ag. en Heredia
Melvin Acevedo Rodríguez	6-274-795	Ag. en Liberia

Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen a la sucursal señalada anteriormente, en el reclamo de sus derechos apercibidos, que si no lo hicieren la indemnización pasará a quien en derecho corresponda.

San José, 28 de marzo del 2000.—MBA. Johnny Vargas Durán.—1 vez.—(O.C. N° 12413).—C-4550.—(21583).

CONTENIDO

	Pág
	N°
PRIMERA PAGINA.....	1
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	1
Acuerdos.....	9
Resoluciones.....	10
DOCUMENTOS VARIOS.....	11
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	28
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	49
CONTRATACION ADMINISTRATIVA.....	49
REGLAMENTOS.....	51
REMATES.....	56
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	56
REGIMEN MUNICIPAL.....	57
AVISOS.....	57
NOTIFICACIONES.....	63
CITACIONES.....	64



IMPRENTA NACIONAL

Apartado Postal:
5024-1000

Teléfono:
231-5222

Fax:
220-0385

JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Carlos María Castro Arias

PRESIDENTE

Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Seguridad Pública

Licda. Patricia Carreras Jacob

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Dr. Jorge Charpentier García

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa